



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

Memoria Institucional Gestión 2015





ESTADO PLURINACIONAL

Procuraduría General del Estado



ACIONAL DE BOLIVIA

eneral del Estado



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado



EVO MORALES AYMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ÁLVARO GARCÍA LINERA

**VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



HÉCTOR E. ARCE ZACONETA

PROCURADOR GENERAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| PRESENTACIÓN | |
| Presentación | 13 |
| II. “LA PATRIA NO SE VENDE, SE DEFIENDE” | 19 |
| Biografía | 22 |
| 2.1. Demanda Marítima | 26 |
| 2.2. La Procuraduría General del Estado en el Contexto Internacional | 41 |
| 2.3. La Procuraduría General del Estado en el Contexto Nacional | 47 |
| III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL POR ÁREAS | 71 |
| 3.1. Actividad Institucional por Áreas | 73 |
| 3.1.2. Plan Estratégico Institucional | 74 |
| 3.1.4. Objetivos de Gestión 2015 | 75 |
| 3.1.5. Articulación Agenda Patriótica 2025. Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) - PEI 2012-2016 | 76 |
| 3.1.6. Estructura orgánica de la PGE | 78 |
| IV. SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ESTADO | 81 |
| V. SUBPROCURADURÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES JURÍDICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 101 |
| VI. SUBPROCURADURÍA DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN NORMATIVA | 127 |
| VII. ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO “EVO MORALES AYMA” | 145 |

| | |
|--|------------|
| VIII. DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEPARTAMENTALES | 161 |
| 8.2. Dirección Desconcentrada Departamental La Paz (DDDLP) | 164 |
| 8.3. Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba (DDDCBBA) | 168 |
| 8.4. Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca (DDDCH) | 175 |
| 8.5. Dirección Desconcentrada Departamental Tarija (DDDTJ) | 180 |
| 8.6. Dirección Desconcentrada Departamental Santa Cruz (DDDSC) | 184 |
| 8.7. Dirección Desconcentrada Departamental Oruro (DDDOR) | 188 |
| 8.8. Dirección Desconcentrada Departamental Potosí (DDDPT) | 192 |
| 8.9. Dirección Desconcentrada Departamental Beni (DDDBN) | 196 |
| 8.10. Dirección Desconcentrada Departamental Pando (DDDPD) | 200 |
| | |
| IX. UNIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO | 203 |
| 9.1. Dirección General de Planificación (DGP) | 206 |
| 9.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) | 212 |
| 9.3. Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) | 217 |
| 9.4. Unidad de Auditoría Interna (UAI) | 221 |



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

I. PRESENTACIÓN

Presentación

El 7 de Febrero de 2016 la Procuraduría General del Estado cumple cinco años de vigencia efectiva, creada por la nueva Constitución Política del Estado, la Institución Constitucional de defensa de los intereses del Estado, es la única entidad nacional creada íntegramente por la nueva Ley Fundamental del Estado aprobada en una feliz coincidencia el 7 de Febrero de 2009.

Por paradójico que parezca durante los primeros 180 años de vida republicana de la nación boliviana, durante ese largo y tortuoso camino constitucional que siguió Bolivia con 16 constituciones y varias reformas, nunca en el pasado, a ningún gobierno, ni democrático, ni dictatorial se le había ocurrido crear una institución de defensa legal de los intereses del Estado.

Las procuradurías o abogacías del Estado como se las denomina en algunos países son instituciones de larga data, en Latinoamérica el primer país en implementarla fue Chile el año 1895 y de ahí siguieron los demás países, empero, jamás llegó a Bolivia, pese a una clara tendencia de nuestro constitucionalismo a copiar normas de otros países y otras realidades.

Fue de la mano del primer Presidente Indígena de Bolivia y del mundo y en base a la Constitución Democrática boliviana que finalmente se introduce esta importante figura institucional, que además va de la mano de la visión de Estado que ahora tenemos en Bolivia.

Bolivia es ahora una nación que goza de una profunda estabilidad política, económica y social que nos permite avisorar un futuro mucho mejor, del que hubiéramos osado pensar hace solo diez años. A esto debemos sumarle que como nunca antes Bolivia es hoy una nación digna, conocida y reconocida en el contexto internacional, una Nación que cree en si misma y colectivamente se siente y se asume en igualdad de condiciones que cualquier otro Estado.

Los últimos diez años de la historia de nuestro país, dividen el pasado del presente, de una manera impresionante. En este periodo se ha producido un cambio tan grande y trascendental que la historia futura del país ha dado un giro definitivo. La nacionalización de los hidrocarburos por una parte y la aprobación de la nueva constitución democrática boliviana marcan los dos grandes hitos de este giro trascendental.

La Procuraduría General del Estado forma parte de esta nueva visión de Estado y de país, se enmarca dentro de la filosofía de protección y defensa de la nacionalización de los hidrocarburos, las empresas estratégicas y el patrimonio de los bolivianos y también desarrolla la visión de la nueva Constitución sobre los valores y fines del Estado.

El trabajo de la PGE es fundamentalmente jurídico y en ese ámbito no es menos importante recordar que Bolivia, por iniciativa del Presidente Evo Morales presentó exitosamente una demanda en contra de la República de Chile solicitando se conmine al país trasandino, a negociar de buena fe, para que Bolivia ejerza su derecho de acceder soberanamente al Oceano Pacífico. La Procuraduría General del Estado, como parte del Consejo Nacional de Reivindicación Marítima, ha acompañado esta labor jurídicamente.

El imperio constitucional le ha asignado a la Procuraduría General del Estado, la función sustancial de representar jurídicamente al Estado, promoviendo, defendiendo y precautelando los intereses de la colectividad, para ello y por mandato de la Ley, está compuesta por tres grandes áreas de trabajo, la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado; la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención y la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.

Es así que la nacionalización de las empresas estratégicas como decisión soberana del Estado y los consecuentes procesos arbitrales, son una prioridad para el trabajo de nuestra institución que con el ánimo de evitar cualquier tipo de daño patrimonial al Estado, enfrenta los procesos con la mayor responsabilidad y dedicación, planteando estrategias jurídicas, destinadas a precautelar el interés nacional recurriendo para el efecto a todos los mecanismos que el Derecho Internacional nos faculta. Asimismo y desde una visión responsable la Procuraduría General del Estado asesora a las diferentes áreas gubernamentales para llegar a acuerdos favorables con inversionistas extranjeros, velando siempre el supremo interés nacional.

Nuestra institución también representa al Estado, frente a las demandas de presunta vulneración de derechos humanos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) o ante el Sistema Universal de Derechos Humanos. En la presente gestión, también se priorizaron estrategias para culminar los mismos, con la suscripción de Acuerdos de Solución Amistosa tramites que siguen su curso, para lo que la Procuraduría General del Estado, realizó diferentes acciones positivas, viabilizando conversaciones con los peticionarios o víctimas, hecho que demuestra, cuando menos dos circunstancias de suma relevancia: la primera es que nuestro país conoce y respeta los Derechos Humanos y somete toda su actividad a ellos, como corresponde a un Estado Constitucional; y la segunda, es que conocedora de los Derechos Humanos, procura encontrar soluciones amistosas con las víctimas, en muestra de voluntad, compromiso y buena fe.

La Procuraduría General del Estado, cuenta a nivel interno, con uno de los brazos operativos más importantes para el cumplimiento de sus objetivos, la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención, misma que tiene a su cargo, el Registro de Abogados del Estado y el Registro Obligatorio de Procesos del Estado, cuyo objetivo principal es, por un lado mantener un sistema actualizado y obligatorio de todos los profesionales abogados que prestan servicios al interior de la Administración Pública; y por el otro lado, contar con un sistema íntegramente informatizado, que de la misma manera de forma obligatoria cuente con los datos de todos los procesos judiciales en los que participa el Estado, en cualquiera de sus niveles.

La producción de normas e instrumentos Procuraduriales no han sido extraños a nuestra función, en la gestión 2015, la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa, enfrentó la realización de una de las obras normativas más destacables, por sus efectos y por su planteamiento, nos referimos a la Ley N° 708, Ley Conciliación y Arbitraje.

Este año se han producido dos Dictámenes Procuraduriales el 01/2015, cuyo objetivo funcional es la obligación por parte de las Unidades Jurídicas, de emitir Informes Técnicos y legales que respalden la determinación de desvincular laboralmente a un trabajador o servidor público y el Dictamen 02/2015 que tiene que ver con la obligación que tienen las unidades jurídicas de participar activamente en los procesos de contratación, verificando que el contratista pueda

cumplir materialmente las obligaciones contraídas; introducir las cláusulas asegurativas necesarias y hacer el seguimiento a la ejecución contractual.

Por otro lado se tiene planificado terminar la redacción del Código Procesal Administrativo y la Ley de Repetición, instrumentos ambos que abren una nueva era a la justicia, pues ingresa de inicio, como nunca en la historia de nuestro país, el debate de una verdadera justicia administrativa.

La Escuela de Abogados del Estado, como brazo formativo de la Procuraduría General del Estado ha firmado convenios con todas las Universidades del Sistema Universitario Nacional y con varias Universidades Privadas, del sistema educativo nacional para introducir en la curricula universitaria de las facultades de derecho la materia de Defensa Legal del Estado, paralelamente y con el mismo ánimo institucional y académico, en todo el país se han abierto diplomados en Auditoria Jurídica y Maestrías en Defensa Legal del Estado.

Es por ello que respetuosamente y cumpliendo estrictamente el mandato de la Constitución Política del Estado presentamos el presente Informe de Gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a las autoridades del Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Municipales.

La patria no se vende, se defiende...

HÉCTOR E. ARCE ZACONETA
PROCURADOR GENERAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

II. “LA PATRIA NO SE VENDE, SE DEFIENDE”



Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta
Procurador General del Estado



El 18 de marzo de 2014, Héctor Enrique Arce Zaconeta fue posesionado, por el Presidente Evo Morales Ayma, en solemne acto realizado en Palacio de Gobierno, como Procurador General del Estado.

El Procurador General del Estado tiene entre sus atribuciones principales la de asumir la representación y la responsabilidad técnico legal en las acciones jurisdiccionales, conciliatorias, administrativas o arbitrales que inicie o tramite el Estado Plurinacional de Bolivia, sin necesidad de mandato.

En ese sentido la Procuraduría General del Estado es una institución de Derecho Público, que tiene como misión sustancial y por mandato constitucional promover, defender y precautelar los intereses del Estado, en este marco su institucionalidad está compuesta por tres Subprocuradurías, de Defensa y Representación Legal del Estado, de Supervisión e Intervención y de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.

Esta configuración estructurante permite a la Procuraduría, desarrollar de la manera más

eficaz y eficiente los objetivos que devienen de la norma constitucional y de la Ley 064, norma orgánica que determina el campo de acción organizacional y funcional de la institución que defiende los intereses del Estado.

El Dr. Héctor Arce, jugó un papel trascendental en la formación de la primera Institución creada con el fin de defender legalmente los intereses del Estado.

El año 2008 cuando asumió el cargo de Ministro sin Cartera Responsable de la Defensa Legal de las Recuperaciones Estatales, sentaría las bases de la hoy, Procuraduría General del Estado, que se consolidaría por mandato constitucional, gracias a la promulgación de Ley 064 de 5 de diciembre de 2010, norma que por su parte él impulsó mientras ejercía el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados.

Biografía

Nació en La Paz, Bolivia, el 10 de febrero de 1971, Licenciado en Derecho de la

Universidad Mayor de San Andrés, cuenta con una Maestría en derecho Constitucional y Procesal Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar, y el título de Especialista en Planificación Docente Superior de la UMSA. Actualmente culmina el Doctorado en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional de la Universidad de Valencia, España.

Ejerció la profesión de abogado constitucionalista desde 1998, trabajando para el bufete Morales Dávila, asesorando a diversas organizaciones sociales, laborales, indígenas y campesinas, para posteriormente cumplir las funciones de asesor de la bancada nacional del Movimiento Al Socialismo en el Congreso Nacional entre 2002 y 2005.

A principios del 2006, fue designado por el Presidente Evo Morales Ayma como Viceministro de Coordinación Gubernamental de la Presidencia de la República, cargo que ejerció hasta la gestión 2008, año en el que por designación presidencial asumió las funciones de Ministro sin Cartera Responsable de la Defensa Legal de las Recuperaciones Estatales y en febrero de 2009 fue posesionado como Ministro de Defensa Legal del Estado.



Posesión Héctor E. Arce Zaconeta

En diciembre de 2009, fue elegido diputado nacional para el periodo legislativo 2010-2015. Posteriormente a su elección, fue posesionado como Presidente de la Cámara de Diputados, cargo que ejerció durante las legislaturas 2010- 2011 y 2011-2012.

Como primer Presidente de la Cámara de Diputados de la primera gestión legislativa, fue parte del equipo que trabajó las cinco leyes fundamentales: Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Ley del Régimen Electoral, Ley del Órgano Judicial, Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Fue Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Diputados durante tres gestiones.

Ejerce como Juez del Tribunal Administrativo de la OEA, nombrado por la Asamblea General de la OEA desde el año 2006, responsabilidad que ocupa por dos gestiones consecutivas hasta el 2018.

Como Presidente de la Comisión de Constitución, dio inicio a la “tercera era” de codificación de leyes de Bolivia, fue Proyectista del Código Procesal Constitucional y del Código Procesal Civil. En marzo de 2014, fue designado y posesionado por el Presidente Evo Morales como Procurador General del Estado.

En el ámbito académico, es docente titular de las carreras de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés y de la Universidad Andina Simón Bolívar, en 2013 fue elegido por unanimidad en el Parlamento Andino como representante del Estado Boliviano ante el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar, en 2014 el Consejo Universitario tras considerar los antecedentes de su destacada labor académica y profesional, determinó entregarle “la Distinción al Docente destacado de la UMSA”.



CONDECORACIONES:

“Medalla Dr. Daniel Sánchez Bustamante, en el Grado de Insigne” al conmemorar los 122 años de la fundación del Ilustre Colegio de Abogados.

“Medalla Juana Azurduy”, en reconocimiento a su participación y aporte en la demanda marítima que inició Bolivia contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en busca del retorno soberano al Mar.

Condecoración al Mérito con la distinción en el Grado de Oficial, realizado por la Policía Nacional, de acuerdo a la Resolución N° 438/06 emitida por Consejo de la Orden de la Policía Nacional.

Condecoración Tupac Katari del “Programa de Justicia Comunitaria” por haberse destacado como docente fundador, desarrollando sus actividades en beneficio de los hermanos indígenas campesinos, realizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

Condecoración en el grado de Oficial de la Orden, en reconocimiento a la colaboración prestada y fructífera labor cumplida en beneficio del Comando General del Ejército.

Condecoración en el grado de Comendador por los relevantes servicios prestados a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Condecoración al Mérito en el Grado de Gran Cruz de la Orden; Policía Boliviana.

Condecoración Emblema de Oro; Policía Boliviana, Comando Regional de la Zona Sud.

Distinción con la Medalla “Mariscal Andrés de Santa Cruz” otorgada por la Universidad Mayor de San Andrés.

Reconocimiento “Apiaguaiqui Tumpa” por la contribución al desarrollo del país otorgado por la Asociación de Profesionales Multidisciplinarios para el Desarrollo Socio Económico de la ciudad de Santa Cruz.

Reconocimiento de parte de doce ex presidentes de Comisiones Legislativas por



Posesión Héctor E. Arce Zaconeta

su labor realizada como Presidente de la Cámara de Diputados durante las gestiones 2010-2011 y 2011-2012.

Condecoración al Mérito Notarial, en el grado Máximo de la Gran Cruz, otorgado por la Unión Internacional del Notariado. Junio de 2014.

Reconocimiento de la Fiscalía Departamental de Cochabamba por la destacada participación en el Seminario Internacional “Hacia la CONSTRUCCIÓN del NUEVO SISTEMA de JUSTICIA PENAL”, 21-23 de julio de 2014.

Reconocimiento de la Cámara de Diputados, Plataforma Ciudadana C69, Santa Cruz-Bolivia 2014.

Reconocimiento de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de Potosí, por la participación en el aniversario XXXV.

Condecoración “Mcal. Andrés de Santa Cruz” en el Grado de: OFICIAL DE LA ORDEN, otorgado por el Ministerio de Defensa el 28 de Noviembre de 2014.

Reconocimiento como “DEFENSOR PÚBLICO HONORÆFICO”, por Defensa Pública, diciembre de 2014.

Reconocimiento por los Relevantes Servicios Prestados y en Mérito a su Permanente Apoyo a la Escuela de Altos Estudios Nacionales - Unidad Académica “El Alto”, marzo de 2015.

Distinción con la Medalla “Juana Azurduy de Padilla”, otorgada a la delegación de Bolivia a la Corte Internacional de Justicia por la Causa Marítima, mayo de 2015.

Distinción con el “Illimani de Oro”, otorgada el 13 de julio de 2015, por la Brigada Parlamentaria del Departamento de La Paz.

Condecoración de parte de la Gobernación Autónoma Departamental de Potosí, por el destacado rol que desempeña en la defensa de los intereses del Estado y en el caso concreto de las dos demandas relacionadas con el Departamento de Potosí.

Medalla al Mérito Profesional y la plaqueta recordatoria, otorgada por el Ilustre Colegio de Abogados de Potosí, por ser “Impulsor de la Lucha Marítima Reivindicatoria”.



La delegación escucha la defensa de los alegatos

2.1. Demanda Marítima

2.1.1. Bolivia en la Corte Internacional de Justicia

El 23 de abril de 2013, Bolivia presentó una demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en busca de un fallo que obligue a Chile a negociar de buena fe el acceso soberano al Océano Pacífico, que el país perdió durante la invasión de tropas chilenas en 1879.

Los argumentos expuestos por Bolivia sobre la existencia de una obligación pendiente de cumplimiento por parte de Chile, fueron jurídica y técnicamente contundentes y se reflejaron nítidamente a través de la sentencia del 24 de septiembre de 2015, emitida por la Corte Internacional de Justicia que rechazó la Objeción Preliminar presentada por Chile y por la cual se declaró competente para conocer la solicitud presentada por Bolivia. Todo ello porque la demanda boliviana, es una

demanda científica en lo jurídico; verídica en lo histórico, racional en lo filosófico, y justa en lo axiológico. Sin duda estos ejes axiales acompañan al reclamo boliviano.

Luz radiante de la verdad y justeza de nuestra demanda que ha encandilado al gobierno chileno, que de forma errática, contradictoria y desesperada ha recurrido a una estrategia que ha resultado totalmente estéril.

Durante el año 2015, el gobierno chileno contradiciéndose con su compromiso asumido en 1982 a través de la adopción de la Resolución 37/10 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas conocida como la “Declaración de Manila, sobre el arreglo pacífico de Controversias Internacionales” que señala: “el recurso al arreglo judicial de las controversias jurídicas, en particular su remisión a la Corte Internacional de Justicia, no debería ser considerado un acto inamistoso entre los Estados”, declaró que la demanda boliviana es un acto inamistoso y unilateral,

afirmaciones del canciller chileno, Heraldo Muñoz y del ahora Ex - agente chileno Felipe Bulnes, que mostraron públicamente un “desconocimiento intencional” del derecho internacional, denotando una de las primeras contradicciones del gobierno de Chile.

Asimismo, en una actitud poco decorosa para decir lo menos, los representantes de Chile buscaron generar un sentimiento de pánico en la Comunidad Internacional indicando que la demanda boliviana, de ser aceptada, generaría un “caos internacional”, ya que se atentaría contra la “sagrada estabilidad de las fronteras”. Estratagema efímero y frágil que no pudo aguantar el escrutinio de la Corte Internacional de Justicia que admitió la demanda toda vez que comprendió el

verdadero alcance de nuestro petitorio que es sencillo y plenamente racional. Nueva contradicción que dejó en la orfandad al Gobierno de Chile ante el concierto internacional.

Otro de los ardides manifestados por las autoridades chilenas se refiere a que supuestamente nuestra demanda pretendería desconocer el principio del “Pacta Sunt Servanda” o la obligación que tienen todos los Estados de cumplir los tratados. Para tal fin, en su Objeción Chile utilizó todo un capítulo para intentar desesperadamente demostrar que el Tratado de 1904 contiene obligaciones de Chile en las cuales no existiría la posibilidad de otorgar una salida soberana al mar para



Presidente Evo Morales pendiente de la CIJ



Bolivia, por lo que supuestamente se estaría desconociendo esta máxima. Nuevamente, la Corte Internacional de Justicia en su sabia decisión estableció que el Tratado de 1904 nada tiene que ver en el objeto de la demanda interpuesta por Bolivia.

Por ello y sin duda, el año 2015 quedará en los anales de la historia de Bolivia como el momento donde por primera vez en la historia jurídica del país las tergiversaciones y falsedades que no hacen al Derecho, han sido desmanteladas por la contundencia y certeza de la demanda boliviana que fue concebida, impulsada y ejecutada por el gobierno del Presidente Evo Morales.

En este contexto, el Procurador General del Estado en su calidad de miembro del Consejo de Reivindicación Marítima (“CONAREMA”) por determinación del

Decreto Supremo No. 1747 de 2 de octubre del 2013, instancia superior encargada de la definición, planificación, desarrollo y evaluación de políticas referidas a la reivindicación marítima, declarada en el Artículo 267 de la Constitución Política del Estado, es parte del Equipo de Abogados Nacionales e Internacionales que diseñan, planifican y ejecutan las estrategias jurídicas para defender el más alto interés de todos los bolivianos y bolivianas, nuestra política de reivindicación marítima.

A continuación se sintetizan las diversas actividades realizadas por el Procurador General del Estado, en las áreas de: a) Defensa legal internacional de la demanda marítima; b) Ponencias públicas de la demanda marítima; c) Análisis académico en prensa nacional; y d) Otras actividades conexas.

A) Defensa legal internacional de la demanda marítima

Durante la gestión 2015, el Procurador Héctor Arce, participó en las diversas reuniones de planificación estratégica del CONAREMA y el Equipo de Juristas Internacionales de Bolivia, organizadas para contrarrestar la Objeción a la Jurisdicción presentada por el Gobierno de Chile.

Así por ejemplo, el Procurador Héctor Arce, acompañó al Presidente Morales en la reunión con abogados internacionales de Bolivia realizada en Bruselas Reino de Bélgica, luego que el Presidente termine su participación en la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y la Unión Europea (CELAC-UE), realizada el 10 y 11 de junio, en Bruselas.

Asimismo, el Procurador General del Estado, participó en la presentación del Equipo de juristas internacionales de Bolivia, realizada del 13 al 14 de abril, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, equipo con el que Bolivia viene trabajando desde el año 2011, momento donde el Supremo Gobierno nacional tomó la resolución de preparar la demanda marítima ante la Corte Internacional de Justicia.

Luego de estas intensas actividades preparatorias, en la primera semana de mayo se desarrollaron las Audiencias Orales sobre la Objeción Preliminar a la jurisdicción planteada por el Gobierno de Chile. En esta ocasión la Procuraduría General del Estado estuvo representada por el Señor Procurador, Héctor Arce Zaconeta y el Director General de Defensa Arbitral y Jurisdiccional, Franz Zubieta Mariscal.



Reunión Bruselas: Presidente Morales con Eduardo Rodríguez Veltzé, Héctor Arce, David Choquehuanca, Monique Chemiller-Gendreau, Ramiro Brotóns, Payan Ahavan

Posteriormente, el Presidente del Estado boliviano, Evo Morales, acompañado del Procurador General, recibió el 24 de septiembre de 2015, el histórico el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia, que rechazó la objeción preliminar y declaró las verdades históricas sostenidas por Bolivia antes mencionadas.

B) Ponencias públicas de la Demanda Marítima

Exposición Magistral en el Auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Potosí

En conmemoración al día del Abogado, en el auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Potosí el 12 de octubre, el Procurador General del Estado, ante un auditorio de más de 100 personas, dio la Conferencia Magistral sobre la Demanda Marítima presentada por Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia

tomando en cuenta la declaración de competencia a nuestra petición marítima.

Conferencia Magistral en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba

El Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, dictó conferencia magistral sobre la reivindicación marítima ante un auditorio de más de 200 personas en la Universidad Mayor de San Simón, en el Departamento de Cochabamba, el 29 de octubre de 2015. En este evento señaló: “La demanda no salió de la nada, no salió de una suerte de azar, nunca en Bolivia se tomaron en serio las cosas jurídicas en post de esta reivindicación (-) . La demanda boliviana es una demanda que profundamente ha calado en el espíritu que tiene la comunidad jurídica internacional”.



Presidente Evo Morales, autoridades nacionales y equipo jurídico

Conferencia Magistral sobre: “El Rol de la Procuraduría General del Estado y la Reivindicación Marítima” en Santa Cruz

El 19 de noviembre, ante un auditorio de más de 300 personas, funcionarios judiciales principalmente, el Procurador General del Estado dictó la conferencia magistral sobre el tema: “La Procuraduría General del Estado y la Reivindicación Marítima”, desarrollando los siguientes puntos centrales relativos al tema:

La historia, la razón, la verdad, la justicia y el derecho, elementos de la demanda marítima, mismos que fueron desarrollados uno a uno y que se encuentran en la causa boliviana.

La demanda marítima boliviana no surgió del azar, sino que fue trabajada en base a un análisis jurídico de expertos nacionales

e internacionales y desarrollada con argumentos históricos.

El derecho que tenemos los bolivianos de retornar a las costas del pacífico con soberanía.

La demanda marítima armoniza los planteamientos de derecho con las grandes bases de justicia en las que se basa. Por lo tanto es una demanda científica en lo jurídico.

Seminario “Bolivia después de La Haya” organizado por el Círculo de la Unión

El 5 de noviembre de 2015, el Procurador General, Héctor Arce Zaconeta, participó del seminario “Bolivia después de La Haya”, organizado por el Círculo de la Unión, al que también asistieron el vocero de la demanda



marítima, Carlos Mesa, y el excanciller Javier Murillo. En esta oportunidad el Procurador señaló: “La extraordinaria estabilidad que el Estado boliviano ha tenido estos últimos diez años le ha permitido finalmente tener el resultado que obtuvo hasta ahora y esa es una de las claves fundamentales para seguir cosechando victorias, hasta conseguir el tan anhelado acceso soberano al Océano Pacífico”.

c) Análisis académico en prensa nacional

Durante la gestión 2015, el Procurador General del Estado, realizó la publicación de varios artículos académicos en prensa nacional, por los cuales se dio respuesta oportuna a una serie de contradicciones e ideas erróneas que Chile intentó posicionar nacional e internacionalmente. A continuación, se presentan algunas de ellas:

“Bolivia, ante el Tribunal de Justicia Internacional hará brillar la luz radiante de la verdad”

Por Héctor Arce Zaconeta

(Publicado el 26 de abril de 2015 en el periódico El Deber)

A pocos días del histórico encuentro cara a cara entre Bolivia y Chile en un escenario jurisdiccional internacional, se hace necesario hacer algunas aclaraciones jurídicas fundamentales frente a la campaña de tergiversación, manipulación y la expresión de falsedades en la que recurrentemente han caído varias autoridades chilenas, motivadas por la desesperación demostrada ante la contundencia y veracidad jurídica de la demanda interpuesta por Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya:

I. INTERPONER UNA DEMANDA INTERNACIONAL NO ES UN ACTO INAMISTOSO

La primera reacción equivocada de Chile fue calificar la demanda boliviana como un acto inamistoso, desconociendo que la Declaración de Manila, suscrita por la gran mayoría de los países que forman el sistema de Naciones Unidas, entre los que se encuentra el Estado chileno, en 1982, claramente establece que ningún país podrá considerar los mecanismos jurídicos internacionales como actos inamistosos u hostiles. En ese sentido, las declaraciones del canciller chileno, Heraldito Muñoz y del agente chileno Felipe Bulnes, mostraron una primera y gravísima contradicción de Chile.

II . LA DECISIÓN DE OBJETAR LA JURISDICCION DE LA CORTE

Una segunda conducta errática fue la determinación errónea y forzada de objetar sin fundamento alguno la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Chile, que al conocer la pretensión boliviana en La Haya, reconoció públicamente, a través de las declaraciones de sus más altos dignatarios, que la demanda boliviana no tenía ninguna vinculación con el Tratado de 1904, por una decisión más política que jurídica, decidió presentar una objeción totalmente vacía de razones jurídicas.

Para ello recurrió incansablemente a falsear la verdad, tergiversar los hechos y lo que es peor, a pretender manipular a la comunidad internacional en base a presunciones falsas, ofendiendo en muchos casos la inteligencia de países y organismos internacionales que conocen la verdadera realidad de los hechos.

III. LA DEMANDA BOLIVIANA Y EL TRATADO DE 1904

Desde su primera actuación, la presentación de su solicitud (aplicación del 24 de abril de 2013), Bolivia dejó claramente establecido el objeto de nuestra demanda, que nada de nada tiene que ver con el Tratado de 1904. La demanda boliviana, basada jurídicamente en las grandes instituciones del Derecho Internacional público, que hacen a las relaciones jurídicas entre los Estados, demanda a Chile el cumplimiento de su obligación de negociar el acceso soberano de Bolivia al litoral Pacífico, basando su pretensión en actos jurídicos (Promesas unilaterales y acuerdos), reconocidos y sostenidos por Chile después de 1904 y fundamentalmente después de la suscripción del Pacto de Bogotá del año 1948.

Por lo tanto, la errónea pretensión de Chile de tratar de excluir la jurisdicción de la Corte, basándose en el artículo VI del referido Pacto, resulta falaz, ya que dicho acápite prevé la exclusión de asuntos “resueltos” antes de 1948, no siendo este el caso de la obligación chilena de negociar con Bolivia el derecho

de obtener un acceso soberano al Océano Pacífico. Incluso la aplicación de Bolivia, deja claramente establecido el hecho de que cualquier otra demanda referida o vinculada al Tratado de 1904 podría ser presentada por separado.

IV. LA DEMANDA BOLIVIANA Y LAS FRONTERAS INTERNACIONALES

Chile en una actitud poco decorosa, para decir lo menos, ha pretendido generar algún sentimiento de pánico en la comunidad internacional indicando que la demanda boliviana, de ser aceptada, generaría un “caos internacional”, ya que se atentaría contra la sagrada estabilidad de las fronteras. Nada más falso y engañoso, porque la demanda boliviana no hace ninguna referencia a la modificación territorial ni de un solo centímetro cuadrado.

La demanda boliviana, reclama el cumplimiento de una obligación jurídica, contraída libremente por el Estado chileno, cual es la de negociar con Bolivia sobre el tema del ejercicio de nuestro derecho a obtener un acceso soberano al mar. Indudablemente el objetivo de esta acción por parte de Chile



no es jurídico sino político, desconociendo que, ante el más alto tribunal creado por la humanidad para la solución de controversias de manera pacífica, los únicos argumentos válidos son los jurídicos.

V. LA DEMANDA BOLIVIANA Y EL PACTA SUNT SERVANDA

Otra de las falsedades manifestadas por las autoridades chilenas se da en razón a que supuestamente nuestra demanda pretendería desconocer la obligación que tienen todos los Estados de cumplir los tratados y acuerdos internacionales. La demanda de Bolivia, más bien lo que busca es el cumplimiento de las obligaciones y acuerdos internacionales arribados con Chile, por más de un siglo sobre el acceso soberano al mar.

Bolivia, respetuosa de las normas del derecho internacional, esperó pacientemente durante décadas un acuerdo definitivo con

Chile, algo que esta Nación sistemáticamente se negó a cumplir, por lo que Bolivia tuvo que recurrir ante la mayor instancia jurisdiccional internacional, justamente en demanda del cumplimiento del Pacta Sunt Servanda.

VI. EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS

La última muestra de desesperación de las autoridades chilenas fue una inusual convocatoria del demandado, que además objeta la jurisdicción del ente jurisdiccional que conoce el proceso, a quien demanda para que cumpla los fallos de la Corte Internacional de Justicia. Sin duda alguna, una actitud por demás delirante e incomprensible que aparentemente pretende mostrar un sentimiento triunfalista muy alejado de la verdadera expectativa chilena.

En resumen, las tergiversaciones y falsedades no hacen al Derecho, el Derecho, se basa en valores, racionalidad y sobre todo se basa en la luz radiante de la verdad.



“Arreglo Judicial y Diálogo: Una injusticia histórica”

Por Héctor Arce Zaconeta

(Publicado el 30 de agosto de 2015 en el periódico Página Siete)

En lo referido a que Bolivia “prefirió el camino de la confrontación judicial en La Haya”, esta es una más de las numerosas contradicciones en las que el Gobierno de Chile se está enredando, a riesgo de perder toda credibilidad.

Hace un tiempo atrás el canciller chileno, Heraldo Muñoz, señaló que “no es compatible, por un lado, litigar en tribunales (-) , y al mismo tiempo conversar sobre aquello que está en tribunales como si esa demanda no existiera”. Más recientemente afirmó que “Bolivia desechó el diálogo y prefirió el camino de la confrontación judicial en La Haya”. Estas afirmaciones irracionales, vacías de evidencia y nuevamente contradictorias, merecen algunas reflexiones.

La fórmula “diálogo + litigio = incompatibilidad” empleada por el canciller Muñoz es irracional y vacía de evidencia porque no valora la potencia creativa de la negociación y el arreglo judicial como métodos complementarios de solución de controversias internacionales que pueden producir sinergias positivas para cesar, de una vez por todas, el injusto enclaustramiento boliviano. Contrariamente a la opinión de Muñoz, notables miembros de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) opinan lo opuesto, y asimismo, la práctica de la CIJ también lo desmiente.

Sobre lo primero, es valioso recordar que el expresidente de la CIJ, sir Robert Jennings, en el año 1993 observaba que “el recurso a un tribunal internacional o a un arbitraje ya no es considerado como algo externo y diferente del corriente contexto de las relaciones entre los gobiernos, sino como un dispositivo, una herramienta, que puede ser utilizado en el curso de las negociaciones diplomáticas”.





Por su parte, el expresidente de la CIJ, Stephen M. Schwebel, en 1998 hizo hincapié en que la Corte ya no es vista únicamente como “el último recurso” en la resolución de disputas. Más bien, los Estados pueden recurrir a ella en paralelo con otros métodos de resolución de controversias, apreciando que dicho recurso puede complementar el trabajo del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como las negociaciones bilaterales”. También observó que gracias a los procesos judiciales “en algunos casos, las negociaciones políticas se han reanudado y han tenido éxito antes que la Corte dicte sentencia. En otros casos, la decisión de la Corte ha proporcionado a las partes conclusiones jurídicas que ellas pueden usar en el marco de nuevas negociaciones y en alcanzar la solución de la controversia”.

Por otra parte, la práctica de la CIJ, muestra claramente que en muchas oportunidades una demanda judicial ha sido un poderoso catalizador para acercar la posición de las partes y solucionar controversias pendientes a través de la negociación antes de la emisión de un fallo. Así tenemos los casos del juicio de los prisioneros de guerra paquistaníes (Pakistán c. India), el incidente aéreo del 3 de julio de 1988 (República Islámica de Irán c. EEUU), delimitación marítima entre Guinea-Bissau y Senegal (Guinea-Bissau c. Senegal) y, más recientemente, fumigaciones aéreas de herbicidas (Ecuador c. Colombia).

Más aún, fue la propia Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI) y su sucesora, la CIJ, quienes alentaron a las partes en una controversia a negociar en paralelo al proceso judicial. Un claro ejemplo sobre la primera es el caso de las Zonas Libres de Alto Saboya y el Distrito de Gex donde la CPJI estableció sabiamente que “el arreglo judicial de controversias internacionales (–) es simplemente una alternativa al arreglo directo y amigable de dichas controversias entre las partes; como consecuencia corresponde a la Corte facilitar, tanto como sea compatible con su Estatuto, tales arreglos directos y amigables”. Por su parte la CIJ, en el caso Pasaje a través del Grand Belt, señaló que en tanto se esperaba la emisión de la sentencia sobre los méritos “cualquier negociación entre las partes con miras a alcanzar el arreglo directo y amistoso será bienvenida”. ¿A qué se refiere el canciller Muñoz cuándo señala que no existe compatibilidad entre una demanda judicial y negociaciones en paralelo?

En lo referido a que Bolivia “prefirió el camino de la confrontación judicial en La Haya”, esta es una más de las numerosas contradicciones en las que el Gobierno de Chile se está enredando, a riesgo de perder

toda credibilidad. Debe recordarse que la Declaración de Manila, sobre el arreglo pacífico de Controversias Internacionales, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, con el voto afirmativo de Bolivia y Chile, señala: “El recurso al arreglo judicial de las controversias jurídicas, en particular su remisión a la Corte Internacional de Justicia, no debería ser considerado un acto inamistoso entre los Estados”. La amnesia del Gobierno chileno no sólo le hace negar sus compromisos jurídicos hacia Bolivia para negociar una salida soberana al mar, sino también sus compromisos hacia toda la comunidad internacional, al rechazar con tales palabras este principio esencial que ampara el arreglo judicial de controversias.

Sin duda, la bien fundada demanda boliviana ante la CIJ, ha descolocado y puesto en posición de jaque mate a la cada vez más predecible defensa jurídica de Chile.



Procurador General del Estado en La Haya

Asimismo, nuestra estrategia diplomática basada en la veracidad, como su lecho de roca, ha perforado el núcleo negacionista al interior de Chile y ha despertado un sentido de solidaridad y justicia en toda la comunidad internacional y en la conciencia de grandes personalidades internacionales, como la premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú o el Santo Padre, el Papa Francisco.

Mientras nuestras fuerzas jurídicas y diplomáticas operan como una fuerza centrípeta, es decir atrayendo y uniendo a nuestro pueblo y al mundo en torno al centro de la justeza y razonabilidad de nuestra demanda basada en un pedido de diálogo que logre soluciones permanentes a nuestro encarcelamiento geográfico; las acciones jurídicas y diplomáticas de Chile operan como una fuerza centrífuga, es decir dispersando y alejando la simpatía de la comunidad internacional. Ello por la insalvable contradicción entre sus numerosas promesas con su actual amnesia e incluso desperdigando el apoyo de grandes sectores de su propio pueblo, que no soporta más la contradictoria acción de una diplomacia chilena, enquistada en una mentalidad chovinista del siglo XIX.

El gobierno chileno debe saber que el status quo en el que Bolivia estuvo sumida por muchos decenios, por creer de buena fe en las promesas de Chile, ha concluido. Debemos asumir juntos, y sin temor, el hecho que sólo gracias a una discusión abierta, honesta, franca y sin ambages, vamos a encontrar una solución estructural al justo reclamo del derecho boliviano de obtener un acceso soberano sobre el Litoral Pacífico. Al final, y parafraseando al filósofo alemán Nietzsche, en esta batalla para llegar al mar con soberanía, la solución aparecerá como “una centella que brota del choque entre dos espadas” en este duelo jurídico de ideas.

“La victoria en La Haya, patrimonio del pueblo de Bolivia”

Por Héctor Arce Zaconeta

(Publicado el 29 de octubre de 2015 en el periódico Página Siete)

La sentencia del 24 de septiembre de 2015 marcará para siempre un antes y un después en la historia de nuestra irrenunciable lucha por recuperar nuestra cualidad marítima soberana. Sin duda, esta presea jurídica, moral e histórica, tiene un único propietario: el pueblo boliviano; un arquitecto e impulsor: el Presidente Evo Morales, y un equipo constructor: una generación de hombres y mujeres probos y comprometidos que, tomando nuestra valiosa herencia diplomática con Chile (también construida por grandes patriotas), pudieron identificar la clara e inequívoca obligación chilena de restituirnos una salida soberana al mar, y sobre este lecho de roca tuvieron la capacidad de construir una propuesta jurídica sólida y científica.

A diferencia de la práctica de otros Estados, ésta no fue una demanda adquirida “llave en mano”; es decir, encargada a una costosa firma internacional, como la que contrató Chile para su defensa. Sino que fue el producto de un proceso intenso de reflexión de un equipo nacional, cuyos resultados fueron luego validados y pulidos por nuestro equipo de asesores internacionales.

Vale la pena recordar que durante el segundo semestre de 2010, hasta marzo de 2011, el presidente Evo Morales conformó un equipo de abogados nacionales, quienes definieron la viabilidad de llevar a Chile ante estrado internacional, identificando varias alternativas.

Este equipo trabajó en reserva y sólo le reportaba al Presidente los avances de lo que en el futuro sería la estrategia jurídica más importante desarrollada en Bolivia. Posteriormente, el 23 de marzo de 2011, el presidente Evo le anunciaba al mundo nuestra determinación de buscar, en un fallo jurídico, justo y certero, la tan anhelada reintegración marítima.





En abril de 2011 se creó la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima (Diremar), concebida como un laboratorio jurídico de alto nivel, en el que se realizaron numerosas investigaciones para definir la fórmula jurídica que Bolivia debía presentar ante tribunales internacionales.

En paralelo, el Consejo Nacional de Reivindicación Marítima, encabezado por el Presidente Morales, fue conociendo y evaluando los resultados de este minucioso proceso de investigación, y luego asumió con gran determinación la responsabilidad de presentar la demanda ante la Corte Internacional de Justicia, el 24 de abril de 2013.

La fórmula boliviana, que correctamente se denomina Obligación de Chile de negociar un acceso soberano al Océano Pacífico para Bolivia se fundamenta en variadas fuentes del derecho internacional y no puede ser considerada patrimonio ni idea individual de nadie. Fue el producto de un meditado proceso de análisis iniciado a mediados del 2010 y consolidado en abril del 2013, el cual

se basó también en doctrina, jurisprudencia y otros elementos jurídicos desarrollados por varios autores, intelectuales y diplomáticos nacionales y extranjeros, como ocurre en estos casos.

La fortaleza de la demanda boliviana no se encuentra fundada únicamente en actos unilaterales, sino que reposa en una fórmula original y compleja de múltiples fuentes del derecho internacional, convirtiéndola en un auténtico Partenón jurídico sostenido por varios pilares que mantendrán incólume la verdad y la justicia de nuestra causa ante la Corte Internacional de Justicia. Es justamente esta solvencia y originalidad que ha puesto en jaque al equipo jurídico de Chile, que debe reinventarse cada día para tratar de escapar de sus insalvables contradicciones.

Siguiendo las palabras del Presidente Morales, el equipo que hoy trabaja por Bolivia lo seguirá haciendo con la mayor “humildad y serenidad”, ya que, como lo señaló Mahatma Ghandi: “Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado. Un esfuerzo total es una victoria completa”.

d) Otras actividades conexas

Actos conmemorativos del 23 de marzo de 2015

A diferencia de otras conmemoraciones del 23 de marzo, el Procurador General del Estado, Héctor Arce, manifestó públicamente que en este año los bolivianos y bolivianas se encuentran llenos de esperanza por la demanda marítima presentada en la Corte Internacional de Justicia que este año tendrá su primer resultado.

De esta manera, el 23 de marzo, los Subprocuradores, Pablo Menacho, María del Rosario Mendizábal y Lucio Marca a nombre de la Procuraduría General del Estado, hicieron la entrega de la ofrenda floral al héroe de Calama en Plaza Abaroa.



Condecoración Dr. Héctor Arce Zaconeta

Asamblea de Chuquisaca entrega medalla Juana Azurduy al Procurador Héctor Arce

En reconocimiento a su participación y aporte en las audiencias de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca entregó la medalla Juana Azurduy al Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, este reconocimiento al Procurador se dio en la sesión de honor realizada en Sucre por los 206 años del primer grito libertario de América.



24 de septiembre, festejos en Plaza Murillo por decisión de competencia de la CIJ

2.2. La Procuraduría General del Estado en el Contexto Internacional

2.2.1. Caso Pacheco Tineo es cerrado por la CIDH y el Estado boliviano

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Estado boliviano dieron por concluido el caso de la familia peruana Pacheco Tineo, quienes fueron expulsados de Bolivia y se les negó el derecho de asilo el año 2001. Este caso fue asesorado en favor del país por abogados de la Procuraduría General del Estado (PGE), descartando la contratación de juristas internacionales.

Es de destacar que este es el primer proceso asesorado jurídicamente por la Procuraduría General del Estado en su integridad, con muy buenos resultados, prueba de ello es la reducción del pago por la indemnización que la familia solicitó, que inicialmente fue de 6 millones de dólares, terminando con una suma de 35.000, desembolsado por el Estado.

El 17 abril de 2015, la CIDH emitió una Resolución en la que da por concluido el caso de la Familia Pacheco Tineo, toda vez que el Estado Plurinacional de Bolivia ha dado cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la sentencia emitida por la CIDH el 25 de noviembre de 2013.

La decisión de la CIDH de concluir la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia se tomó luego de constatar que Bolivia:

a. Realizó las publicaciones y difusión de la Sentencia;



Subprocurador Pablo Menacho con la familia Pacheco Tineo

b. Pagó las indemnizaciones por concepto de daño material e inmaterial a las víctimas, para lo cual tomó las previsiones pertinentes para pagarles en Chile, país en que residen, realizando, inclusive, un “acto oficial” de entrega de las indemnizaciones en el Consulado de Bolivia en Santiago;

c. Cumplió con reintegrar determinado monto al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte, y

d. Elaboró e inició la implementación del “Programa de Capacitación” denominado “Actualización en Gestión Migratoria (2da versión)”, dirigido a capacitar a funcionarios de la Dirección Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Refugiados, así como funcionarios de otras entidades con atribuciones relacionadas con la atención de migrantes y solicitantes de refugio.



Corte Interamericana de Derechos Humanos



2.2.2. Participación de la Procuraduría General del Estado en “Jornadas de Soberanía Nacional y Latinoamericana”

Durante su participación como expositor en las Jornadas de “Soberanía Nacional y Latinoamericana” en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 11 y 12 de junio, el Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, destacó que en el Gobierno del Presidente Evo Morales, Bolivia se ahorró el pago de más de 2 mil millones de dólares por concepto de indemnizaciones a empresas nacionalizadas, sin acudir a arbitrajes internacionales.

En ese marco, el Procurador dijo que Bolivia es el país que más nacionalizaciones ha realizado y que más beneficios ha obtenido de la nacionalización, y sin embargo como consecuencia de ello es el país que menos conflictos legales tiene. Todo esto tiene que ver con la forma en la que se han encarado las nacionalizaciones, respetando siempre los derechos de todos, nunca con discrecionalidad y en todo momento con la

verdad y el derecho por delante. Es así que al momento de una nacionalización siempre se tuvo la precaución jurídica de acercarse a través del diálogo con la transnacional, y explicarle qué es lo que se le podía pagar, cuánto es que vale su inversión y finalmente ante el agotamiento de la concertación, el último recurso es el de arbitraje, queda claro que cualquier transnacional sabe de inicio que en sede arbitral encontrará a un país digno que se defenderá en los más altos estándares de la juridicidad.

En palabras del Procurador “El año pasado se cerraron tres casos, en la actualidad solamente tenemos siete; cuatro de los cuales están paralizados y tres están en posibilidades de llegar a un acuerdo”.

Asimismo señaló que, en lo jurídico con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), Bolivia “cortó a cuchillo” la historia del constitucionalismo boliviano permitiendo tener una nueva visión nacionalista y protectora del pueblo, con una economía fuerte, sin atentar contra la inversión privada sana y honesta, sea esta nacional o extranjera.



Una de las barcazas en China

2.2.3. Procuraduría General del Estado acompaña caso Barcazas Chinas

El Procurador General Hector Arce Zaconeta, el Ministro de Defensa Reymi Ferreira y el Gerente General de la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL) Óscar Acha, participaron en la audiencia de conciliación convocada por el Tribunal Marítimo de Qindao en China, donde consiguieron detener de manera indefinida el anunciado remate de las 16 barcazas, dentro del proceso de recuperación del material naval que lleva adelante el Ministerio de Defensa y acompaña la Procuraduría General del Estado.

En ese entendido desde el año 2014 se viene impulsando un proceso para demostrar la propiedad de las barcazas, levantar la

orden de remate que pesa contra ellas y buscar recuperarlas judicialmente, dicho trabajo se realiza con la participación del Estudio Jurídico Internacional Dechert LLP, que asesora a la Procuraduría en temas de inversiones.

La delegación boliviana se constituyó en la ciudad de Nankin en el sur de China para verificar, adicionalmente, el estado y la situación jurídica de los dos empujadores, los cuales según se constató necesitan ser concluidos a la brevedad posible para evitar un deterioro irreversible en la maquinaria, los componentes electrónicos y el propio casco de ambas naves.

Asimismo, resaltar que la PGE participa directamente en el juicio penal que se sigue por una serie de irregularidades que se cometieron en la suscripción de una quincena de contratos y de adendas, causando grave afectación a los intereses del Estado.

El juicio penal se encuentra sustanciado en contra de Freddy Ballesteros Quiroga, Evalth Velasco Helguero, Fidel Gamboa Careaga, Luis Carrasco Ricardo Pinto, Carmen Rosa Gámez, Carlos Hur, Lee Jong Sik, Jun Chun Sub, Kwak Chong Ho, Lee Jong So y Park Snog Gi.



Ministro de Defensa Reymi Ferreira y Procurador General del Estado Hector Arce



2.2.4. La intervención de la PGE en el caso Quibórax S.A. y Non-Metallic Minerals ante el CIADI

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

(CIADI) aceptó la “Solicitud de Anulación del Estado Plurinacional de Bolivia” presentada en Washington DC, Estados Unidos, por la Procuraduría General del Estado en contra del Laudo emitido el 16 de septiembre, en el caso Quibórax S.A. y Non-Metallic Minerals S.A. contra el Estado boliviano.



En ese sentido, la Secretaría General del CIADI, Meg Kinnear, hizo conocer el registro del recurso de anulación, informando que solicitará al Presidente del Consejo Administrativo del CIADI que proceda al nombramiento del Comité Ad Hoc que considerará la Solicitud de Anulación y que aceptó la solicitud de suspensión de la ejecución del Laudo.

La determinación de presentar el recurso de anulación se asumió tras evidenciarse que el Laudo contiene gravísimas violaciones a las normas de procedimiento y que además fue dictado con exceso y extralimitación de facultades, en perjuicio de Bolivia.



Audiencia de la CIDH

2.2.5. Procuraduría en audiencia tematica de CIDH celebrada en la sede de la OEA

En la Audiencia Temática celebrada en Washington DC (Estados Unidos), durante su 156° Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Procurador General del Estado, Dr. Héctor Arce Zaconeta, explicó al pleno de los miembros de la CIDH que, está pendiente en Bolivia la transformación del sistema judicial, que destierre los peores males que tiene, como la retardación, corrupción, impunidad, entre otros, y se pueda afrontar estos grandes desafíos desde una Cumbre Judicial que busque la solución de la Justicia y cimiente las bases de su nueva y profunda transformación.

En la oportunidad se destacaron los profundos cambios que lleva adelante el

Gobierno del Presidente Evo Morales, en lo político, económico y social, ratificando que se está consolidando un nuevo país en los diez años de Gobierno del presidente Evo Morales, con una estabilidad que permite implementar políticas sociales e inclusivas a largo plazo en bien de la sociedad.

En este evento, el Procurador informó que la Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco de la normativa boliviana que respeta los derechos y garantías constitucionales y sobre la base de la institucionalidad republicana, de acuerdo a los estándares internacionales, llevó adelante un Juicio de Responsabilidades contra algunos Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional por actuar al margen de las normas que rigen el ordenamiento jurídico constitucional vigente y por dejar sin efecto arbitrariamente en su totalidad una norma notarial de atención de servicios públicos fundamentales, lo que conlleva a la incertidumbre y al perjuicio en la implementación de nuevos Códigos, que debían transformar la justicia, originando un gravísimo daño al Sistema Judicial en Bolivia.

El Comisionado para Bolivia, Paulo Vanucci, destacó la presencia del Procurador General, valorándola como una buena señal de relacionamiento entre el Estado y la CIDH.



Audiencia temática CIDH

2.2.6. Defensa del Estado boliviano en el caso Abertis

El cinco de mayo de 2011, Abertis Infraestructuras S.A. notificó formalmente a Bolivia, , respecto al inicio del procedimiento arbitral Ad Hoc, de conformidad con los términos del “acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia”.

En fecha 4 de septiembre de 2015, luego de haberse agotado los mecanismos para llegar a una solución amigable en el caso controvertido, el Tribunal arbitral comunicó a las partes que la audiencia de prueba se desarrollaría del 14 al 18 de diciembre de 2015, misma que se efectuó en la fecha prevista y bajo los más altos estándares requeridos para la defensa legal del Estado.

El último día de alegatos orales del Arbitraje Internacional interpuesto por la Corporación Abertis Infraestructuras S.A. contra el Estado Plurinacional de Bolivia, el Equipo Jurídico nacional e internacional logró que el Tribunal Arbitral acepte reconsiderar el daño integral causado por Abertis por el incumplimiento de las inversiones prometidas en los aeropuertos “Jorge Wilstermann” y “Viru Viru”. Al inicio del proceso arbitral, el Tribunal excluyó del caso los daños causados por la Corporación en los aeropuertos antes mencionados.

Durante los 5 días de audiencias, la defensa boliviana, apoyada por el equipo jurídico internacional, fue demostrando todas las contradicciones de Abertis en el caso. El primer día, durante los alegatos de apertura, el Procurador General del Estado, Héctor Arce, dio a conocer la inexistencia de inversiones y develó los escandalosos despilfarros de su ex-gerente general, Anthony Alicastro.

Los tres días siguientes, se presentaron las declaraciones de los testigos y expertos de ambas partes, momento en el que se desbarató la incoherente posición de Abertis que no pudo justificar los daños a Bolivia. Finalmente, la audiencia concluyó el día viernes 18 de diciembre, momento en el cual el Tribunal reencausó el caso al considerar que debe evaluarse a mayor profundidad los daños generados por Abertis en todos los aeropuertos.

Como resultado de esta justa decisión del Tribunal, el caso no fue cerrado, sino que al contrario, se ha programado una nueva audiencia para el mes de mayo de 2016, en la cual se analizarán la totalidad de los perjuicios económicos que Abertis generó en los aeropuertos. Audiencia tras la cual se emitirá un laudo que podrá evidenciar que Abertis tiene una deuda pendiente con Bolivia y no a la inversa, debido a este logro jurídico internacional. Decisión que será emitida en los próximos 2 años.



2.3. La Procuraduría General del Estado en el Contexto Nacional

2.3.1. Rendición Pública de Cuentas

Una consecuencia de fundamental importancia, al interior de la Administración Pública es la rendición pública de cuentas, exigencia que deviene del mandato de la Ley y que la Procuraduría General del Estado cumple con la mayor obediencia.

Esta actividad, forma parte de la implementación transversal de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, extremo que es una política pública que abarca a todos los niveles del Estado, con la consiguiente publicidad de los actos de la Administración.

En la presente gestión se realizaron las Rendiciones Públicas de Cuentas; de final de Gestión (2014) el 16 de enero de 2015, en la ciudad de Trinidad - Beni; y la inicial de la Gestión (2015) en Santa Cruz, el 19 de junio.

Se informó que gracias a la defensa y representación legal que realizó la Procuraduría General del Estado (PGE), se logró un ahorro de 1.349,5 millones de dólares en favor de Bolivia.



Audiencia pública de rendición de cuentas (Trinidad-Beni)



Audiencia pública de rendición de cuentas (Santa Cruz)

2.3.2. La Procuraduría General del Estado especializa a sus abogados en derecho administrativo internacional para la defensa legal del Estado

El 29 de abril, la Procuraduría General del Estado en coordinación con el especialista internacional, Homero Máximo Bibiloni, realizó un taller especializado en contratos y procedimientos administrativos, con la finalidad de contar con herramientas eficaces en la defensa legal del Estado ante tribunales internacionales y nacionales.

Homero Máximo Bibiloni de nacionalidad argentina es abogado de profesión, especialista en derecho administrativo y ambiental, docente de grado y postgrado, docente y capacitador judicial en materia ambiental, consultor, asesor

en organizaciones internacionales y miembro del Tribunal Administrativo de la Organización de Estados Americanos con sede en Washington. Este especialista, conocedor de los mecanismos de Derecho Administrativo en sedes internacionales, planteó las nuevas visiones de la litigación administrativa a nivel internacional y desde luego los nuevos retos que presenta al interior de la administración pública un derecho administrativo desde el Estado.

Este tipo de especialización pretende impulsar y fomentar, al interior de la Procuraduría General del Estado, una nueva visión del derecho administrativo, del procedimiento administrativo en base a los principios fundamentales que rigen la materia como son el principio de legalidad, presunción de buena fe y principio de celeridad, que uniforman la actividad, también, en las cortes internacionales.



2.3.3. Procuraduría otorga reconocimiento a docentes universitarios y autoridades que aportan a la defensa legal del Estado

A tiempo de celebrar el día del maestro boliviano, la Procuraduría General del Estado entregó un reconocimiento a diferentes profesores universitarios que tienen la gran tarea de formar a los abogados en la nueva defensa legal del Estado que exige la Constitución Política del Estado (CPE), con el objetivo de preservar y defender legalmente la patria y sus intereses.

En la oportunidad el Procurador Héctor Arce Zaconeta, destacó la labor del Doctor Manuel Morales Dávila, por haber sido el gran impulsor en la defensa y la recuperación del gas y los recursos naturales que fueron

entregados por gobiernos neoliberales, que hoy por hoy nuevamente son de los bolivianos y ofrecen grandes beneficios económicos gracias a la nacionalización de los hidrocarburos concretada por el Gobierno del Presidente Evo Morales.

También se reconoció el aporte académico e intelectual que realizan casi una decena de profesores universitarios, los cuales fortalecen la estructura del país formando grandes profesionales en la nueva área jurídica de defensa legal del Estado.

Entre ellos se puede destacar a los notables docentes del Derecho: José Luis Gutiérrez Sardán, Juan Lanchipa Ponce, José Cesar Villarroel, Julio Mallea, José Javier Tapia, Andrés Valdivia Calderón, William Alave, Wilson Villarroel, Gastón Ledezma, Alberto Luna y Manuel Morales Dávila.



Gastón Ledezma, Manuel Morales Dávila, José Luis Gutiérrez Sardán

2.3.4. Procuraduría firma convenios con universidades públicas y privadas a nivel nacional

La PGE a través de la Escuela de Abogados promovió la suscripción de convenios dirigidos a mejorar la calidad académica de los estudiantes, mediante la realización de seminarios y talleres de capacitación, además de incentivar la producción de trabajos de investigación en defensa legal del Estado.

La trascendencia de esta actividad recae en el hecho de fortalecer desde la academia una nueva área del derecho que tenga como objetivo sustancial la precautela y defensa del patrimonio del Estado. Esta es una política pública dirigida, además, a fortalecer la conciencia del abogado al interior del Estado.

Éstos convenios también establecen, entre sus principales objetivos, la posibilidad que los mejores estudiantes de las Carreras de

Derecho, de las diferentes universidades, puedan realizar sus pasantías y modalidades de graduación en las instalaciones de la Procuraduría percibiendo un incentivo económico mensual.

Entre otros puntos, el convenio también establece que en busca de mejorar la calidad académica de los estudiantes, se realizarán seminarios y talleres de capacitación, además de incentivar a la realización de trabajos de investigación en los diversos cursos que se oferten.

Hasta la fecha, la PGE firmó convenios de este tipo con las universidades de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Técnica de Oruro, Tomás Frías, Tecnológica Privada de Santa Cruz, Pública de El Alto, Gabriel René Moreno, Mayor de San Simón, la Autónoma del Beni José Ballivián y la Autónoma de Tarija, Juan Misael Saracho, entre otras.



2.3.5. Taller Nacional: Nuevo Estado, Nuevos Abogados – Comité Ejecutivo de Universidades de Bolivia (CEUB)

En la ciudad de Cochabamba el 26 de febrero de 2015, a convocatoria del Comité Ejecutivo de Universidades de Bolivia a la cabeza del Lic. Eduardo Cortéz, Secretario Ejecutivo Nacional, Ing. Hugo Rojas, Secretario Académico del CEUB, el Procurador General del Estado, Dr. Héctor Arce Zaconeta y la Dra. Carmiña Llorenti Barrientos, Directora General Ejecutiva de la EAE, con la participación de autoridades nacionales, decanos, directores y estudiantes universitarios en co-gobierno, de todas las Carreras de Derecho del Sistema Universitario Nacional se desarrolló el Taller “Nuevo Estado, Nuevos Abogados”, para enfrentar una primera discusión sobre la crisis del

sistema judicial, con la participación del Fiscal General del Estado, Dr. Ramiro Guerrero Peñaranda; Ministro de Gobierno, Lic. Hugo Moldiz; Ministra de Justicia, Dra. Virginia Velasco Condori, José Luis Gutiérrez Sardán Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Las conclusiones principales de este evento fueron:

1. La crítica de cómo está la formación de las y los abogados en las Carreras de Derecho, que en algunos casos resulta obsoleta.
2. Promover que la formación del abogado no se limite únicamente al grado, más al contrario sea una formación integral a nivel de posgrado que permita la formación de abogados idóneos para la defensa legal del Estado.



Firma de convenio CEUB



Promulgación de la Ley N°708

2.3.6. Promulgación de la Ley de Conciliación y Arbitraje

La Procuraduría General del Estado encaró el desarrollo, formulación y Proyecto de Ley de Conciliación y Arbitraje, mismo que en su fase de elaboración estuvo sujeto a un largo proceso de debate con los

principales especialistas de la materia a nivel nacional. Cada artículo fue consensuado y debatido con los actores centrales de los denominados procesos arbitrales; se dieron cita el sector del empresariado privado y los más destacados juristas, documento final que posteriormente pasaría a la Asamblea Legislativa para su consiguiente aprobación con una votación de más de dos tercios.



Cámara de Diputados



Presidente promulga Ley de Conciliación y Arbitraje

De esta manera el Presidente Evo Morales Ayma el 25 de junio de 2015, promulgó la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje, una norma absolutamente técnica pero también absolutamente patriótica, el sentido del derecho en una norma que prevé la defensa y precautela de los intereses legales del Estado.

En el acto de promulgación destacan las palabras del Presidente: “Ahora que tenemos una ley para inversión, otra ley para conciliación, digna, con mucha ética en Bolivia, con mucha soberanía, ningún sector empresarial puede quejarse de que en Bolivia no hay garantías, que no hay seguridad jurídica, además es una ley consensuada, por tanto la inversión pública está garantizada”.

El Procurador General del Estado, señaló en esa oportunidad, que si bien la norma garantiza la seguridad jurídica para el empresariado, también tiene que haber

seguridad jurídica para el Estado, porque el Estado acoge, valora, respeta, protege y genera el crecimiento de la inversión privada.

La Ley de Inversiones y la nueva Ley de Conciliación y Arbitraje perfeccionarán los mecanismos de solución de controversias alternativos a la administración de justicia, ya que en el ámbito de conciliación lo que hace esta ley es recuperar los valores que tiene la Constitución Política del Estado, generando una sana convivencia entre bolivianos.



Senado aprueba Ley de Conciliación y Arbitraje



2.3.7. Taller Nacional: Nuevo Estado, Nuevos Abogados – Ministerio de Educación y Universidades Privadas de Bolivia

El 17 de julio la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Educación, plantearon a los rectores de aproximadamente 30 universidades privadas, insertar la asignatura de defensa legal del Estado en pregrado, en las Carreras de Derecho, para formar a los nuevos profesionales de esta área académica.

Existe la necesidad de formar nuevos profesionales en materia de defensa legal. El patrimonio de todos los bolivianos debe ser defendido de la manera más decidida y de la forma más técnica posible, estas herramientas solo las dará el conocimiento

que se genere en las Universidades, en ello radica la trascendencia del convenio

El Ministro de Educación Roberto Aguilar, en la oportunidad, recomendó que se incluya esta cátedra en las Carreras de Derecho, paralelamente propuso que las universidades privadas formen profesionales en defensa legal del Estado en temas económicos, medioambientales y otras áreas que requiera el país.

La iniciativa fue bien recibida por el sector académico, esta afirmación se desprende de la actitud de los rectores de las universidades privadas, puesto que manifestaron su interés en incluir esta nueva asignatura en las Carreras de Derecho, lo que significaría un avance cualitativo en la formación de los futuros abogados.

2.3.8. Bolivia propone crear la Corte Internacional de Justicia Ambiental para proteger los derechos de la Madre Tierra

El 10 de octubre, en la Segunda Conferencia Mundial de los Pueblos Sobre el Cambio Climático realizado en Tiquipaya-Cochabamba, Bolivia, a través del Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, propuso crear la Corte Internacional de Justicia Ambiental Climática (CIJAC), la cual se concentraría exclusivamente en proteger los derechos de la Madre Tierra y el Medio Ambiente, ante la ausencia de una Sala Ambiental especializada en los Tribunales existentes.

La propuesta se dio durante su participación como expositor en el Tercer Panel referido a: “El Cambio Climático y la Cultura de la Vida”, donde también participaron como panelistas

el Premio Nobel de La Paz (1980), Adolfo Pérez Esquivel y el experto internacionalista Curtis Francis Doebbler.

El planeta, la madre naturaleza o la madre tierra, viven el flagelo del ser humano, la depredación indiscriminada de los recursos naturales, la contaminación, etc., estos aspectos deben hacernos reflexionar sobre cual es nuestra responsabilidad alrededor de este problema, y la deuda que asumimos frente a nuestras generaciones futuras.

En ese marco, la creación de una instancia jurisdiccional es justificada por sí misma, para que en ella concurren todos los países y se sometan a su jurisdicción y competencia, a fin de garantizar la eficacia de todos los Acuerdos Ambientales Multilaterales, habida cuenta que hasta la fecha los tratados internacionales sobre medio ambiente (Kioto o Rio) no tienen forma alguna de hacerse coercibles.





2.3.9. Procuraduría socializa Dictamen 02/2015

La Procuraduría General del Estado inició el miércoles 28 de octubre, la socialización del Dictamen 02/2015, el cual busca resguardar los intereses del país con el apoyo de los abogados del Estado, que deberán advertir sobre posibles irregularidades en contratos de la administración pública.

En la oportunidad el Procurador recomendó que también debe haber un cambio de visión jurídica, dejando de pensar que la producción de leyes resolverán los problemas de la sociedad, “la panacea universal no está en la aprobación de las leyes, está en el cambio de mentalidad de los jueces, fiscales y abogados”, señaló.

“Le estamos pidiendo un trabajo, una actitud basada en la normas, porque el abogado es un defensor, en este caso el defensor de una institución del Estado, que actúe en consecuencia en un informe, en una carta, en una comunicación (–) le estamos pidiendo su criterio tal cual actuaría si fuera un bien de su propiedad”, manifestó el Procurador.

Por otra parte, el Dictamen exige de parte de las unidades jurídicas hacer el seguimiento en plazos y condiciones de los contratos administrativos, para evitar que existan ampliaciones y modificaciones que perjudiquen a una institución, como por ejemplo en la construcción de una obra, donde la empresa deberá concluir con la misma en el plazo inicialmente fijado.

La socialización del Dictamen se realizó en el auditorio del Centro de Comunicaciones, al cual asistieron cientos de directores y representantes de las Unidades Jurídicas de la administración pública, además de servidores públicos.



2.3.10. Procuraduría asesora las negociaciones para consolidar nacionalización del sector eléctrico

El Gobierno boliviano y representantes de la empresa Iberdrola acordaron los pagos por la indemnización de las empresas nacionalizadas a través del Decreto Supremo N° 1448 de 29 de diciembre de 2012, con lo que se consolida la nacionalización en el sector eléctrico.

Estos pagos corresponden a la nacionalización de las acciones que tenían en la empresa Iberbolivia de Inversiones S.A., la cual a su vez era dueña de las sociedades anónimas bolivianas Electricidad de La Paz S.A. (ELEC- TROPAZ), Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. (ELFEO), Compañía Administradora de Empresas – Bolivia S.A. (CA- DEB), y la Empresa de Servicios Edeser S.A. (EDESER).

El acuerdo establece el pago de 34.175.648,00 millones de dólares estadounidenses a las empresas Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U. (Españolas), a través del Decreto Supremo N° 2592 y el pago de 19.505.531,00 millones de dólares estadounidenses al grupo inversor Paz Holdings Ltd. de Bermudas (Gran Bretaña), establecido en el Decreto Supremo N° 2594, ambas normativas aprobadas por el Consejo de ministros el 11 de noviembre.

Durante el proceso de negociación la empresa ENDE, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, asesoradas por la Procuraduría General del Estado, acordaron elaborar y presentar a los representantes de las empresas Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U. y Paz Holdings Ltd., los estudios financieros que determinarían el valor de las acciones en las empresas nacionalizadas mediante Decreto Supremo N° 1448.

El Estado, de forma responsable, realizó los estudios técnicos y jurídicos necesarios para preservar el patrimonio de las bolivianas y los bolivianos y luego de elaborados los mismos, se identificó el valor real de las empresas.

El Presidente Evo Morales, concedió alta prioridad a retomar el control por parte del Estado del sector eléctrico, considerándolo un sector estratégico de la economía y la sociedad boliviana. De esta manera, Bolivia se convierte en un país exportador de electricidad generando así mayores ingresos para los bolivianos.

Gracias a estas nuevas políticas, hoy Bolivia tiene indicadores económicos alentadores, el país pasó a ser una referencia de crecimiento en la región por tener una estabilidad social, económica y política.



2.3.11. PGE defiende la constitucionalidad y legalidad de la reforma a la Constitución

El 18 de noviembre, en el auditorio del Palacio de las Comunicaciones, en una conferencia con relación a la re-postulación presidencial, a solicitud del pueblo boliviano, el Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, a tiempo de explicar los cuatro elementos de forma y cuatro elementos de contenido de cómo se construyó la Constitución Política del Estado (CPE), manifestó que su reforma parcial, es un acto legal, constitucional y democrático.

En ese marco, dijo que el primer elemento de construcción de la CPE por la forma, es que a diferencia de las anteriores 16 constituciones que surgieron de un golpe de Estado, la Constitución del año 2009, surge del pedido de una Asamblea Constituyente y del clamor popular, lo que la convierte en un texto constitucional de la lucha social.

El segundo elemento es que la Constitución fue redactada por primera vez en la historia del país por una Asamblea Constituyente, por hombres y mujeres del pueblo.

El tercer elemento hace referencia a los cambios y mejoras que se realizaron antes de su aprobación, todo enmarcado en un pacto social y político que se realizó en el ex Congreso Nacional en octubre del año 2008. Gracias a ese pacto el texto constitucional tuvo consenso de las mayorías y minorías opositoras de ese entonces.

El cuarto elemento de su construcción tiene que ver con que el texto constitucional por primera vez en su historia fue aprobado mediante el voto del pueblo el 25 de enero del año 2009.

Asimismo, el Procurador destacó cuatro elementos de la CPE por su contenido. El primero es que reconoce a los pueblos indígenas originarios como sujetos de la vida política, social, económica del Estado, proclamando un Estado Plurinacional comunitario con valores y principios.

El segundo elemento es que trae una nueva lógica de servicio en la función pública, priorizando los derechos y libertades de la población, además de un amplio sistema de garantías constitucionales con cinco



Exposición Dr. Héctor E. Arce Zaconeta

recursos, un sistema de organización orgánica del Estado restrictivo para los poderes y las atribuciones de los gobernantes.

El tercer elemento hace referencia a cómo el Estado participa en la actividad económica de la sociedad, marcando el camino de la construcción de un verdadero Estado social de equilibrio, participando con empresas estatales como Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Mi Teleférico, entre otras. Gracias a esta política el país genera excedentes económicos que se reinvierten en las empresas y sirven para pagar las políticas sociales.

El cuarto elemento es la función pública en la Constitución, todo proyecto social, normativo, político y económico, por su naturaleza trata de buscar equilibrio, entre derechos y libertades de los ciudadanos, en esta lógica la Constitución genera un equilibrio extraordinario a favor del ciudadano, los mecanismos que permiten el referéndum, asamblea constituyente, la elección de autoridades departamentales, la revocatoria de mandato, todo contenido en la Constitución, bajo la máxima *“el pueblo gobierna y delibera”*.

Finalmente, explicó que la reforma Constitucional que fue planteada recientemente, consultará al pueblo boliviano si es que quiere que el líder del proceso de cambio, que marcó un antes y un después en la vida del país de una manera extraordinaria siga gobernando, permitiendo una opción hacia futuro.

Se ha propuesto una reforma constitucional que plantea un tema plenamente legítimo y legal, que se lo ha hecho además por las vías, por los conductos y por los canales legales, constitucionales, democráticos, una reforma parcial que plantea modificar el Artículo 168 del texto constitucional, que permita dos reelecciones de manera continua.

La voluntad democrática del pueblo puede incluso activar una Asamblea Constituyente, hoy día en Bolivia para la reforma total de esta Constitución Política del Estado. Esta Constitución contempla la posibilidad de que se hagan pequeños cambios que la sociedad boliviana necesite, requiera, para construir un mejor futuro, eso en materia constitucional se denomina poder constituyente derivado.



2.3.12. La Procuraduría General del Estado presenta ponencia sobre la constitucionalidad de la re-elección ante la Academia Boliviana de Estudios Constitucionales

El 10 de noviembre, en ambientes del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz, el Procurador General del Estado, presentó una ponencia respecto a la reelección presidencial, su constitucionalidad y, en consecuencia, su legalidad sobreviniente, en razón a la promulgación de la Ley de Convocatoria a Referéndum Consultivo.

En el acto y a tiempo de abordar la cuestión, se destacaron experiencias del derecho comparado sobre la reelección indefinida, como los 14 casos en América Latina, 23 en Europa, 10 en Asia, 8 en Oceanía y 9 en África.

La reelección, como mecanismo democrático tiene una sustancial razón de ser, por un lado el fortalecimiento de las políticas públicas, es decir que ante el éxito en la gestión de un régimen gubernamental, a través de medios democráticos es el pueblo el que viabiliza

la posibilidad de continuar con la estrategia pública; y por otro lado tiene que ver con las reglas de confianza, es decir ante la identidad con la gestión y la realidad poblacional se decide por la continuidad, bajo criterios de uniformidad social; queda claro que en este criterio final, también es transversal el papel democrático de la decisión, puesto que en últimas consecuencias será el soberano quien defina la procedibilidad, a partir de su Constitución.

Para el efecto nuestra Norma Suprema se ha dotado de dos mecanismos trascendentales en la vida democrática, el primero, todo el bagaje de herramientas propias de la democracia directa, participativa y comunitaria, donde destaca el referéndum; y segundo, la reforma constitucional establecida en el artículo 411 de la norma mayor del ordenamiento jurídico nacional.

Existe, en consecuencia, una relación íntima entre un mecanismo de democracia directa y la posibilidad de la reforma constitucional, y esa relación tiene un único límite material, la voluntad del pueblo soberano.



Academia Boliviana de Estudios Constitucionales

2.3.13. Seminario Internacional de Procuradores “Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado”



Presentación del Seminario Internacional Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado

2.3.13.1. Defensa Legal del Estado es pilar de procesos de cambio

El 26 de noviembre, en ocasión de la inauguración del Seminario Internacional “Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado” realizado en el Hotel Regina de Tiquipaya-Cochabamba el presidente de la Cámara de Senadores, José Alberto Gonzales, afirmó que: la defensa legal del Estado frente a los poderes transnacionales se ha convertido en uno de los pilares de las democracias y los procesos de cambio que viven los países latinoamericanos.

En este Encuentro de Procuradores Generales de países latinoamericanos organizado por la Procuraduría General del Estado, Gonzales comparó los cambios que vive Bolivia desde hace una década como un “sueño” que los ciudadanos mayores deberían explicar a las nuevas generaciones, haciendo referencia a los estudiantes universitarios que asistieron al seminario, que congregó también a autoridades nacionales, legisladores, empresarios, abogados y representantes del sector académico.

”Héctor Arce, con su Procuraduría, cuida de nuestros sueños. Tenemos derecho a soñar y este derecho nadie nos lo va a quitar”, dijo Gonzales, para aplaudir el lema de la Procuraduría, “La Patria no se vende, se defiende”, como síntesis de las conquistas económicas y sociales que lidera el presidente Evo Morales.

El Presidente de la Cámara de Senadores destacó la importancia del seminario, señalando que la conjunción de desarrollo económico y defensa legal del Estado, era simplemente inimaginable hace una década en Bolivia, cuando regían políticas dictadas desde los poderes imperiales, en defensa de los intereses de las transnacionales cuyo único afán era explotar los recursos naturales y llevarse todas las ganancias.

“Hablar de desarrollo económico y defensa legal del Estado (–) en Bolivia era casi como hablar de ciencia ficción hace 10 o 15 años. De Estado teníamos muy poco, de desarrollo económico casi nada y de defensa legal del Estado mucho menos aún”, añadió.

El Procurador en el mismo acto inaugural señaló que la defensa legal del Estado frente a los poderes políticos y económicos externos, representados tanto por transnacionales como por algunas cortes de arbitraje, apuntala los procesos que buscan “generar verdaderos estados sociales, estados de equilibrio, de igualdad, de bienestar, en resumidas cuentas estados para vivir bien”.

Afirmó que la defensa legal que hace la Procuraduría es parte fundamental de la “fórmula” exitosa aplicada en Bolivia con el liderazgo del presidente Morales, que incluye recuperación de la soberanía, nacionalización de los sectores estratégicos, crecimiento y redistribución de la riqueza.

“Bolivia es el país que más nacionalizaciones ha efectuado, que más beneficios ha logrado, pero al mismo tiempo es el país que menos conflictos tiene” con las empresas extranjeras afectadas por las nacionalizaciones, remarcó.



Presidente Morales en clausura del Seminario Internacional

2.3.13.2. Presidente Morales: Procuraduría es fruto de la lucha de movimientos sociales

Al clausurar el Seminario Internacional “Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado”, el Presidente Evo Morales señaló que, la creación de la Procuraduría General del Estado es uno de los principales logros del proceso de cambio de Bolivia, fruto de la lucha de los movimientos sociales por la soberanía y la independencia política y económica.

Asimismo aseveró, que Bolivia se consolida como un verdadero Estado Plurinacional y democrático, dejando atrás más de un siglo de vida como una república que sólo representaba los intereses de una oligarquía y excluía a las grandes mayorías, que el nuevo Estado boliviano ya no es algo hecho por y para la oligarquía sino que es fruto del liderazgo y la lucha de los movimientos sociales.

“El 2006 ¿cómo se encontraba Bolivia? Bolivia

no era república, malamente nos hacían creer que era república”, afirmó el Presidente al referirse a la importancia de la Procuraduría para defender y consolidar los cambios que vive el país.



Presentación Gobernador Iván Canelas

“Bolivia era un Estado golpista, de militares y civiles, un estado sin clases porque, sólo había un pequeño grupo oligárquico, ese estado colonial desconocía a todos los bolivianos. Un estado aparente, con autoridades impostoras, nunca había legitimidad en la representación política para administrar Bolivia”, reseñó.

Destacó luego que la creación de la Procuraduría General del Estado fue una de las mayores conquistas del proceso de cambio.

“Mediante la nueva Constitución recién creamos una Procuraduría. Bolivia es el último país en crear una Procuraduría. Como era Estado al servicio de otras potencias, ¿para qué necesitaban Procuraduría? Si tenemos ahora Procuraduría es justamente gracias a la lucha de los movimientos sociales de Bolivia”.



Dr. Llorenti, representante de Bolivia en la ONU



Entonación del Himno Nacional



2.3.13.3. Procuradores denuncian papel negativo de fondos “buitre” contra los Estados

En el Seminario Internacional “Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado”, representantes de Argentina y Bolivia expusieron el papel negativo de los fondos “buitre”, que en su afán especulativo bloquean acuerdos de reestructuración de deuda, llegando a afectar la soberanía de los estados y la capacidad de decisión de algunos gobiernos.

La protección de la soberanía y la estabilidad económica de los países frente a la acción de fondos especulativos o fondos “buitre” se ha convertido en una de las prioridades de los sistemas de defensa legal de los Estados.

En el encuentro en el que participaron también representantes de Ecuador, Brasil y Colombia, se destacó el caso de Argentina, cuya disputa con los fondos buitres en la última década motivó una resolución de

Naciones Unidas en favor de un mecanismo mundial de reestructuración de deudas, atendiendo las necesidades de los pueblos.

ARGENTINA

La Procuradora del Tesoro de Argentina, Angelina María Esther Abbona, hizo un detallado relato de la disputa judicial desatada por un grupo minoritario de fondos “buitre” acreedores que no aceptaron, y por el contrario procuraron bloquear, acuerdos generales de reestructuración de la deuda argentina de 2005 y 2010.

Abbona dijo que la experiencia argentina se constituyó en partida de un debate internacional que dio lugar en 2014, primero a una declaración del G77 + China, reunido en Santa Cruz, y luego a una resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que condenaron las actividades de esos fondos especulativos.

El consenso mundial, en el que no participa Estados Unidos, es “no permitir que los

fondos buitres paralicen los procesos de reestructuración de la deuda”, precautelando en cambio “la capacidad de los gobiernos para determinar sus políticas económicas internas y negociar reestructuraciones de deuda soberana que ayuden al crecimiento económico, garantizando la atención de las necesidades de la población”.

Abbona dijo que la lucha argentina contra los fondos “buitre” ha contribuido a crear conciencia mundial sobre el reconocimiento de la inmunidad soberana, principio por el cual ningún bien soberano puede ser embargado por acreedores externos.

“Los fondos buitres intentaron embargar cuentas y bienes diplomáticos, destacándose la Fragata Libertad, buque insignia de la Armada Argentina”, remarcó.

La Procuradora acotó que Naciones Unidas tiene ahora el mandato de establecer un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo. “Todo Estado tiene derecho a reestructurar su deuda soberana (pero) una porción

minoritaria de los acreedores (fondos buitres) no puede bloquear un acuerdo logrado con la mayoría”, prosiguió. “Gracias a la comunidad internacional, los fondos buitres no podrán seguir presionando a los pueblos libres y soberanos como lo han venido haciendo hasta ahora”, añadió.

BOLIVIA

A tiempo de su intervención, el Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta, hizo conocer la valía del encuentro, pues se vivió una jornada verdaderamente excepcional, donde se conjugaron dos variables, por un lado, cómo es que el planteamiento de correctas políticas de nacionalización de los recursos naturales, de recuperación de nuestras empresas estatales, de nuestra dignidad, de nuestro patrimonio, de nuestra soberanía nacional, se puede conjugar perfectamente con el extraordinario desarrollo económico de nuestro país.

El Procurador hizo un análisis de lo que ha significado y de lo que significa este gran proceso de recuperación del Estado en Bolivia a partir del 2005, en lo económico, dijo, hemos prácticamente nacionalizado cinco áreas, Hidrocarburos, Minería, Telecomunicaciones, Electricidad y algunos



Presentación José Alberto Gonzales

servicios. Estas nacionalizaciones han permitido la construcción de un verdadero Estado social, un verdadero Estado de equilibrio, de razonabilidad de bienestar, un Estado como decíamos esta mañana, para vivir bien.

Efectivamente, estas nacionalizaciones han sido llevadas adelante de la manera más responsable, afirmó el Procurador, nosotros, nuestro Gobierno, a la cabeza de nuestro Presidente, un Gobierno Indígena, ha dado lecciones de cómo se debe nacionalizar con responsabilidad. Cada nacionalización venía aparejada de una evaluación, para conocer efectivamente cuanto valía la empresa, sin ningún lucro cesante, sin ningún daño emergente, si la empresa era racional y responsable aceptaba, se cerraba el caso, si no se enfrentaba a un gobierno y a una posición seria responsable y veraz en ese escenario tan difícil, tan complicado como son los arbitrajes internacionales, finalmente supimos imponernos en lo jurídico y revelar la realidad únicamente con el instrumento de la razón y la verdad.

Este proceso de recuperación de la Patria en lo económico, ha venido aparejado con una lógica jurídica de respeto, de búsqueda de igualdad, de socios y no patrones, de valorar la inversión sana y honesta que quiere construir Patria, que quiere construir país, acompañado de una Constitución que protege la estabilidad, el desarrollo y el crecimiento económico, que sienta las bases de la construcción, que hoy tenemos del verdadero Estado Social, Estado de equilibrio, Estado de igualdad.

Todo esto nos ha llevado a afirmar que Bolivia es la nación que más ha nacionalizado, que más beneficios ha obtenido de la nacionalización, que más recursos ha tenido en el desarrollo humano, pero al mismo tiempo es el Estado que menos conflictos legales tiene, nosotros tenemos un escenario jurídico no preocupante, así como la capacidad y la solvencia de enfrentar los procesos que tengan que enfrentarse con la dignidad y coraje, por una sola consecuencia, única y trascendente, mejores días para nuestra patria.



Presentación Dr. Arce, Procurador de Bolivia

COLOMBIA

Colombia da prioridad a la prevención de controversias internacionales de inversión, aunque se ha dotado de capacidades para atender dichas controversias, si llegan a producirse, dijo la Viceprocuradora General de ese país, Martha Castañeda.

“En el ámbito interno es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica la que se encarga en estas controversias, pero cuando estamos frente a problemáticas que tienen que ver con inversión, allí quien ostenta la defensa es el ministro de Comercio, Industria y Turismo”, señaló.

La Viceprocuradora dijo que la prevención es la preocupación inicial de la alta autoridad Colombia de defensa del Estado, una instancia conformada por los ministros de Justicia, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Comercio, además del Director de la Agencia Nacional de Defensa.

“La alta instancia busca primero una conciliación o arreglo directo con el inversionista, buscando evitar la controversia judicial”, señaló.

BRASIL

En su presentación el Dr. Luis Ignacio Lucena, Abogado General del Unión del Brasil, planteó su posición desde otra perspectiva, no menos importante que la defensa internacional del Estado, cual es, la defensa interna.

En este marco, destacó el rol de los Estados en su juridicidad interna y ante ello la posición de la abogacía pública en la función de la seguridad jurídica para la sociedad, para los actores principales, este desafío, dijo, es un desafío que en el Brasil se genera en la medida en que nosotros somos uno de los países que convive con muchos litigios, tenemos 100 millones de acciones judiciales que se tramitan en la justicia brasilera, de las cuales el 1% son contra el Estado, contra el gobierno, contra los departamentos autónomos – estados, como también contra los municipios.

Destacó en la oportunidad, el papel que juega en su sistema el “Instituto de Repercusión”, cuyo objetivo es uniformizar el emprendimiento en la Corte e impulsar el procesamiento de cualquier recurso cuya decisión no esté en consonancia con sus propios precedentes, es decir la forma de



Presentación del libro Caso Chevron

judicialización de un precedente objetivo para todos los casos concretos.

De la misma forma, afirmó, venimos adoptando la figura del arbitraje y de la mediación así como el desarrollo de la Ley de Concesiones y Permisos, Ley 8987/95, que en definitiva proponen nuevos escenarios para el Estado y su desarrollo legal y jurídico.

Por otra parte, compartió la experiencia del Brasil, frente a la solución de controversias que surgen de las concesiones y la legislación para proporcionar servicios a través de un modelo de soluciones amistosas al conflicto. Finalmente, expuso las bondades de la Ley de Conciliación y Arbitraje brasileña, destacando todos sus aspectos positivos, como los de: celeridad, informalidad, confidencialidad en el procedimiento, la solución del proceso puede ser publicitada o pública pero no necesariamente el proceso del arbitraje, la posibilidad de escoger el árbitro en función a su conocimiento técnico, asimismo, la sentencia arbitral no puede ser impugnada en cuanto al fondo, por lo tanto no hay necesidad de una homologación judicial.

ECUADOR

La participación del Procurador General del Estado de la República del Ecuador se centró, en la presentación del Libro “Caso Chevron: Defensa del Ecuador Frente al Uso Indebido del Arbitraje de Inversión”. Este documento jurídico e histórico de desarrolla alrededor del caso Chevron.

Entre los antecedentes, se recordó que, el 11 de julio de 2004, Chevron y Texaco iniciaron un procedimiento arbitral en contra de Petroecuador y Ecuador para trasladarle el resultado del juicio que varias comunidades amazónicas plantearon en su contra, dicho arbitraje que en Ecuador ha sido conocido como Chevron I, finalizó el 20 de julio de

2009, cuando la justicia norteamericana acogió el argumento de la defensa del Estado ecuatoriano y dio fin al arbitraje propuesto por Chevron.

Asimismo, se recordó que el 23 de septiembre de 2009, Chevron y Texaco, presentaron una notificación de arbitraje, basada en el Tratado Bilateral de Protección de Inversiones suscrito entre Ecuador y EE.UU., para responsabilizar al Estado ecuatoriano de cualquier sentencia que la petrolera norteamericana reciba dentro del juicio del Lago Agrio.

El Procurador del Ecuador, dió testimonio de una historia difícil en la experiencia del Estado ecuatoriano y en el circuito del sistema de solución de controversias de inversión, donde dicho país ha tenido que defenderse, aunque en la mayoría de los casos, bajo protesta, dentro de un sistema de arbitraje internacional de inversiones, que amparándose en Tratados Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones, negociados y suscritos en forma negligente por nuestros propios países, hay que reconocerlo, han servido para que funcione un mecanismo injusto de aplicación irracional de normas de derecho internacional con poco respeto para los estados soberanos, para su potestad reguladora y para su sistema de administración de justicia.

A través del libro “Caso Chevron: Defensa Jurídica del Ecuador frente al uso indebido del Arbitraje de Inversión”, la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador pone a disposición de la comunidad internacional la verdadera historia de la más dura batalla que en el campo legal haya debido enfrentar su país, como parte de una política de defender con solidez los derechos e intereses de todos los ecuatorianos con el respaldo de los hechos y el derecho.

2.3.14. La Cámara de Senadores sanciona por más de dos tercios la “Ley modificatoria a la Ley de la Procuraduría General del Estado”

Con una aprobación de más de dos tercios, la Cámara de Senadores sancionó la Ley de modificación de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado que fue promulgada como Ley N° 768, entre sus elementos más destacados, regla normativamente la intervención de la Institución de Defensa de los Intereses del Estado, al interior de procesos judiciales.

La Ley contempla, tres artículos, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Adicional, una Disposición Abrogatoria y Derogatoria y dos Disposiciones Finales, recibió el apoyo del pleno de la Cámara de Senadores bajo la premisa de una institucionalidad con competencias regladas, que en todo momento evite la discrecionalidad.

Crea el Registro de Abogados del Estado - RAE, instrumento que permitirá a la PGE

contar con una base de datos, de todos los abogados que prestan asesoramiento técnico jurídico en la administración pública.

Asimismo, crea el Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE, por el cual todas las unidades jurídicas de la administración pública tendrán la obligación de registrar en este sistema informático todos los procesos judiciales a su cargo donde sea parte el Estado, registro que permitirá a la Procuraduría General del Estado contar con una base de datos permanente, actualizada y confiable con el fin de cumplir el mandato constitucional de evaluar y velar por las acciones diligentes de las unidades jurídicas.

Finalmente la Ley amplía la facultad de que la Escuela de Abogados del Estado – Evo Morales Ayma”, podrá otorgar capacitación no solamente a los abogados en el ejercicio del servicio público, sino también a todo otro profesional que desarrolle o desee desarrollar actividades en la Administración Pública con la finalidad de lograr la más alta cualificación y tecnificación de los actuales o futuros servidores públicos en defensa legal de los intereses del Estado.



Cámara de Senadores



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL POR ÁREAS

3.1. Actividad Institucional por Áreas

3.1.1. La Procuraduría General del Estado

La Procuraduría General del Estado (PGE) es una institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado.

Las funciones otorgadas por la Constitución Política del Estado (CPE), Ley N° 064, modificada por la Ley N° 768 y sus decretos reglamentarios N° 788 y N° 789, ambos de 5 de febrero de 2011 (modificados por el Decreto Supremo N° 2023, de 4 de junio de 2014), fueron asumidas en su planificación de mediano (PEI) y de corto plazo (POA), apuntando al paradigma del Vivir Bien, y al logro de los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana (Agenda Patriótica 2025).

Este desafío, encomendado a la PGE, conduce a establecer como actividad imprescindible, el diseño de estrategias para el cumplimiento del mandato social, político y legal, razón por la que se cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, que se constituye en un instrumento de gestión que permite la articulación de la planificación nacional y sectorial con la institucional.

El trabajo de la PGE demuestra resultados absolutamente positivos para el país, por una gestión efectiva, mediante la ejecución de diferentes actividades relativas a la precautela y defensa de los intereses nacionales.

Dichos resultados son el producto de una adecuada capacidad técnica y jurídica en tres importantes áreas de interés público,

inversiones, derechos humanos y medio ambiente y en materias relativas a la soberanía, patrimonio e intereses estatales, disponiendo la PGE de profesionales con solvencia, brindando asesoramiento especializado y ejecutando las acciones necesarias para que se respeten los derechos e intereses de la patria en procesos arbitrales y jurisdiccionales, constituyéndose en la indiscutible depositaria de la defensa legal en toda demanda nacional e internacional donde intervenga el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otra parte, dispone de profesionales altamente capacitados, que en coordinación con las unidades jurídicas de la administración pública, efectúa un trabajo responsable y con alto grado de compromiso, en la defensa legal de los intereses del Estado, a través del seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones diligentes de las unidades jurídicas, en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas y transversalmente la función de intervención en estos procesos.

Asimismo la PGE, desempeña un papel activo, en el asesoramiento, análisis y fundamentalmente, en la producción normativa, en coordinación con los Órganos del Estado, aspectos que contribuyen a la construcción del desarrollo normativo a partir de la CPE y de una nueva visión de país.

Este desafío, encomendado a la PGE, conduce a establecer como actividad imprescindible el diseño de estrategias para el cumplimiento del mandato legal y social, razón por la que se cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, que se constituye en un instrumento de gestión que permite la articulación de la planificación nacional y sectorial con la institucional.

3.1.2. Plan Estratégico Institucional

Misión

"Somos la Institución Constitucional de representación jurídica pública que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado de acuerdo a Ley"

Visión

"Consolidarnos como institución reconocida por la sociedad, que defiende la Patria con efectividad, solvencia jurídica, solidez, credibilidad, ética y transparencia, integrada por servidoras y servidores públicos idóneos y comprometidos, que contribuyen al VIVIR BIEN"

Nuestros valores

Los atributos o cualidades que se identifican y apropian todas las servidoras y servidores públicos de la PGE son:

- * Pluralismo
- * Libertad
- * Equidad Social
- * Solidaridad
- * Transparencia
- * Igualdad de Género
- * Igualdad de Oportunidades

Nuestros principios:

| Institucionales | De los servidores públicos de la PGE |
|---|---|
| <p>* Actuar bajo el respeto y la prevalencia de los intereses de la sociedad y la defensa de los derechos fundamentales, los derechos colectivos y el patrimonio del Estado.</p> <p>* El accionar institucional incluye la responsabilidad social frente a los más vulnerables en condiciones de equidad y respeto al ordenamiento jurídico nacional e internacional.</p> <p>* La interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y el espíritu solidario son básicos para el proceder institucional.</p> <p>* Los recursos institucionales son bienes públicos que deben ser protegidos por todos los integrantes de la institución.</p> | <p>* Justicia</p> <p>* Independencia</p> <p>* Legalidad</p> <p>* Honestidad</p> <p>* Respeto a la dignidad Humana</p> <p>* Capacidad</p> <p>* Profesionalismo</p> <p>* Responsabilidad</p> <p>* Tolerancia</p> <p>* Compromiso</p> <p>* Efectividad</p> |

3.1.3. Objetivos de Gestión 2015

● ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA PGE:

OG1. DESPACHO PGE: Velar por la correcta ejecución y estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional a través del POA - Presupuesto, estableciendo las medidas a adoptarse en forma interna, para lograr resultados y mejorar el desempeño operativo institucional.

OG2. SPDRLE: Gestionar estrategias de defensa legal del Estado, en particular en materia de Inversiones, Comercial, Derechos Humanos y Medio Ambiente.

OG3. SPESFUJAP: Implementar mecanismos e instrumentos para el registro, seguimiento, supervisión, evaluación de procesos judiciales y administrativos de las Unidades

Jurídicas de la Administración Pública, proponiendo proyectos de formación para la precautela y defensa legal del Estado.

La Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, ha modificado la Ley N° 064 y ha creado la Subprocuraduría de “Supervisión e intervención” estableciendo, asimismo modificaciones a los numerales 2,3 y 14 del Artículo 8, bajo los siguientes criterios normativos:

“2. Mantener un registro permanente y actualizado de los procesos judiciales, en los que sea parte la administración a el Estado, creándose para el efecto el Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE.

3. Seguimiento o evaluación al ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa

que realizan las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos de la administración pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.

14. Mantener un registro permanente y actualizado de las y los abogados que prestan asesoramiento técnico jurídico en administración pública, a cargo de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, creándose para el efecto el Registro de Abogados del Estado - RAE”.

OG4. SPAIPN: Ejecutar políticas y estrategias de defensa, promoción y precautela de los intereses del Estado a través del asesoramiento, investigación, producción normativa y la emisión de dictámenes como directrices generales para los abogados del Estado en resguardo del interés nacional.

OG5. EAE: Ejecutar programas de formación y capacitación continua con cursos de actualización y programas de postgrado para la defensa legal del Estado.

Asimismo, la Ley N° 768 amplía la función de formar a profesionales abogados y otros profesionales, que prestan y desean prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia.

OG6. DDD: Representar a la PGE a nivel Departamental ejerciendo las atribuciones específicas previstas para las DDDs y las funciones que les sean expresamente delegadas por el Procurador General del Estado.

Adicionalmente, la Ley N° 768, incorpora los Parágrafos V y VI en el Artículo 23 de la Ley N° 064, estableciendo que:

“V. Las Direcciones Desconcentradas Departamentales, ejercerán de manera directa la función de mantener un registro permanente y actualizado de las y los abogados que prestan asesoramiento técnico jurídico en las entidades públicas del Estado, de conformidad con el numeral 14 del Artículo 8 de la presente Ley.

VI. Las Direcciones Desconcentradas Departamentales ejercerán de manera directa la atribución establecida en el numeral 17 del Artículo 8 de la presente Ley, debiendo informar periódicamente a la Procuradora o Procurador General del Estado.

●ÁREAS DE APOYO Y ASESORAMIENTO:

OG7. DGAA Y ÁREAS DE APOYO: Contribuir transversalmente a la gestión y cumplimiento de programas y políticas en función de la visión y misión institucional de la Procuraduría General del Estado.

3.1.4. Articulación Agenda Patriótica 2025. Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) - PEI 2012-2016

La Agenda Patriótica 2025, Plan de largo plazo (Decreto Supremo N°1506, de 27 de febrero de 2013) nos orienta hacia una visión conjunta a largo plazo, participativa que nos permite materializar el mandato de la CPE.

Se constituye en la máxima directriz para el diseño y la aplicación de las políticas públicas y todos los instrumentos, donde se expresarán lineamientos que se requieren implementar para alcanzar la visión de desarrollo del país, enmarcados en el “Vivir Bien”, expresados en la CPE, por lo cual su observancia es obligatoria.

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), es el marco orientador de las políticas

públicas en el mediano plazo y articula la intervención del Estado entre el largo y el corto plazo. El mandato político, social y económico de este Plan, es obligatorio y se constituye en el rector de los procesos de planificación, inversión y presupuesto para el corto y mediano plazo en los ámbitos sectorial, regional, departamental, municipal, indígena originario.

Los lineamientos que orientan la planificación de mediano plazo (PDES), son los pilares de la Agenda Patriótica 2025 y el Plan Estratégico de la PGE en su accionar de promover, defender y precautelar los intereses del Estado responde y se interrelaciona con el Pilar 11: "Soberanía de la transparencia en la gestión pública bajo los principios de

no mentir, no robar y no ser flojo", es decir, que busca consolidar el Estado Plurinacional con soberanía, independencia, gestión intercultural transparente, cimentada en la descolonización y concretar el carácter autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial.

Bajo este contexto la PGE defiende al Estado en estrados judiciales nacionales y extranjeros, además de lograr acuerdos beneficiosos para el país, buscando consolidar el Estado con soberanía.

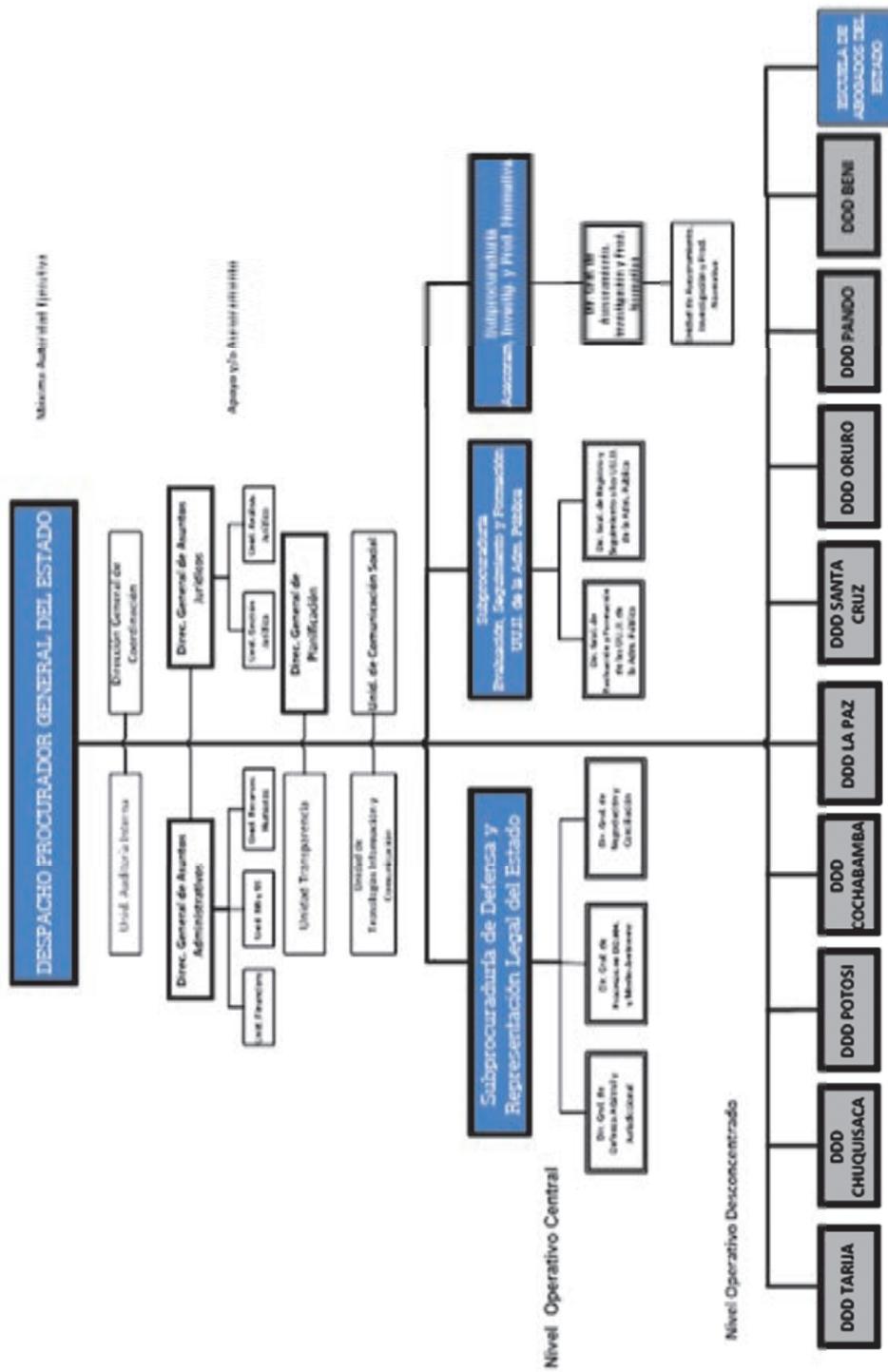
Asimismo, como parte del Consejo de Reivindicación Marítima participa activamente en la demanda marítima planteada ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ).



3.1.5. Estructura orgánica de la PGE

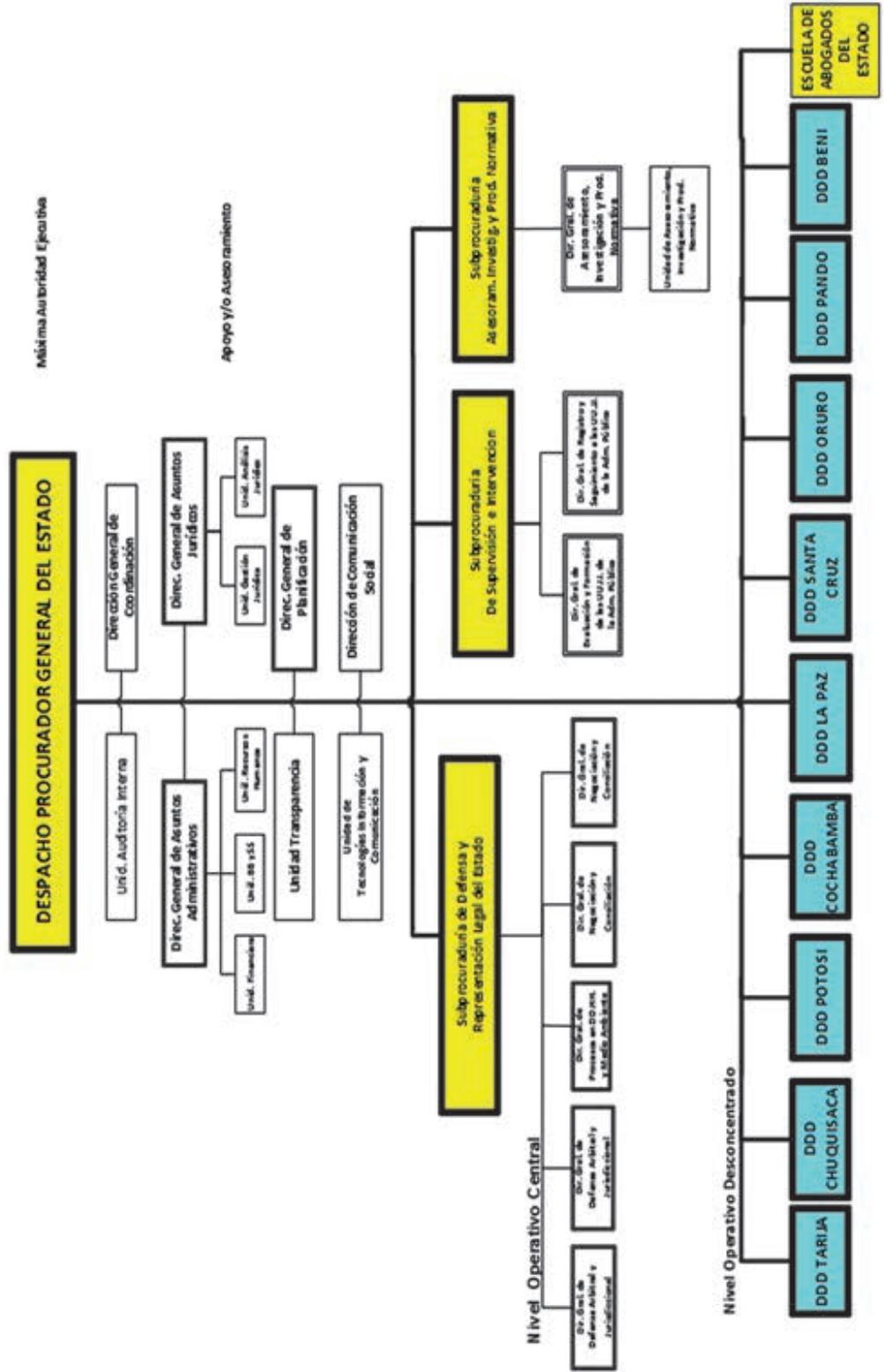
La estructura diseñada para la implantación de los objetivos de gestión (aprobada con Resolución Procuradural 066/2014 y Resolución Ministerial 648/2014, de 8 de julio de 2014), por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es la siguiente:

Estructura Orgánica 2015



Proyección al 2016

Estructura Organizacional PGE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

IV. SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ESTADO



4. Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado (SPDRLE)

La Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado (“SPDRLE”), es el brazo operativo de la Procuraduría General del Estado, responsable del análisis, estudio y proposición de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente cuando el Estado actúe como parte o sujeto procesal. Asimismo, apoya la defensa del Estado en asuntos de índole comercial sin eximir la responsabilidad de la entidad competente.

La SPDRLE tiene como una de sus atribuciones solucionar los conflictos relativos a inversiones a través de la conciliación y negociación. No obstante, si una solución amigable no es posible, asume la defensa legal del Estado en la vía arbitral internacional, velando en todo momento por los intereses económicos del Estado.

Por otro lado, la SPDRLE se encuentra a cargo de la defensa de los intereses del Estado en casos de denuncias presentadas por particulares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos e instancias del Sistema Universal.

La SPDRLE cuenta con tres Direcciones en su estructura:

☒ **Dirección General de Defensa Arbitral y Jurisdiccional (“DGDAJ”)**

☒ **Dirección General de Negociación y Conciliación (“DGNC”)**

☒ **Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente (“DGDH MA”)**

4.1. Objetivo de gestión:

Gestionar estrategias de defensa legal del Estado, en materia de inversiones, comercial, derechos humanos y medio ambiente.

4.1.1. Objetivos específicos:

Proponer estrategias legales diseñadas para la defensa legal del Estado, en controversias y procesos arbitrales en el ámbito internacional y nacional en materia comercial y de inversiones.

Gestionar estrategias y acciones, técnico legales para la defensa del Estado, en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Proponer estrategias de negociación y conciliación para la solución de controversias en la defensa legal de los intereses del Estado, en el ámbito nacional e internacional en materia de inversiones, comercial, derechos humanos y medio ambiente.

4.2. Dirección General de Defensa Arbitral y Jurisdiccional

Es la instancia técnica encargada de elaborar, proponer e implementar estrategias de defensa técnico-jurídicas, para la defensa legal del Estado en procesos arbitrales en el ámbito internacional y nacional en materia de inversiones y brindar apoyo a las instancias públicas en controversias comerciales, de forma oportuna, eficiente y eficaz, en coordinación con el Subprocurador de Defensa y Representación Legal del Estado.

Los casos sustanciados por la PGE durante la gestión 2015, pueden ser agrupados en tres categorías:

| Notificación de Arbitraje | Demanda Formal |
|---------------------------|---|
| • Air Bp | • Quiborax & Non Metallic Minerals S.A. |
| | • Abertis Infraestructuras S.A. |
| | • South American Silver Limited |

A. Notificación de Arbitraje

• Caso AIR BP

En el marco del DS N° 0111 de 1 de mayo de 2009, Bolivia nacionalizó por razones de utilidad pública la totalidad del paquete accionario de Air BP Bolivia S.A. (“ABBSA”), propiedad de BP Global Investment Limited, BP International Limited, BP Asia Pacific Holdings Ltd. (en adelante conjuntamente denominadas “BP”).

Ante la nacionalización, las empresas BP, el 19 de mayo de 2009, notificaron al Estado sobre la existencia de controversia, bajo el “Convenio entre la República de Bolivia y el

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Fomento y la Protección de Inversiones de Capital”.

Posteriormente, BP presentó la Notificación de Arbitraje el 17 de agosto de 2010, de conformidad con los términos del Reglamento CNUDMI.

Acciones y resultados

A la fecha, de conformidad al citado reglamento, el procedimiento arbitral se mantiene temporalmente suspendido. Al respecto, la PGE considera que la supuesta inversionista carece de base jurisdiccional y de fundamentos en los méritos de su reclamación.



Instalaciones de AIR BP

B. Demanda formal

• Caso Quiborax

Mediante DS N° 27589 de 23 de junio de 2004, se dispuso la revocatoria de la resolución constitutiva y pérdida de 11 concesiones mineras obtenidas en contravención a las leyes y reglamentos vigentes por la empresa boliviana Non Metallic Minerals (NMM).

A raíz de esta medida, NMM conjuntamente con Quiborax, presentaron la Solicitud de Arbitraje el 4 de octubre de 2005, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) amparándose en el Tratado Bilateral de Protección a las Inversiones suscrito entre Bolivia y Chile el año 1996 (TBI).

El 14 de septiembre de 2009, las Demandantes presentaron Memorial de Demanda mediante el cual solicitaron se declare que Bolivia habría violado el TBI Bolivia – Chile y, por tanto, se obligue al pago de una indemnización por un monto aproximado de 146 millones de dólares estadounidenses por concepto de daños y perjuicios más daños morales cuantificados en 4 millones de dólares estadounidenses.

Durante la gestión del entonces, Procurador General del Estado - Hugo Montero Lara, Bolivia rechazó las excesivas e artificiales pretensiones de Quiborax y NMM en los escritos de 10 de mayo de 2013 (Memorial de Contestación sobre el Fondo) y 11 de octubre de 2013 (Memorial de Dúplica), habiendo dicha autoridad participado también en las audiencias conclusivas del caso realizadas en fechas 28, 29 y 30 de octubre de 2013.

En estas circunstancias, fue que la nueva administración de la PGE a cargo del Dr. Héctor Arce, recibió el caso de referencia.

Acciones y resultados

El CIADI notificó a las partes con el Laudo de fecha 16 de septiembre de 2015, emitido por el Tribunal Arbitral, acompañado de la Opinión Disidente de la Profesora Brigitte Stern, que en lo sustancial, condena a Bolivia al pago de una indemnización de daños y perjuicios por un monto de 48.619.578 millones de dólares estadounidenses a una tasa de interés LIBOR a 1 año + 2% compuesta en forma anual.

De la revisión y análisis jurídico del Laudo, por parte del equipo de profesionales de la SPDRLE a la cabeza del Dr. Héctor Arce Zaconeta, se confirmaron los graves errores de procedimiento y las manifiestas extralimitaciones en las que incurrió el Tribunal Arbitral. Al punto, que uno de los tres árbitros que conforman el Tribunal Arbitral, en su Opinión Disidente manifestó que: “*una solución jurídica no puede basarse solo en lo que es más favorable para una de las partes*”.

El 21 de septiembre de 2015, la PGE advertida de la injusta e irracional determinación del Tribunal Arbitral, presentó en tiempo oportuno y de manera responsable la “Solicitud de Anulación del Laudo Arbitral”.

Frente a la urgencia de tomar acciones inmediatas en defensa de los intereses del Estado y en el marco del mandato constitucional de representación legal en foros extrajudiciales, se identificaron las principales causales que permitieron al Estado boliviano plantear el correspondiente recurso de anulación de Laudo previsto en el Artículo 52 del Convenio del CIADI.

Bolivia en sus actuaciones ha demostrado un excepcional nivel de cumplimiento y respeto de las obligaciones internacionales. De ahí que a pocos días de la emisión del Laudo, el Secretario General, notificó inmediatamente sobre el registro de la solicitud de anulación

en fecha 23 de septiembre de 2015 y también decidió, a pedido de la PGE, la suspensión de la ejecución del Laudo.

Al presente la DGDAJ se encuentra participando en el procedimiento de selección del Comité de Anulación.

● Caso Abertis Infraestructuras

La Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (“AASANA”) suscribió un contrato de concesión de los aeropuertos “El Alto”, “Jorge Wilsterman” y “Virus Viru”. A través del cual se constituyó la empresa de Servicios de Aeropuertos de Bolivia S.A. (“SABSA”) con la finalidad de otorgar la administración, operación, mantenimiento, explotación económica y expansión de los aeropuertos por veinticinco años.

En fecha 5 de mayo de 2011, Abertis Infraestructuras S.A. (“Abertis”) notificó formalmente a Bolivia respecto al inicio del procedimiento arbitral Ad Hoc, de conformidad con los términos del “Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia” (“APPRI Bolivia – España”) y del Reglamento CNUDMI.

En fecha 2 de julio de 2012, Abertis presentó su Escrito de Demanda contra Bolivia por medidas regulatorias que supuestamente afectaban sus inversiones protegidas por APRI Bolivia – España.

En fecha 3 de diciembre de 2012, Bolivia presentó el Memorial de Objeciones a la Jurisdicción, Admisibilidad de Reclamos y Contestación a la Demanda.

Posteriormente, en fecha 18 de febrero de 2013, mediante DS N° 1494 se nacionalizó a favor del Estado boliviano, por causa de utilidad pública, el paquete accionario que posee la compañía TBI Overseas Bolivia, perteneciente a la Sociedad Airport Concessions & Development Limited – ACDL, encabezada por Abertis en la empresa SABSA.

Producto de dicha nacionalización, el 9 de mayo de 2013, Abertis presentó la Demanda Reformulada, cuyo Informe Pericial sobre Evaluación de Daños, establece una excesiva y especulativa reparación de más de 85 millones de dólares estadounidenses.

En fecha 4 de abril de 2014, Bolivia presentó el Memorial de Objeciones a la Jurisdicción, Admisibilidad de Reclamos y Contestación a la Demanda Reformulada.



Aeropuerto Internacional de El Alto después de la nacionalización

Posteriormente, el 31 de julio de 2014, Abertis presentó el “Escrito de Réplica de la Demandante” de acuerdo al Calendario Procesal Provisional. Por su parte, el Estado boliviano, en fecha 2 de noviembre de 2014, presentó su escrito “Memorial de Dúplica”, desarrollando aspectos de fondo y económicos.

Mediante comunicación de fecha 21 de noviembre 2014, las Partes de mutuo acuerdo postergaron la Audiencia de Prueba con miras a intentar llegar a una solución amigable de sus diferencias, para lo cual solicitaron reservar una nueva fecha de audiencia para la primera oportunidad posible a partir del 1º de abril de 2015.

En fecha 4 de septiembre de 2015, el Tribunal comunicó a las partes que la Audiencia de prueba se celebraría del 14 al 18 de diciembre de 2015, misma que se efectuó en la fecha prevista bajo los más altos estándares requeridos para la defensa legal del Estado.

Acciones y resultados

La PGE asumió defensa de los intereses del Estado en el procedimiento arbitral promovido por Abertis a través de:

1. El nombramiento del Dr. Hugo Perezcano Díaz, como Árbitro Presidente.

2. Asimismo, la PGE logró abrir el debate en cuanto a la reconsideración de la decisión del Tribunal sobre la “Admisibilidad del Informe de Ingeniería de Evaluación Estructural de Pavimentos de las Pistas, Calles de Rodaje y Plataformas de los Aeropuertos Internacionales de El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru”.

3. Se llevaron a cabo todas las actividades de preparación de la Audiencia de Prueba, habiéndose realizado el análisis de toda la documentación relativa al caso para presentar una estrategia técnico-jurídica para la defensa del caso en la precitada audiencia.

4. Se coordinó la preparación de alegatos, conjuntamente con el equipo internacional de abogados de Bolivia, además de viabilizar la participación de los testigos en la audiencia.

5. Del 14 al 18 de diciembre de 2015, se participó en la Audiencia de Prueba, en la que se defendió la posición de Bolivia respecto a su decisión soberana de nacionalizar el paquete accionario de Abertis en las concesiones de los aeropuertos objeto de la controversia.

6. Durante los 5 días de audiencias, la defensa boliviana fue demostrando todas las contradicciones de Abertis en el caso. El Procurador General del Estado, Héctor Arce, dio a conocer la inexistencia de inversiones



y develó los escandalosos despilfarros de su ex-Gerente General, Anthony Alicastro.

Los tres días siguientes, se presentaron las declaraciones de los testigos y expertos de ambas partes, momento en el que se desbarató la incoherente posición de Abertis que no pudo justificar los daños ocasionados a Bolivia.

Finalmente, como resultado exitoso el Tribunal reencausó el caso al considerar que debe evaluarse a mayor profundidad los daños generados por Abertis en todos los aeropuertos de Bolivia.

7. Esta decisión del Tribunal, conlleva a que el caso no fuese cerrado. Sino que al contrario, se ha programado una nueva audiencia para el mes de mayo de 2016, en la cual se analizará la totalidad de los perjuicios económicos que Abertis generó en los tres principales aeropuertos de Bolivia. Audiencia tras la cual se emitirá un laudo que podrá evidenciar que Abertis tiene una deuda pendiente con Bolivia y no a la inversa, gracias a este logro jurídico internacional del Equipo boliviano. Laudo que será emitido en aproximadamente dos años.

● Caso South American Silver Limited

Mediante DS N° 1308 de 1 de agosto de 2012, se revierte al dominio originario del Estado las Autorizaciones Transitorias Especiales Mineras denominadas:

a) "MALLKU KHOTA", registrada a nombre de Exploraciones Mineras Santa Cruz Ltda.-EMICRUZ LTDA.

b) "JALSURI", "ALKASI", "COBRA", "VIENTO", "TAKHUANI", "TAKHAUA", "DANIEL", "ANTACUNA", "NORMA", y "SILLUTA", de propiedad de la Compañía Minera Malku Khota S. A.

Decisión tomada precautelando la vida, los derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos de la región norte de Potosí y el bien común nacional, que se encontraban siendo pisoteados por South American Silver Limited (SAS). Todo ello en apego al derecho internacional y las normas especiales sobre Derechos Humanos.

Por tal motivo, la empresa SAS, en fecha 22 de octubre de 2012, notificó al Estado la existencia de una controversia. Posteriormente, SAS presentó su Notificación de Arbitraje el 30 de abril de 2013, bajo el Reglamento CNUDMI. Ante lo cual, el Estado presentó la Respuesta a la Notificación de Arbitraje el 28 de junio de 2013.

En fecha 24 de septiembre de 2014, SAS presentó la Demanda Arbitral solicitando injustamente la restitución o su equivalente monetario de todos los supuestos daños causados a sus surrealistas inversiones.

Posteriormente, la PGE asumiendo la defensa legal del Estado presentó el Memorial de Objeciones a la Jurisdicción, Admisibilidad de Reclamos y Contestación a la Demanda el 31 de marzo de 2015.

El 30 de noviembre de 2015, SAS presentó la Réplica de la Demandante al Memorial de Contestación sobre el Fondo y Respuesta a la Objeción de Jurisdicción y Admisibilidad de la Demandada ("Memorial de Réplica"). En ese entendido, la DGDAJ se encuentra realizando las actividades pertinentes para la presentación del Memorial de Dúplica.

Acciones y resultados

1. La DGDAJ, a través de la presentación del Memorial de Objeciones a la Jurisdicción, Admisibilidad de Reclamos y Contestación a la Demanda asumió la defensa integral de los intereses del Estado, al poner en

conocimiento del Tribunal los argumentos y razones que llevaron a Bolivia a revertir las Autorizaciones Transitorias Mineras de la Compañía Minera Mallku Khota S.A.

2. Se consiguieron mejores condiciones de acceso a la documentación e información que sustentará la posición de Bolivia en la defensa de sus intereses.

3. La DGDAJ elaboró las estrategias de defensa para la presentación de la Dúplica el próximo 29 de febrero de 2016 y en base a ellas se encuentra preparando el proyecto de Memorial de Dúplica en coordinación con las instituciones involucradas en el caso.

4.3. Dirección General de Negociación y Conciliación

En base a las atribuciones conferidas por el Artículo 10 de la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, mediante Resolución Procuradural N° 007/2015 de fecha 23 de enero de 2015, se creó la Dirección General de Coordinación y Conciliación (“DGNC”), incorporándola en la estructura de la PGE, bajo dependencia de la SPDRLE, con la finalidad de proponer estrategias de negociación y conciliación para la solución de controversias en la defensa legal de los

intereses del Estado, en el ámbito nacional e internacional en materia de inversiones, comercial, derechos humanos y medio ambiente.

A. Caso Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía. S.A.U.

En el presente caso se abrieron los espacios de negociación con el fin de llegar a una solución pacífica de la controversia.

Acciones y resultados

El Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1448, de 29 de diciembre de 2012, de Nacionalización del Paquete Accionario de Iberbolivia de Inversiones S.A. (“Iberbolivia”), instruye a ENDE pagar el monto correspondiente a la totalidad del paquete accionario de la empresa Iberbolivia en las empresas ELECTROPAZ S.A., ELFEO S.A., CADEB S.A. y EDESER S.A. y/o a los terceros señalados en el Parágrafo precedente, cuyos valores serán establecidos como resultado de un proceso de valuación a ser realizado por una empresa independiente, contratada por ENDE, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la publicación del precitado Decreto Supremo.



Firma acuerdo transaccional con Iberdrola

La Dirección General de Negociación y Conciliación (DGNC) acompañó en las reuniones celebradas entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), con los representantes de las empresas Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U., empresas que tenían la titularidad del 63,59% del paquete accionario de Iberbolivia de Inversiones S.A.

Durante la presente gestión se celebraron numerosas reuniones en diferentes ciudades de Bolivia, en las que los representantes del Estado y de Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U. (grupo Iberdrola), acordaron el procedimiento técnico, para dar cumplimiento a lo previsto por el Parágrafo III del Artículo 2 del DS N° 1448. En dichas reuniones participaron como observadores los representantes de la empresa Paz Holdings Ltd.

Una vez que se presentó el resultado del estudio técnico, se arribó a un acuerdo de partes, en base al cual se elaboró una ruta crítica que debía concluir con un acuerdo que pusiera fin a la controversia.

En ese sentido, mediante DS N° 2592, de 11 de noviembre de 2015, se autorizó al MHE y al Presidente Ejecutivo Interino de ENDE, suscribir con las empresas Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U., el *“Contrato Transaccional de Solución Definitiva de Controversia, Conclusión de Arbitraje Internacional de Inversiones, Reconocimiento de Derechos y Liberación General y Recíproca de Obligaciones”*, reconociendo como indemnización adecuada, efectiva y definitiva la suma de 34.175.648 millones de dólares estadounidenses en favor de las empresas Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U., por la nacionalización de la totalidad de las acciones que a través de Iberdrola de Inversiones S.A., poseían en las empresas

ELECTROPAZ S.A., ELFEO S.A., CADEB S.A. y EDESER S.A., pagaderos en fondos de libre e inmediata disponibilidad, según valuación independiente y actualizada.

Consecuentemente, como resultado de todo lo anterior y, luego de arduas negociaciones con dichas empresas, el 16 de noviembre, se alcanzó el cierre definitivo de las controversias con el grupo Iberdrola.

La compensación indemnizatoria que el Estado reconoce en el referido contrato, a favor de Iberdrola S.A. e Iberdrola Energía S.A.U. se encuentra muy por debajo de las excesivas pretensiones que Iberdrola expuso como supuestas pérdidas a consecuencia de la nacionalización en su Notificación de Arbitraje del 29 de julio de 2014.

B.Caso Paz Holdings Ltd.

Tal como se refirió líneas arriba, a fin de ser más eficientes en la solución de la controversia, en las reuniones sostenidas con los representantes del grupo Iberdrola, también participaron representantes de la empresa Paz Holdings Ltd. en calidad de observadores. Paz Holding era titular del 36,60% del paquete accionario en Iberbolivia de Inversiones S.A.

Acciones y Resultados

No obstante, de estar celebrándose las reuniones con representantes del grupo Iberdrola, el 22 de julio de 2015, la empresa Paz Holdings Ltd. notificó al Estado Plurinacional de Bolivia su decisión de someter la controversia a arbitraje internacional.

El 30 de julio de 2015, Paz Holdings Ltd., presentó a la Procuraduría General del Estado su Notificación de Arbitraje.

A esta nueva notificación de Paz Holdings Ltd., la Procuraduría General del Estado respondió, mediante carta de 28 de agosto de 2015, en la cual se invitó a Paz Holdings Ltd. a dar cumplimiento al período de seis (6) meses de solución amigable de la controversia entre partes, también conocido como “*cooling off period*”, manifestando que Bolivia confía, de buena fe, que dicho plazo permitirá a las partes alcanzar una solución mutuamente aceptable.

En ese sentido y, luego de un período de reuniones fructífero, se logró un acuerdo emitiéndose el DS N° 2594, de 11 de noviembre de 2015, mediante el cual se autoriza al Ministro de Hidrocarburos y Energía y al Presidente Ejecutivo Interino de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, suscribir con la empresa Paz Holdings Ltd., el “*Contrato Transaccional de Solución Definitiva de Controversia, Conclusión de Arbitraje Internacional de Inversiones, Reconocimiento de Derechos y Liberación General y Recíproca de Obligaciones*”, reconociendo como compensación efectiva la suma de 19.505.531,00 millones de dólares estadounidenses, en favor de la empresa

Paz Holdings Ltd., por la nacionalización de la totalidad de las acciones que a través de Iberbolivia de Inversiones S.A., poseía en las empresas ELECTROPAZ S.A., ELFEO S.A., CADEB S.A. y EDESER S.A., pagaderos en fondos de libre e inmediata disponibilidad, según valuación independiente y actualizada.

En consecuencia, el 16 de noviembre de 2015 se suscribió el citado contrato transaccional.

Con la suscripción del mencionado documento se dio por finalizada de manera definitiva la controversia entre Paz Holding Ltda. y el Estado Plurinacional de Bolivia.

C. Caso Jindal Steel Bolivia S.A. (JSB)

Con el fin de buscar una solución amigable a la controversia, se han llevado a cabo sucesivas reuniones de negociación con los representantes de la empresa JSB, mismas que a la fecha continúan en curso.

Acciones y Resultados

En mérito a las reuniones sostenidas con representantes de la empresa JSB se logró



Campo de explotación “Mutún”

la suspensión del arbitraje desde el mes de febrero hasta principios de la gestión 2016.

D. Caso Global Energy Commodity Resources (“Glencore”)

En el marco de las decisiones soberanas del Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho internacional y debido a razones de utilidad pública, se recuperó el Complejo Metalúrgico Vinto, la Planta de Vinto Antimonio y la maquinaria, equipo e insumos de la Compañía Minera Colquiri S.A. para su administración directa por parte del Gobierno Nacional.

Acciones y resultados

En la gestión 2015, se han sostenido reuniones de acercamiento para una solución amigable de esta situación por lo que al presente ninguna acción legal ha sido iniciada por la empresa Glencore. No obstante, la PGE considera que esta Empresa carece de base

jurisdiccional y de fundamentos en los méritos de una posible reclamación.

E. Caso Abertis Infraestructuras S.A.

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (“MOPSV”) conjuntamente con SABSA Nacionalizada, con el seguimiento y apoyo de la DGNC, han llevado adelante varias reuniones con los representantes de la empresa española Abertis.

No obstante, a pesar de la buena fe y voluntad del Estado boliviano no se logró concretar un acuerdo, motivo por el cual se prosigue con el arbitraje internacional conforme lo reportado por la DGDAJ.

Acciones y Resultados

A pesar que se realizó un apoyo técnico sobre la viabilidad de encontrar una solución amigable a esta controversia con Abertis, el arbitraje ha sido reiniciado por la demandante.



Pistas de aterrizaje dañadas de Abertis

4.4. Dirección General de Procesos en Derechos Humanos y Medio Ambiente

Es la instancia técnica encargada de elaborar, proponer e implementar estrategias de defensa técnico jurídicas, para la defensa legal del Estado en procesos de Derechos Humanos y Medio Ambiente, en coordinación con el Procurador General del Estado y el Subprocurador de Defensa y Representación Legal del Estado, en el marco de la CPE y la Ley N° 064.

Actualmente, tiene a su cargo un total de 34 procesos en materia de Derechos Humanos tramitados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (“DDHH”) de la Organización de los Estados Americanos (“OEA”) y ante el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”). A continuación se realiza un detalle de los mismos conforme a la etapa procesal en que se encuentran:

| Procesos activos ante el Sistema Interamericano de DDHH (OEA) | | | | |
|---|----------------------------|---|---|--|
| PROCESOS ANTE LA CIDH | | PROCESOS ANTE LA CORTE IDH | | |
| Etapa de Admisibilidad | Etapa de Fondo (Admitidos) | En cumplimiento de Acuerdo de Solución Amistosa | Contencioso jurisdiccional (Etapa de Fondo) | Supervisión de Cumplimiento de Sentencia |
| 19 | 6 | 1 | 2 | 3 |
| TOTAL 31 ACTIVOS | | | | |

| Procesos activos ante el Sistema Universal (ONU) | |
|--|----------------|
| Procesos ante el comité de DDDHH | |
| Etapa de Admisión | Etapa de Fondo |
| 2 | 1 |
| TOTAL | 3 |

Acciones y resultados

Defensa del Estado ante los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos

En el marco de la organización y diseño de estrategias enfocadas a la defensa legal de los intereses del Estado en materia de DDHH, se han planificado y ejecutado varias acciones que han significado el alcance del cien por ciento de los resultados planificados para la gestión 2015.

Se ha elaborado y remitido a la instancia internacional correspondiente un total de 21 informes de Estado y 8 comunicaciones relevantes, conforme al siguiente detalle:

A. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1. Ante la CIDH

Peticiones en Etapa de Admisibilidad

Petición N° 673 Hortensia Gutiérrez.- Informe de Estado, respondiendo a las

alegaciones de la parte peticionaria.

Petición N° 228- TIPNIS.- Informe de Estado, interposición de Excepciones Preliminares a la Admisibilidad de la Petición.

Petición N° 174 -UD.- Informe de Estado, interposición de Excepciones Preliminares a la Admisibilidad de la Petición.

Petición N° 983 Richard Ledezma y otros.- Informe de Estado respecto a los avances registrados en el proceso de solución amistosa iniciado entre las partes.

Peticiones en Etapa de fondo

Caso N° 12.618 - Lucio Ortuño Rivas.- Informe de Estado respecto a la viabilidad de las pretensiones solicitadas en el marco de los procesos, tendiente a una posible solución amistosa del asunto.

Caso N° 12.655- I.V.- Informe de Estado, respecto al cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo de la CIDH.

Caso N° 12.709 Juan Carlos Flores Bedregal.- Informe de Estado, respecto a la viabilidad de las pretensiones solicitadas en el marco de una posible solución amistosa entre las partes.

Caso N° 12.528 - Raúl García Linera, Silvia de Alarcón Chumacero y Otros.- Informe de Estado respecto a la viabilidad de las pretensiones solicitadas por la parte peticionaria, en el marco del proceso.

En cumplimiento de Acuerdo de Solución Amistosa

Caso 12. 475. Alfredo Díaz Bustos- Informe de Estado actualizando la información respecto al cumplimiento del Acuerdo, a ser incluida en el Informe Anual de la CIDH.

Solicitud de medidas cautelares

MC 73-15 Unidad Demócrata del Beni.- Informe de Estado argumentando la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el supuesto incumplimiento a los requisitos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención”).

B. Corte IDH

Escritos de Contestación

Caso N° 12.655 I.V.- Escrito de Contestación al sometimiento del Caso por parte de la CIDH y al Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas de la representante de I.V.

Caso N° 12.693 -María Nina Lupe del Rosario Andrade Salmón.- Escrito de Contestación al sometimiento del Caso por parte de la CIDH y al Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas de los representantes de María Nina Lupe del Rosario Andrade Salmón.

Supervisión de Sentencia

Caso Ticona Estrada.- Informe de Estado respecto a los avances en el cumplimiento a la Sentencia.

Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña.- Tres Informes de Estado respecto a los avances en el cumplimiento a la Sentencia.

Caso Trujillo Oroza.- Dos Informes de Estado respecto a los avances en el cumplimiento a la Sentencia.

C. Sistema Universal de Protección

Ante el Comité de Derechos Humanos

Comunicación 2491/14 – José Quiroga Mendoza y Luis Alberto Aranda Granados.- Dos Informes de Estado, el primero observando cuestiones de admisibilidad de la Comunicación; y el segundo respecto al fondo del asunto.

Comunicación 2628/15 – Rebeca Delgado Burgoa.- Informe de Estado observando cuestiones de admisibilidad de la Comunicación.

Comunicación 2629/15 – Eduardo Maldonado Iporre.- Informe de Estado observando cuestiones de admisibilidad de la Comunicación.

Participación en Audiencias Temáticas

La Procuraduría General del Estado, en cumplimiento a su mandato constitucional y en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, a convocatoria de la CIDH participó en las siguientes actividades:

1. En fecha 19 de marzo de 2015, se participó en la Audiencia Temática sobre: “Derecho a la Verdad, justicia y reparaciones por violaciones de derechos humanos de las dictaduras militares en Bolivia”, solicitada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

(“CEJIL”) y Amnistía Internacional.

En la Audiencia se informó de las gestiones que realizó y viene realizando el Estado para satisfacer, de conformidad al marco legal vigente, las pretensiones de las víctimas de violencia política en épocas de dictadura; las acciones realizadas por el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas (“CIEDEF”), en coordinación con las instancias que correspondan para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y la predisposición de las Fuerzas Armadas (“FFAA”), para establecer protocolos de ingresos a sus archivos de conformidad a lo establecido en la R.M N° 316 y las órdenes judiciales que fueron pronunciadas para tal efecto.

Asimismo, se destacó la existencia del proyecto de ley para la conformación de la Comisión de la Verdad, mismo que al no estar sancionado aún podría ser sujeto a modificaciones, previo análisis de las sugerencias a ser realizadas por las organizaciones de víctimas de violencia política.

2. En fecha 23 de octubre del año 2015, se participó en la Audiencia Temática sobre “Situación de la Independencia Judicial en Bolivia” solicitada por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos Bolivia, el Colegio de Abogados de La Paz, la Asociación de Magistrados y Jueces de La Paz; y la Red Nacional de Personas con VIH.

Una delegación encabezada por el Procurador General del Estado, participó de esta audiencia, explicando la frontal lucha del actual gobierno en contra de los males tradicionales de la justicia, como son la retardación, corrupción, impunidad, entre otros, efectivizando este desafío desde una Cumbre Judicial que busque la solución de la justicia y cimiente las bases de su profunda

transformación.

Asimismo, se aclaró que la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de la normativa boliviana que respeta los derechos y garantías constitucionales y sobre la base de la institucionalidad republicana, de acuerdo a los estándares internacionales, llevó adelante un juicio de responsabilidades en contra de algunos magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional por actuar al margen de las normas que rigen el ordenamiento jurídico constitucional vigente y arbitrariamente suspende la aplicación de una norma notarial de atención de servicios públicos fundamentales, lo que conlleva a la incertidumbre y al perjuicio en la implementación de nuevos Códigos que debían transformar la justicia, originando un gravísimo daño al sistema judicial en Bolivia.

Finalmente, se cuestionó el rol de algunos magistrados electos por voto popular, que asumieron posiciones políticas y conductas erráticas con fines políticos, llevando al fracaso la reforma judicial, razón por la

cual ahora se debe repensar en una nueva fórmula de elección de autoridades judiciales devolviéndole credibilidad y legitimidad al sistema judicial boliviano.

4.4.1. Acciones de Difusión y Capacitación

Réplica de talleres sobre obligaciones y responsabilidad del Estado en materia de DDHH

En evidencia del éxito de los Talleres sobre “Obligaciones y Responsabilidad del Estado en Materia de Derechos Humanos”, realizados durante la gestión 2014, Jueces, Vocales y Magistrados del Distrito Judicial de La Paz, solicitaron expresamente al Procurador General del Estado, la realización de una réplica de los mismos en la gestión 2015, a efecto de que nuevos operadores de justicia y demás funcionarios judiciales interesados, puedan nutrirse de los conocimientos y experiencias necesarias para fortalecer sus conocimientos en la administración de justicia en nuestro país.



En este marco, la DGPDHMA, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia (“OACNUDH”), realizó en la ciudad de La Paz, una réplica de dichos talleres, logrando que se analice y reflexione sobre la responsabilidad internacional del Estado por vulneraciones a los DDHH, generadas por las malas prácticas de funcionarios, así como el rol que deben cumplir las autoridades jurisdiccionales de garantías de los DDHH, en el ejercicio de sus funciones y la implicancia de la acción de repetición prevista en la CPE.

El taller tuvo lugar los días 13, 15 y 17 de abril del año en curso, en instalaciones del Colegio de Abogados de La Paz, contando con la participación de un total de 123 personas.

Conversatorio: “La búsqueda de personas desaparecidas y la atención a sus familiares en el contexto boliviano: intercambio de experiencias”

El 5 de marzo de 2015, la DGPDHMA en coordinación y con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y el Comité Internacional de la Cruz Roja, se llevó a cabo el citado Conversatorio, ello con la finalidad de mejorar de los procesos de investigación en temas de desaparición forzada en Bolivia.

Asimismo, el evento sirvió para el diseño de lineamientos de coordinación interinstitucional en los Casos Ibsen Peña e Ibsen Cárdenas y Renato Ticona Estrada que se encuentran en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia en contra de Bolivia.

4.4.2. Acciones Estratégicas

Coordinación - Equipo argentino de antropología forense

Dando cumplimiento a las sentencias referidas

en contra del Estado boliviano por la Corte IDH, en materia de desapariciones forzadas, gracias a la colaboración de la OACNUDH y la Embajada Argentina, se efectuaron los acercamientos correspondientes con el Equipo Argentino de Antropología Forense (“EAAF”), a fin de poder llevar a cabo el “Plan de Trabajo”, que viabilice el cumplimiento de la búsqueda efectiva de los desaparecidos, y consiguientemente cumplir con las reparaciones emitidas por el referido tribunal.

4.4.3. Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la PGE

La PGE suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de establecer un espacio de coordinación interinstitucional para la elaboración, presentación y defensa de informes de Estado ante los diferentes mecanismos de protección de los DDHH de la ONU, consecuentemente permitiendo que los informes sean aún más sólidos y articulados, logrando así mejorar y fortalecer la presentación y defensa de los mismos.

Información actualizada sobre estándares de libertad de expresión, diversidad, pluralismo y concentración en los medios de comunicación

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH cuenta con información actualizada sobre los estándares de libertad de expresión, diversidad, pluralismo y concentración en los medios de comunicación.

Estos datos fueron requeridos al Estado a través del cuestionario de Consulta a los Estados y a la sociedad civil para la elaboración de un informe sobre la temática

mencionada.

A través del Informe de 14 de agosto de 2015, la PGE remitió los datos actualizados a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión, sobre la legislación que regula los requisitos, procedimientos y condiciones de acceso, asignación y uso de medios de comunicación, concentración de medios, multiplicidad de licencias y/o uso de frecuencias de espectro radioeléctrico, propiedad cruzada, avances regulatorios para garantizar la diversidad y el pluralismo en medios de comunicación, así como competencia en el sector de los medios de comunicación.

4.4.4. Visita de los relatores de la CIDH

Del 29 al 4 de diciembre de 2015, se realizó la visita de trabajo del Comisionado Paulo Vannuchi, Relator para Bolivia y encargado de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de la Comisionada Rosa María Ortiz, Relatora sobre los Derechos de la Niñez, ambos miembros de la CIDH, con el objeto de recopilar información para la elaboración de un Informe Temático sobre la situación de los DDHH en Bolivia.

La PGE, realizó todas las gestiones necesarias para que la agenda programada por ambos Comisionados sea cumplida a cabalidad, coordinando con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Gobernación de Chuquisaca, Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y OACNUDH.

Acciones y resultados

Cierre del caso Pacheco Tineo, la Corte IDH mediante la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Caso Familia

Pacheco Tineo Vs. el Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 17 de abril de 2015 dio por concluido el caso, declarando el cumplimiento íntegro de las obligaciones del Estado, determinadas en la Sentencia de 25 de noviembre de 2013.

Caso 12.655 – I.V.- El equipo de abogados de la DGPDHMA elaboró el “Escrito de Contestación al Escrito de Sometimiento del Caso y al Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas”, documento que delinea la estrategia jurídica del Estado en el mencionado proceso, presentando los argumentos de fondo que se defenderán en el tercer caso que Bolivia afronta en la etapa de juicio ante la Corte IDH.

Cierre de la Medida Cautelar 73/15 – Unidad Demócrata del Beni.- gracias a las acciones inmediatas de coordinación y la línea estratégica de defensa asumida por la PGE, en el escrito de improcedencia de la solicitud de la medida cautelar, la CIDH notificó al Estado del cierre de la misma.

Se destacó ante la CIDH, que en el caso de Lupe Andrade Salmón, el Estado boliviano defenderá el derecho soberano que le asiste para investigar y castigar diferentes hechos, irregulares ocurridos dentro del Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz, todos ellos vinculados a graves hechos de corrupción, contrataciones lesivas al Estado, desvíos de fondos a cuentas particulares, estafas, conducta antieconómica, actos ilegales y omisiones indebidas, entre otros, que en su conjunto generaron un grave daño a la economía de la ciudad de La Paz y, por ende, del Estado boliviano, razón por la cual la Procuraduría General del Estado, utilizará los mecanismos legales idóneos, a objeto de evitar que se instrumentalice la protección de derechos humanos acudiendo al Sistema Interamericano como una forma de evadir la acción de la justicia boliviana.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

V. SUBPROCURADURÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES JURÍDICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Subprocurador y Directoras de la SPESFUJAP



Personal de la SPESFUJAP

5. Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública

Es una instancia operativa de la PGE, que en el marco de la CPE, la Ley N° 064 modificada por la Ley N° 768 y sus decretos reglamentarios, desarrolla la función de evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas (UU.JJ.) de la Administración Pública, en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales, cumpliendo las atribuciones de registro, seguimiento, supervisión, evaluación y formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional; así como la intervención en los procesos judiciales en el marco de la normativa legal vigente.

La SPESFUJAP está compuesta por dos Direcciones Generales que son sus brazos operativos: la Dirección General de Registro y Seguimiento de Unidades Jurídicas de la Administración Pública (DGRSUJAP) y la Dirección General de Evaluación y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (DGEFUJAP).

5.1. Objetivo de gestión

Implementar los mecanismos e instrumentos para el registro, seguimiento, supervisión y evaluación de procesos judiciales y administrativos de las unidades jurídicas de la administración pública, además de proponer proyectos de formación para la precautela y defensa legal del Estado.

Para el cumplimiento del objetivo de gestión, la SPESFUJAP ha realizado un análisis situacional de las actividades a su cargo en cuanto a la eficacia de los instrumentos

técnicos y normativos que hacen al ejercicio de sus funciones y atribuciones.

En este sentido, se advirtió que el Subsistema de Seguimiento de Unidades Jurídicas de la Administración Pública-SSUJAP, que permitía el registro de los procesos judiciales a cargo de las unidades jurídicas de la administración pública no contaba con módulos de depuración y actualización, lo que conllevó que la información registrada sea inexacta e incompleta, además, que si bien se contaba con normativa que determine que la PGE estaba a cargo de este registro, el mismo no establecía su obligatoriedad, lo que derivó en el incumplimiento del registro, ocasionando de esta manera que no se cuente con una base de datos de la totalidad de los procesos a nivel nacional. En cuanto al seguimiento y supervisión de procesos judiciales, el no contar con información confiable y fidedigna, podría ser una limitante para el control de las acciones de las unidades jurídicas en la tramitación de los procesos judiciales.

En esta línea, el contar con información sesgada respecto a la totalidad de los procesos y su cuantía, conllevó a que los parámetros que se utilizaron en la selección de las unidades jurídicas a ser evaluadas en la gestión 2015, se sustentaron en datos equívocos. Asimismo, se constató que la intervención de la PGE en procesos judiciales carecía de criterios reglados específicos.

En este entendido, se ha visto la necesidad de contar con herramientas tecnológicas que permitan tener una base de datos digital, actualizada, oportuna y fidedigna de todos los procesos judiciales en los que es parte el Estado, y que a su vez esta herramienta permita realizar el efectivo control del accionar de los abogados de las unidades jurídicas de la

administración pública en la sustanciación de los procesos. Para este fin, también se hizo necesario impulsar una disposición legal que determine: la obligatoriedad del registro de procesos judiciales en los que es parte el Estado y de las y los abogados que prestan asesoramiento técnico y jurídico en la administración pública y establecer criterios reglados para la intervención en procesos judiciales.

En este contexto, se promulgo la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015 que modifica la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado en los siguientes aspectos:

1. Se crea el Registro Obligatorio de Procesos del Estado (“ROPE”), a cargo de las unidades jurídicas de la administración pública, el cual será una herramienta informática, que posibilite a la PGE realizar el registro, seguimiento, evaluación, y cuando corresponda, la intervención en procesos judiciales.

2. Se crea el Registro de Abogados del Estado – RAE, a cargo de la unidad de recursos humanos de las instituciones, entidades y empresas de la administración pública, que permitirá a la PGE tener una base de datos de las y los abogados que prestan servicios de asesoramiento técnico-jurídico en la administración pública sobre: historial laboral, motivos de desvinculación, especialidad en defensa legal del Estado y docencia universitaria para la Escuela de Abogados del Estado.

Ambos registros deberán ser administrados por las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE.

3. La modificación más relevante y de avanzada, en el marco de la CPE, es la participación de la PGE como sujeto procesal de pleno derecho en determinados

procesos judiciales que involucren intereses del Estado, sin que esto implique suplir la función y responsabilidad de la unidad jurídica respectiva. A tal efecto la ley establece las siguientes potestades regladas para la intervención obligatoria de la PGE:

a) En procesos penales, civiles y coactivos fiscales, cuya cuantía será determinada mediante Resolución Procuradural, al inicio de cada gestión en base a la información proporcionada por el ROPE, a tal efecto, la ley prevé que las autoridades jurisdiccionales deberán notificar con todas la actuaciones judiciales directamente a las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, quienes realizarán la intervención directa en dichos procesos.

b) En los procesos penales, civiles y coactivos fiscales, cuando la MAE de una institución, entidad o empresa pública, producto de informe o dictamen, aprobado o emitido por la Contraloría General del Estado, sea demandada o procesada, por hechos cometidos en el ejercicio específico de sus funciones que atenten contra los intereses del Estado.

c) Excepcionalmente, a solicitud de la presidenta o presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en procesos judiciales o extrajudiciales específicos, nacionales o internacionales en defensa de los intereses del Estado.

Por último en correspondencia a los cambios realizados, se ha modificado el nombre de la Subprocuraduría de Evaluación, Registro y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública a **“Subprocuraduría de Supervisión e Intervención”**, por lo que el decreto reglamentario a la Ley N° 768, preverá la respectiva modificación a su estructura interna.

5.2. Dirección General de Registro y Seguimiento de Unidades Jurídicas de la Administración Pública

Encargada de coordinar con las Direcciones Desconcentradas Departamentales, los procesos y procedimientos de registro y seguimiento de procesos judiciales y administrativos donde sea parte la administración del Estado, así como la atención de denuncias y reclamos.

5.2.1. Acciones y resultados obtenidos

5.2.1.1. Registro

La SSUJAP participó de la gestión de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinado al fortalecimiento institucional de la PGE, para el desarrollo de un sistema informático. La DGRSUJAP con la finalidad de contar con una herramienta

informática que permita tener una base de datos confiable y permanentemente actualizada de los procesos judiciales a cargo de las unidades jurídicas de la administración pública, donde el Estado es parte, ha realizado la identificación de necesidades, el análisis de requerimientos y el diseño preliminar para el desarrollo del ROPE.

Este diseño ha previsto que el ROPE sea una herramienta informática, que permita a esta Dirección:

- a) Realizar el seguimiento al registro y la actualización que realicen las unidades jurídicas de la administración pública.
- b) Efectuar el seguimiento a procesos judiciales en los que sea parte la administración pública.
- c) Seleccionar unidades jurídicas de la administración pública y de procesos judiciales, para su evaluación.



d) Contar con una base de datos de procesos judiciales de la administración pública, con identificación de instituciones, entidades, empresas públicas, abogados, sujetos procesales, cuantía, materia, autoridad jurisdiccional y/o fiscal, ubicación del expediente, entre otros.

Con la finalidad de contar con mayores insumos para este fin, el 8 y 9 de septiembre de 2015, se realizó un Taller, en la ciudad de Cochabamba para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Institucional de la PGE, focalizado en las nuevas funciones y atribuciones de la SPESFUJAP, que contó con la participación de todos los directores departamentales de la PGE, así como, de las unidades organizacionales vinculadas con la temática.

Entre las conclusiones del taller, se determinó la necesidad de contar con un sistema informático y automatizado de gestión de base de datos en plataforma

web, entorno a subsistemas de registro, seguimiento, evaluación e intervención de procesos judiciales de las unidades jurídicas, que permita a la PGE cumplir con la función constitucional de evaluar y velar por el ejercicio de las acciones jurídicas de la administración pública y además sea de utilidad de las unidades jurídicas para la toma oportuna de decisiones a través de las alertas automáticas que contemplará este sistema. Asimismo, se estableció que éste sistema tenga módulos interactivos y fáciles en su manejo y aplicación.

Es así que se definió al ROPE como: “Un sistema informático en plataforma web por el cual las instituciones, entidades y empresas de la administración pública, a través de sus unidades jurídicas, registrarán de manera obligatoria todos los procesos judiciales en los que el Estado sea parte”.

En cuanto al RAE, se determinó que este registro debe ser obligatorio y en plataforma web, de todas las y los abogados que prestan



servicios de asesoramiento técnico jurídico en instituciones, entidades y empresas de la administración pública, que estará a cargo de las unidades de recursos humanos, por lo que se estableció que esta herramienta debe permitir a la PGE contar con una base de datos actualizada de:

- 1) Registro laboral histórico de las y los abogados.
- 2) Información de los motivos de desvinculación laboral de las y los abogados.
- 3) Número de abogadas y abogados que prestan asesoramiento técnico jurídico en la administración pública por institución o entidades territoriales autónomas.
- 4) Conocimiento sobre la especialidad de las y los abogados para la defensa legal del Estado.



Socialización del Dictamen 06/2014

- 5) Mantener una base de datos de abogados especializados para que puedan ser invitados, como docentes de la Escuela del Abogados del Estado.

Por ello se definió que, si bien el registro estará a cargo de la unidad de recursos humanos, el abogado deberá validar la información registrada y mediante la suscripción de un formulario de Compromiso de Ética por el cual se comprometerá a defender los intereses del Estado con honestidad y dentro de los marcos de ética, profesionalidad y eficiencia.

Consecuentemente la PGE, a través de las DDD, otorgará el Número Único de Registro en el RAE – NUR.

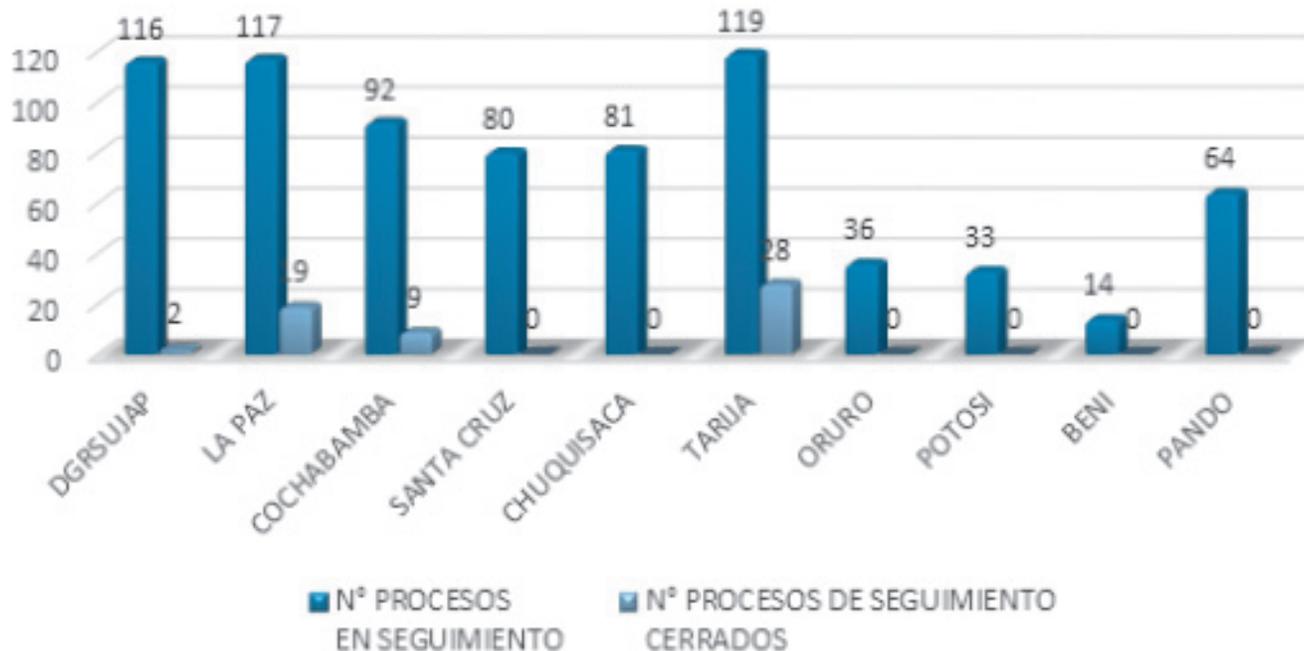
En este sentido, se realizó el rediseño del RAE, mismo que contempla el cambio de tecnología de una arquitectura cliente servidor a una arquitectura orientada a servicios, con la finalidad de homogeneizar tecnologías con el ROPE para que el registro no sea realizado por el abogado sino más bien sea obligación de la unidad de recursos humanos de cada institución, entidad y empresa de la administración pública.

5.2.1.2. Seguimiento

Es la verificación y control de las acciones jurídicas en los procesos a cargo de las UJJP de la administración pública en los que el Estado es parte. La DGRSUJAP en coordinación con las DDD, realizó el seguimiento a 752 procesos judiciales a nivel nacional, mediante notas, seguimientos in situ en sede judicial y Ministerio Público.

Como resultado de esta actividad, en la gestión 2015, se procedió al cierre del proceso de seguimiento de 58 procesos judiciales a nivel nacional, en virtud a que los mismos adquirieron resolución definitiva.

DETALLE DE SEGUIMIENTOS NIVEL NACIONAL



Producto del Taller realizado el 8 y 9 de septiembre de 2015, en Cochabamba, se ha visto pertinente la creación del subsistema de seguimiento, entendiéndose a éste, como “la observación y control permanente al registro y actualización de datos de los procesos judiciales y del registro de los abogados del Estado en los sistemas informáticos ROPE y RAE”. Igualmente se efectuará la observación y control a la sustanciación de los procesos judiciales a cargo de las unidades jurídicas de la administración pública, para efectos de evaluación o intervención.

El seguimiento y control al cumplimiento del registro de procesos judiciales y de actualización al registro en los plazos establecidos por la PGE, será efectuado por el profesional abogado designado por cada Dirección Departamental Desconcentrada, bajo el siguiente procedimiento:

- En caso que el abogado designado de la institución, entidad o empresa pública no cumpla con el primer plazo de registro o actualización, se requerirá al inmediato superior (jefe de unidad o director jurídico) la actualización inmediata del registro.
- De persistir el incumplimiento a los plazos de registro o actualización, se requerirá a la MAE el inicio de las acciones legales correspondientes.
- En ambos casos se contará con un registro informático histórico de las acciones asumidas por la DDD y el cumplimiento o incumplimiento de la institución, entidad o empresa pública.

El seguimiento a procesos judiciales con cuantías establecidas mediante Resolución

Procuraduría para cada gestión, se realizará a través de una plantilla específica creada al efecto, donde se registrarán las siguientes acciones:

- Verificación en sede judicial o fiscal, respecto a inactividad procesal.
- Recomendación a la MAE para la realización de una acción procesal concreta.
- Remisión de la o las recomendaciones.
- Seguimiento al cumplimiento de la o las recomendaciones.
- Instar a la MAE que asuma las acciones administrativas o legales que correspondan por incumplimiento de la o las recomendaciones.
- Denuncia ante el Ministerio Público por incumplimiento de deberes.
- Cierre del seguimiento por cumplimiento de la o las Recomendaciones Procuraduriales.

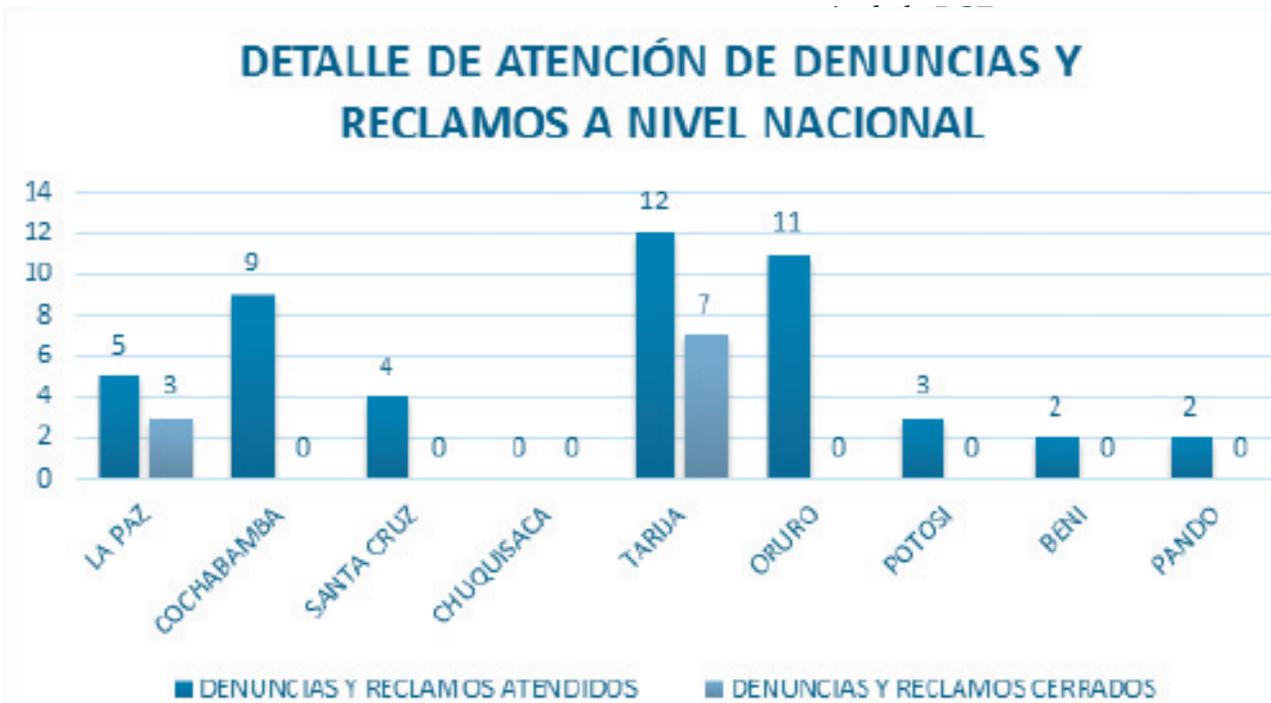
El resultado del Seguimiento al ROPE posibilitará a la PGE el 2016, contar con un registro permanentemente y actualizado

que proporcione alertas y reportes de los procesos judiciales en los que es parte la administración pública, que permitirá a la Procuraduría:

- 1) Instar a tomar acciones a la MAE (Actualización del ROPE, acciones procesales concretas).
- 2) Selección de unidades jurídicas y procesos judiciales para evaluación.
- 3) Selección de procesos para intervención de la PGE.

5.2.1.3. Atención de denuncias y reclamos por las DDD

La DGRSUJAP realizó la sistematización de la atención de denuncias y reclamos realizada por las DDD a nivel nacional, alcanzando a 48 denuncias en la gestión 2015, de las cuales, se procedió al cierre de 10 denuncias en virtud a que no estaban vinculadas a los intereses del Estado y/o no cumplieron los requisitos de admisibilidad establecidos en el reglamento, en consecuencia se procedió a la remisión a la instancia correspondiente al no ser de

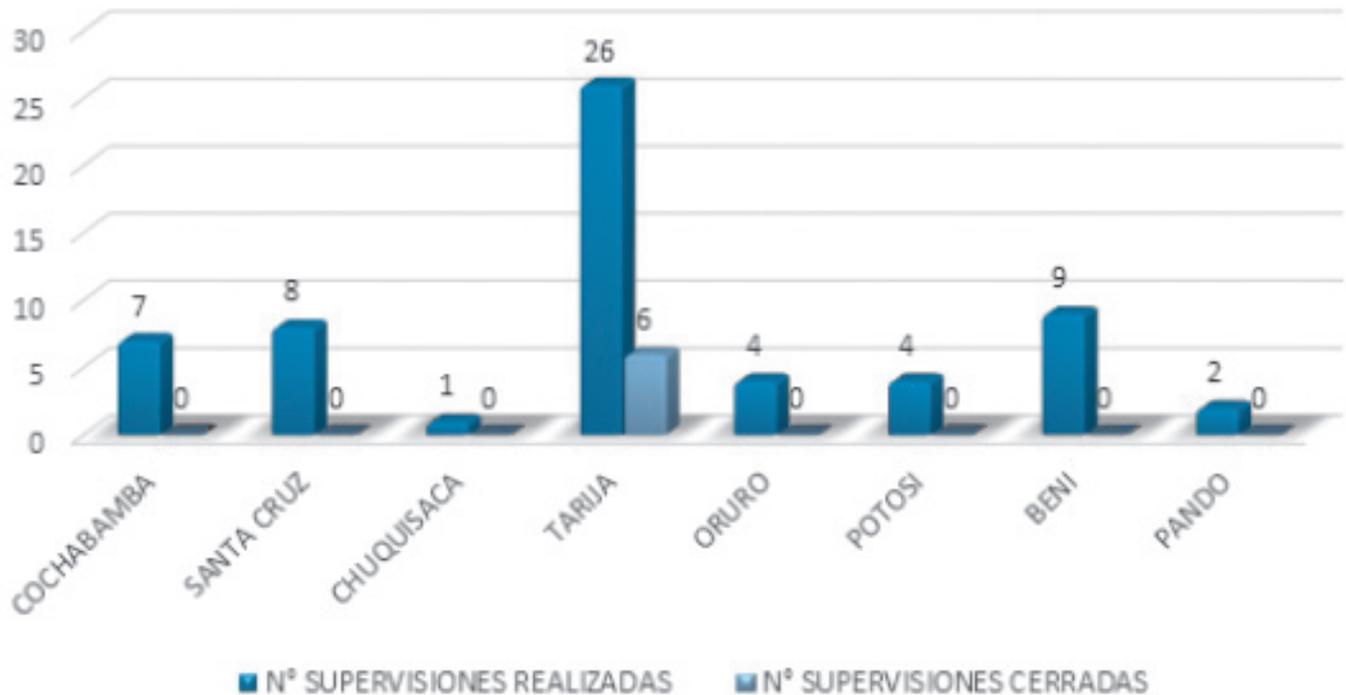


5.2.1.4. Supervisión

El proceso de Supervisión, a diferencia del proceso de Seguimiento, exige un mayor y permanente relacionamiento con las UU.JJ., en ese sentido, la DGRSUJAP realizó la coordinación de 56 supervisiones con las DDD, estableciendo los lineamientos para su cumplimiento. Resultado de ello, se determinó y verificó en la etapa procesal, la inexistencia de impulso procesal y falta de diligencia de los abogados de la unidad jurídica en la tramitación de los procesos.

A tal efecto, se realizaron reuniones interinstitucionales tanto con las unidades jurídicas como con las instituciones, entidades y empresas de la administración pública, involucradas en la defensa de los intereses del Estado, donde se realizó el análisis de casos, diseño de estrategias de litigación, teorías de caso, dibujos de ejecución y otros. En este contexto y habiéndose instado a la toma de acciones idóneas, oportunas y pertinentes para la precautela y defensa de los intereses del Estado, en la gestión 2015, se realizó el cierre de 6 procesos de supervisión.

DETALLE DE SUPERVISIONES A NIVEL NACIONAL



5.3. Dirección General de Evaluación y formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública

5.3.1. Acciones y resultados obtenidos

La DGEFUJAP en el proceso de evaluación a las unidades jurídicas de la administración pública, aplica técnicas de auditoría jurídica, respecto a los procesos judiciales y administrativos, con la finalidad de establecer si las acciones jurídicas de defensa legal y precautela de los intereses del Estado fueron diligentes o negligentes. En este marco y cumpliendo el mandato constitucional y legal, la SPESFUJAP a través la DGEFUJAP y las 9 (nueve) DDD, realizó el proceso de evaluación a las unidades jurídicas de la administración pública, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

5.3.2. Recomendaciones procuraduriales

Es el instrumento procuradurial por el cual la PGE insta a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las instituciones, entidades y empresas de la administración pública evaluadas, a que la unidad jurídica de su dependencia realice las actividades procesales de defensa legal y precautela de los intereses del Estado en los procesos sustanciados ante autoridades judiciales y administrativas de manera diligente.

a. Recomendaciones producto de las evaluaciones realizadas en la gestión 2014

Producto de las evaluaciones a las unidades jurídicas de la administración pública, realizadas por las DDD y la DGEFUJAP, la PGE emitió cincuenta y ocho (58) Recomendaciones Procuraduriales a nivel nacional.

| Ejecución de Evaluación Unidades Jurídicas Gestión 2015 | |
|---|---|
| DGEFUJAP | Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad |
| DDD -LA PAZ | Empresa Municipal de Asfaltos y Vías |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi |
| | SENAPE |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Sorata |
| | Gobierno Autónomo Municipal de la Asunta |
| DDD-COCHABAMBA | Servicio del Registro Cívico – SERECI |
| | Unidad Municipal Desconcentrada de Mantenimiento, Infraestructura y Prevención de Riesgos y Emergencias |
| | Caja de Salud de Caminos y Ramas Afines |
| | Dirección Departamental de Educación |
| | Empresa Municipal de Servicios de Aseo |
| | Complejo Hospitalario Viedma |
| DDD SANTA CRUZ | Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea |
| | Servicio Departamental de Caminos |
| | Gobierno Autónomo Municipal La Guardia |
| | Gobierno Autónomo Municipal San Julián |
| | Gobierno Autónomo Municipal Puerto Quijarro |
| | Gobierno Autónomo Municipal San Javier |

| | |
|-------------------|---|
| DDD CHUQUISACA | Servicio General de Identificación Personal |
| | Gobierno Autónomo Departamental |
| | Servicio Nacional del Sistema de Reparto |
| | Servicio Departamental de Caminos |
| | YPFB Redes de Gas |
| | YPFB Distrito Comercial |
| DDD TARIJA | Gobierno Autónomo Municipal Uriondo |
| | Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras Tarija |
| | Servicios Eléctricos de Tarija |
| | Servicio Departamental de Caminos |
| | Gobierno Autónomo Municipal El Puente |
| | Oficina Técnica Nacional de Río Pilcomayo y Bermejo |
| DDD ORURO | Banco Central de Bolivia |
| | Caja Nacional de Salud |
| | Corporación Minera de Bolivia |
| | VIAS Bolivia |
| | Gobierno Autónomo Municipal Santiago de Huari |
| | Gobierno Autónomo Municipal Pazña |
| DDD- POTOSÍ | Servicios Eléctricos Potosí S.A. |
| | Gobierno Autónomo Municipal Uncía |
| | Servicio Departamental de Caminos |
| | Gobierno Autónomo Municipal Chaquí |
| | Gobierno Autónomo Municipal Vitichi |
| | Administradora Autónoma para Obras Sanitarias |
| DDD- BENI | Servicio de Mejoramiento de la Navegación Amazónica |
| | Seguro Social Universitario |
| | Gobierno Autónomo Municipal Loreto |
| | VIAS Bolivia |
| | Gobierno Autónomo Municipal San Borja |
| | Dirección Departamental del Trabajo |
| DDD- PANDO | Administradora Boliviana de Carreteras |
| | Empresa Pública Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Cobija |
| | Instituto Nacional de Reforma Agraria |
| | Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial |
| | Gobierno Autónomo Departamental |
| | Servicio de Impuestos Nacionales |

b. Recomendaciones producto de las evaluaciones realizadas en la gestión 2015

El 15 y 16 de octubre, se realizó el “Taller de reformulación de líneas institucionales de la evaluación a unidades jurídicas de la administración pública y sus resultados”, con la participación de las 9 Direcciones Desconcentradas Departamentales y servidores públicos de la DGEFUJAP.

Se establecieron directrices concretas con el objetivo de identificar elementos objetivos de la evaluación y del accionar de los abogados de las unidades jurídicas, debiendo emitirse como producto de las evaluaciones recomendaciones generales o específicas dependiendo de cada uno de los casos evaluados, bajo responsabilidad de los Directores Departamentales.

En este contexto, en la gestión 2015 se realizó la evaluación de cincuenta y cinco

(55) unidades jurídicas de la administración pública a nivel nacional, con la finalidad de establecer si la tramitación procesal de defensa legal y precautela de los intereses del Estado, llevadas a cabo por éstas unidades, fueron diligentes o negligentes.

Evaluaciones que se realizaron, previa reunión de coordinación e inducción con las máximas autoridades ejecutivas, directores, asesores legales y abogados de las unidades jurídicas a ser evaluadas, a través de aplicación de técnicas de auditoría jurídica, consistentes en la revisión, contrastación documental de papeles de trabajo, bajo parámetros sustantivos, procesales, de organización (metodológico estructural) y elaboración de papeles de trabajo. Con este criterio, se efectuó la sistematización de los resultados de las evaluaciones a nivel nacional, advirtiéndose falencias en la tramitación de los procesos por parte de las UU.JJ., realizando las siguientes recomendaciones generales:



Dirección General de Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública

| RECOMENDACIONES GENERALES |
|---|
| Identificación precisa de los hechos que amenacen, pongan en riesgo y/o afecten los intereses del Estado, a tiempo de elaborar la respectiva demanda o contestación, efectuando una adecuada fundamentación jurídica, con respaldo legal y sustentada con citas jurisprudenciales y doctrinales. |
| Cumplir en los procesos penales por delitos de corrupción y vinculados, con el mandato contenido en el art. 14 de la Ley N° 004 de 31/03/12, que obliga a la máxima autoridad ejecutiva a constituirse en parte querellante. |
| En los procesos penales, la unidad jurídica, deberá de cumplir a plenitud lo previsto en el Art. 290 del Código de Procedimiento Penal, adecuando los elementos fácticos a los jurídicos a la vez realizar un análisis de los elementos constitutivos de los delitos convocados en sus querellas así como en sus acusaciones particulares. |
| Inicio de proceso Sumario administrativo, para establecer la responsabilidad de los abogados que no ejercieron un correcto y diligente patrocinio del Estado. |
| Solicitar a la autoridad jurisdiccional la aplicación de medidas precautorias en procesos coactivos y medidas cautelares de carácter real en procesos penales, para asegurar la reparación del daño y la recuperación del patrimonio del Estado y ejecutarlas oportunamente. |
| La interposición oportuna de acciones jurídicas de protección, precautela y defensa de los intereses del Estado, bajo conceptos idóneos y pertinentes; además, velar por el impulso procesal debido, cuidando que las causas no se extingan por duración máxima del proceso y en desmedro de los intereses del Estado, para lo cual deben asumir acciones tendientes a la búsqueda de pronunciamientos oficiales oportunos. |
| Para mejorar la gestión procesal, se deberá promover y desarrollar la capacitación, actualización y formación en defensa legal del Estado, de los profesionales abogados de la Unidad Jurídica que tienen a su cargo el patrocinio de los procesos judiciales de la entidad. |

De las 55 unidades jurídicas evaluadas, 5 unidades no merecieron la emisión de una recomendación puesto que a la fecha de evaluación se constató que las acciones de los abogados de las unidades jurídicas fueron suficientes, y 50 unidades jurídicas ameritaron la emisión de recomendaciones procuraduriales, conforme el siguiente detalle:



Taller de reformulación de líneas institucionales

| Recomendaciones Procuraduriales específicas producto de la evaluación realizada a unidades jurídicas en la Gestión 2015 | | Recomendaciones |
|---|---|--|
| SPESFUJAP | LONABOL | <p>Recomendación Procuradural N° 001/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 3. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad |
| DDD - CBBA | Complejo Hospitalario Viedma de Cochabamba | <p>Recomendación Procuradural N° 002/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 3. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA) | <p>Recomendación Procuradural N° 003/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 14 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010. |
| | Dirección Departamental de Educación | <p>Recomendación Procuradural N° 004/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Instruir a los abogados de la unidad jurídica que promuevan acciones diligentes y oportunas hasta la conclusion de los procesos judiciales. |
| | Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas. | <p>Recomendación Procuradural N° 005/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Unidad Municipal Descentralizada de Mantenimiento, Infraestructura, Prevención de Riesgos y Emergencias | <p>Recomendación Procuradural N° 006/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |

| | | |
|--------------------|---|---|
| | Servicio del Registro Cívico | Sin Recomendación Procuradurial por considerar suficiente el accionar de los abogados de la unidad jurídica. |
| DDD- CHUQUISACA | Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - Distrito Comercial Sur | Recomendación Procuradurial N° 007/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| | Gobierno Autónomo Departamental | Recomendación Procuradurial N°008/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Servicio Nacional del Sistema de Reparto - Administradora Regional | Recomendación Procuradurial N° 009/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| | Servicio General de Identificación Personal - SEGIP | Recomendación Procuradurial N° 010/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Servicio Departamental de Caminos -SEDCAM | Recomendación Procuradurial N° 011/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| | YPFB Redes de Gas | Sin Recomendación Procuradurial por considerar suficiente el accionar de los abogados de la unidad jurídica. |
| DDD-TARIJA | Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo | Recomendación Procuradurial N° 012/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Servicios Eléctricos de Tarija | Recomendación Procuradurial N° 013/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |

| | | |
|------------|--|---|
| | Servicio Departamental de Caminos | Recomendación Procuradural N°014/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal El Puente | Recomendación Procuradural N° 015/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| | Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo | Recomendación Procuradural N°016/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras Tarija | Sin Recomendación Procuradural por considerar suficiente el accionar de los abogados de la unidad jurídica. |
| DDD-LA PAZ | Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi | Recomendación Procuradural N°017/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| | Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) | Recomendación Procuradural N°018/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |

| | | |
|-----------|---|---|
| | Empresa Municipal de Asfaltos y Vías | Recomendación Procuraduría N°019/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 4. Instruir tomar en cuenta el Dictamen General 06/2014 de 09 de diciembre de 2014, emitido por el Procurador General del Estado |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Sorata | Recomendación Procuraduría N°020/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de La Asunta | Recomendación Procuraduría N°021/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui | Sin Recomendación Procuraduría por considerar suficiente el accionar de los abogados de la unidad jurídica. |
| DDD-ORURO | Banco Central de Bolivia – Regional Oruro | Recomendación Procuraduría N°022/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Caja Nacional de Salud – Regional Oruro | Recomendación Procuraduría N°023/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Vías Bolivia | Recomendación Procuraduría N°024/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |

| | | |
|-----------|---|---|
| | Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Huari | Recomendación Procuradural N°025/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Pazña | Recomendación Procuradural N°026/2015 1. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan lograr la tutela legal efectiva y alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 2. Realizar las acciones necesarias para la aplicación y materialización de medidas precautorias para garantizar la reparación del daño patrimonial causado. |
| | Corporacion Minera de Bolivia | Recomendación Procuradural N°027/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| DDD-PANDO | Administradora Boliviana de Carreteras Regional Pando | Recomendación Procuradural N°028/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. |
| | Empresa Pública Municipal de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario | Recomendación Procuradural N°029/2015 1. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Instituto Nacional de Reforma Agraria Dirección Departamental de Pando | Recomendación Procuradural N°030/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. |
| | Dirección Administrativa Y Financiera del Órgano Judicial - Pando | Recomendación Procuradural N°031/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. |

| | | |
|----------------|---|--|
| | Gobierno Autónomo Departamental de Pando | Recomendación Procuradurial N°032/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. |
| | Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados de Pando | Recomendación Procuradurial N°033/2015 1. Instruir tomar en cuenta el Dictamen General 06/2014 de 09 de diciembre de 2014, emitido por el Procurador General del Estado. 2. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. |
| DDD- POTOSI | Administración Autónoma para Obras Sanitarias | Recomendación Procuradurial N°034/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 3. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Empresa de Servicios Eléctricos Potosí | Recomendación Procuradurial N°035/2015 1. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Uncía | Recomendación Procuradurial N°036/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Servicio Departamental de Caminos | Recomendación Procuradurial N°037/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. 3. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de Chaqui | Recomendación Procuradurial N°038/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | | |

| | | |
|-----------------|--|--|
| | Gobierno Autónomo Municipal de Vitichi | Recomendación Procuradural N°039/2015 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado. |
| DDD - BENI | Gobierno Autónomo Municipal de Loreto | Recomendación Procuradural N°040/2015 1. Instruir tomar en cuenta el Dictamen General 06/2014 de 09 de diciembre de 2014, emitido por el Procurador General del Estado. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados |
| | Vías Bolivia | Recomendación Procuradural N°041/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. 3. Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 14 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010. |
| | Gobierno Autónomo Municipal de San Borja | Recomendación Procuradural N°042/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación de los daños y perjuicios causados por los delitos imputados o acusados. 3. Realizar acciones diligentes y oportunas que permitan alcanzar el resarcimiento de los daños económicos causados al Estado |
| | Jefatura Departamental de Trabajo | Recomendación Procuradural N°043/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| | Seguro Social Universitario | Recomendación Procuradural N°044/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. |
| DDD- SANTA CRUZ | Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares la Navegación Aérea | Recomendación Procuradural N°045/2015 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. |

| | |
|---|--|
| <p>Gobierno Autónomo Municipal de San Julián</p> | <p>Recomendación Procuradural N° 046/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. 4. Solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real. |
| <p>Gobierno Autónomo Municipal de San Javier</p> | <p>Recomendación Procuradural N°047/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. 4. Instruir tomar en cuenta el Dictamen General 06/2014 de 09 de diciembre de 2014, emitido por el Procurador General del Estado. |
| <p>Servicio Departamental de Caminos</p> | <p>Recomendación Procuradural N°048/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. |
| <p>Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia</p> | <p>Recomendación Procuradural N°049/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de la entidad. 2. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 3. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. |
| <p>Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Quijarro</p> | <p>Recomendación Procuradural N°050/2015</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad. 2. Realizar las acciones oportunas y necesarias para la materialización de las medidas precautorias solicitadas. 3. Instruir tomar en cuenta el Dictamen General 06/2014 de 09 de diciembre de 2014, emitido por el Procurador General del Estado. |

5.4. Otras actividades

5.4.1. Socialización del Dictámen General N° 06/2014 de 9 de diciembre de 2014 y N° 01/2015 de 30 de enero de 2015.

Los Dictámenes Generales N° 06/2014 y N° 01/2015, fueron emitidos en coordinación con la Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa, como producto de los procesos de Evaluación de las UU.JJ. de la Administración Pública, llevados a cabo por la SPESFUJAP durante la gestión 2012, en los que se identificaron procesos civiles emergentes de conflictos suscitados a causa de contratos administrativos; y la existencia de procesos laborales que por sus particularidades son tramitados por las UU.JJ. con resultados adversos a los intereses estatales.

Por el carácter vinculante del instrumento procuradurial, es necesario que se realicen talleres de socialización a nivel nacional para que los asistentes a esos eventos a su vez repliquen dentro del área del ejercicio de sus funciones y competencias el contenido y alcances de los Dictámenes Generales.

En ese sentido, los Dictámenes Generales N° 06/2014 y N° 01/2015 fueron socializados y difundidos en el Departamento de Tarija el 29 de mayo de 2015, en el Departamento de Beni el 26 de junio de 2015, en el Departamento de Cochabamba el 21 de agosto de 2015 y en el Departamento de Santa Cruz el 6 de noviembre de 2015.

Encontrándose para reprogramación los eventos de socialización en los Departamentos restantes.



5.5. Intervención directa

La PGE a través de la DGEFUJAP y las Direcciones Desconcentradas Departamentales, en la gestión 2015 en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral

1 del Artículo 231 de la CPE, intervino como sujeto procesal de pleno derecho en veintitrés (23) procesos judiciales que involucraban intereses del Estado, como se detalla a continuación:

| Dirección a cargo | Nomina de Proceso |
|-------------------|--|
| DEFUJAP | 1. Ministerio Publico ENABOL c / Ballesteros (barcazas chinas) (proceso penal por los delitos de Conducta Antieconómica, Contratos Lesivos al Estado y otros). |
| DDD - La Paz | 1. Cossio Duarte c/ Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (Proceso civil de Resolución de Contrato y Pago de Daños y Perjuicios) |
| DDD - Cochabamba | 1. Gustavo Rios Vila c /GAM CBBA. (Proceso ordinario civil de resolución de contrato administrativo, más pago de daños y perjuicios). 2. Ministerio publico c/ Jorge Quiroga Ramírez. (Proceso penal de privilegio constitucional) 3. José Marco Gonzales Zenteno y otros c/ GAM CBBA (Proceso ejecutivo). 4. Ministerio Publico (barrio piloto Queru Queru c/ Guido Osvaldo Baya y otros (Proceso penal) 5. Ministerio publico Genaro Ángel Barea c/ Cesar Barrientos Galindo y otros. (Proceso penal) 6. Ministerio Público C/ Hernán Vásquez Parada Aida Luz Lorena Melean Coronado y Ray Gonzales Monzón. 7. Ministerio publico c/ ex Ministro de defensa (Caso misiles chinos), (Proceso penal por los delito de Sometimiento a Nación Extranjera y otros) 8. Alvaro Mauricio Cassab Ontiveros c/ Aries Import Export. (Proceso ejecutivo civil). |
| DDD- Chuquisaca | 1.Ministerio público, PGE, Min de Defensa, c/ Gonzalo Méndez Gutiérrez, y otros (Caso misiles chinos) (Proceso penal por los delitos de Sometimiento a Nación Extranjera y otros). 2. Min público, PGE y YPFB, Gonzalo Sánchez de Lozada y otros (petrocontratos) (Proceso penal por delitos de Incumplimiento de Deberes y otros). 3. Min público, PGE y CGE c/Fernando Rilvert Avilés (Penal por el delito de prevaricato) 4. Procuraduría General del Estado c/ Magistrados de la Sala Social y Administrativa. (Acción de Amparo Constitucional) 5. FANCESA c/ SOBOCE. 6. GAM c/ UMSXCH y SOBOCE S.A Sumario Comercial” (Competencia Desleal). 7. Gualberto Rivera Cortez c/ GAMS (Contencioso Administrativo) 8. Juan Romero Pradel c/ GAMS (Contencioso Administrativo) 9. Constructora OASSA. C/ Claudia Cors Rejas. (Acción de Amparo Constitucional). |
| DDD - Santa Cruz | 1. Empresa SOMAIN SRL c/ GAM Santa Cruz (Proceso ordinario civil) 2. Empresa RIMEN S.R.L., contra el Gobierno Autónomo Municipal de Montero. (Proceso ordinario civil) 3. Contraloría General del Estado contra Rubén Armando Costas Aguilera, Roly Aguilera Gasser y otros (referéndum). (Proceso penal) 4. CGE c/ Roly Aguilera y otros (40 camionetas) (Proceso penal). |
| Total | 23 |



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

VI. SUBPROCURADURÍA DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN NORMATIVA



Subprocuradora y Director de la SPAIPN



Personal de la SPAIPN

6. Subprocuraduría de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa (SPAIPN)

La SPAIPN genera e implementa políticas y estrategias institucionales de investigación, análisis jurídico-legal de proyectos de convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado, asimismo por iniciativa propia o en coordinación con los Órganos del Estado desarrolla propuestas normativas para la defensa oportuna y efectiva de los intereses del Estado.

Tiene en su estructura a la Dirección General de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.

6.1. Objetivo gestión 2015

Ejecutar las políticas y estrategias de defensa, promoción y precautela de los intereses del Estado a través del asesoramiento, investigación y producción normativa.

6.1.1. Objetivos específicos

Asesorar, analizar y evaluar la legalidad de contratos nacionales y extranjeros; así como, desarrollar procesos de investigación.

Elaborar y participar en la producción de normas; y efectuar el análisis jurídico de proyectos de convenios y tratados internacionales.

6.2. Dirección General de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa (DGAIPN)

La SPAIPN a través de la DGAIPN desarrolla las funciones de asesoramiento al Procurador General del Estado; así como el análisis y evaluación de la legalidad de contratos nacionales y extranjeros, convenios y tratados internacionales de procesos de investigación relativos a las competencias de la PGE; elabora anteproyectos de ley y proyectos de decretos supremos, formula y analiza proyectos normativos en coordinación con las autoridades de los cuatro órganos del Estado y entidades territoriales autónomas, en el marco de las competencias de la PGE.

6.2.1. Acciones y resultados

a) Asesoramiento al Procurador General del Estado

Durante la gestión 2015, en el marco de las atribuciones establecidas para la SPAIPN, la DGAIPN brindó asesoramiento al Procurador General del Estado en 24 solicitudes efectuadas por instancias de la PGE, órganos del Estado, instituciones, entidades, empresas públicas, personas particulares, instituciones privadas y asociaciones civiles de acuerdo al siguiente detalle:

| Apersonamientos: | Emisión de criterio legal |
|--|--|
| Apersonamiento de la PGE ante la Fiscalía General del Estado (proposiciones acusatorias contra ex autoridades de Gobierno-privatización y capitalización). | Emisión de criterio sobre competencias de la PGE para participar de reuniones sostenidas entre ENDE y Franco Tosi Meccanica SPA, ante la posibilidad de un eventual arbitraje. |
| Apersonamiento en actual análisis caso Focas ENFE | Emisión de criterio con relación al proceso penal iniciado por COMIBOL contra algunos de sus servidores. |

| Análisis | | Revisión y análisis |
|----------|---|---|
| 1 | Análisis con relación a contingencias tributarias de YPFB. | Revisión y análisis del Informe Anual del C.E.J.A. –JSCA |
| 2 | Análisis Legal con relación a requerimiento de Información a instancia del Tribunal Constitucional Plurinacional. | Revisión y Análisis de respuesta a Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte. |
| 3 | Análisis respecto a la solicitud de Intervención Directa de la DDD Cochabamba. | Revisión y Análisis del Texto “Nociones Básicas de Defensa Legal del Estado de la EAE. |
| 4 | Análisis respecto a la solicitud de Requerimiento de Información por parte de la Cámara de Diputados. | Revisión y Análisis de la solicitud y memoriales presentados por la Sra. Beatriz Asunta Roca Suárez. |
| 5 | Análisis de la solicitud efectuada por el Ministerio de Educación (Muyurina). | Revisión y Análisis de la solicitud efectuada por el Consejo de Delegados del Recinto Penitenciario de San Pedro de La Paz-Bolivia. |
| 6 | Análisis de la solicitud de la AGIT. | Revisión y Análisis de la consulta efectuada por el MOPSV con relación al Dictamen Procuradural 6/2014. |
| 7 | Análisis del proceso civil ordinario a instancia de YPFB contra EPSAS, remitido por la DGR-SUUJ. | |
| 8 | Análisis de las funciones de la SPESFUJAP y DDD's. | |
| 9 | Análisis y emisión de criterio legal con relación a la solicitud efectuada por ENABOL. | |

Para el logro de los objetivos institucionales, se vio la pertinencia de coordinar y gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales, como un mecanismo que coadyuve a mejorar el relacionamiento de la PGE con otras instancias, para una efectiva defensa de los intereses del Estado.

| Convenios |
|--|
| Revisión y análisis del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UMRPSFXCh. |
| Revisión y análisis del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UMRPSFXCh. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y el CEUB. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y el Colegio militar del Ejército “Cnl. Gualberto Villarroel”. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UTEPSA. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UPEA. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UMSS. |
| Revisión y análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UAJMS. |
| Revisión y análisis de Convenio de Cooperación entre la PGE y la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la PGE y la UMSA a través de la Unidad de Posgrado. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la PGE y la Escuela de Comando y Estado Mayor. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Católica Boliviana. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la U. Católica Boliviana a través de la Unidad Académica Regional La Paz. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la UMRPSFXCh. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Autónoma del Beni a través del Vicerrectorado de Posgrado. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Autónoma del Beni a través de la Facultad de Ciencias Políticas. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Unidad de Investigaciones Financieras. |
| Revisión y Análisis de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la UNIVALLE. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la PGE y la Empresa Estatal de Televisión Boliviana TV. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la PGE y el SEGIP. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la PGE y el Ministerio de Justicia. |
| Revisión y Análisis del proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la PGE y la AGIT. |

| |
|---|
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la PGE y la Procuración del Tesoro de la Nación de la República Argentina. |
| Revisión y Análisis del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Aduana Nacional. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Privada Boliviana a través de la Escuela de Graduados de Gestión Pública – Postgrado. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Privada Boliviana a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Derecho, Carrera de Derecho. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y FUNDEMPRESA. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y el Ministerio de Educación. |
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la PGE y la Universidad Amazónica de Pando a través del área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. |



b) Análisis y evaluación de la legalidad de contratos nacionales y/o extranjeros de las entidades públicas, solicitadas por algún órgano del estado, para posterior dictamen del procurador

Durante la gestión 2015, la SPAIPN recibió cuatro solicitudes de análisis y evaluación de legalidad de contratos nacionales y extranjeros de las entidades públicas, mismas que fueron respondidas en tiempo oportuno, según el siguiente detalle.

| Análisis |
|--|
| Análisis del Contrato Llave en Mano para la ejecución del proyecto “Planta Siderúrgica Integrada para la Producción de Laminados no Planos Livianos.” |
| Análisis del Proyecto de Convenio de Préstamo que Bolivia se encuentra gestionando con el EXIMBANK de China para el financiamiento del proyecto “Diseño (Readecuación) Construcción y Control de Calidad de la Carretera Rurrenabaque – Riberalta; remitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. |
| Análisis de los Términos y Condiciones Indicativas para el Contrato Comercial Banco Industrial y Comercial de China Ltda. – ICBC; remitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. |
| Análisis del Contrato suscrito entre la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y las AFP, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. |

En la gestión 2015, se llevaron a cabo procesos de investigación, los cuales se materializaron en la elaboración de dos dictámenes generales, que versan sobre la siguiente temática:

•Dictamen General 001/2015

La estructura normativa en materia laboral del Estado Boliviano, en sus diferentes ámbitos está dirigida en lo fundamental a proteger a los trabajadores, ya que conforme se señaló precedentemente el derecho fundamental al trabajo es la base para una vida digna y honrada, no sólo del trabajador sino también de su núcleo familiar, constituyendo una sociedad justa y armoniosa, en la cual se prohíbe el despido arbitrario del empleador sin que medien causas legales de retiro, precautelando la estabilidad laboral, viabilizando la reincorporación de la trabajadora o trabajador a su fuente de

trabajo más la cancelación de los salarios devengados a causa del retiro injustificado o el pago de una indemnización, conforme a nuestra legislación vigente.

El derecho a la inamovilidad funcionaria tiene dos vertientes, la primera encaminada a proteger a las personas con capacidades diferentes o que tengan bajo su dependencia individuos con discapacidad, importa la protección constitucional para obtener y conservar una fuente de trabajo, a modo de prever una eventual ruptura de la relación laboral que afecte al discapacitado en los beneficios que le asisten; y la segunda, ampara a las mujeres en estado de gravidez y de los progenitores hasta que el menor cumpla un año de edad, que se encuentra relacionada con el deber del Estado, de proteger la sociedad y la familia, de garantizar la prioridad del interés superior del recién nacido, que comprende la preeminencia de sus derechos y la primacía de recibir protección y socorro

en cualquier circunstancia; además que, se establece como una garantía de asegurar los derechos a la vida y a la salud de la madre y el menor.

Las UU.JJ. de la administración pública han sido diseñadas para asesorar, supervisar, coordinar y ejecutar técnicas y operativas de carácter jurídico, como apoyo estratégico, aplicando la legislación jurídica en la gestión de procesos legales y coadyuvando en la implementación de las políticas institucionales de su entidad; por lo tanto, las UU.JJ. asesoran y cumplen sus funciones respecto a todas las áreas de la institución, a fin que con el ejercicio de sus actividades logren en coordinación con todas las áreas de la institución un adecuado asesoramiento a la MAE.

Por lo tanto, a objeto de velar por el ejercicio diligente de las UU.JJ. de la Administración Pública, precautelando los intereses de las instituciones y entidades estatales, y por consiguiente los del Estado y al mismo tiempo protegiendo la estabilidad laboral y la inamovilidad laboral, como derechos que le asisten al trabajador, a fin de evitar gastos innecesarios al Estado por el inicio de procesos laborales seguidos por ex funcionarios a causa de despidos injustificados, es esencial que las UU.JJ. de las instituciones que se encuentran bajo la regulación de la Ley General del Trabajo, emitan Informes Técnico Legales, objetivos y oportunos, con la debida fundamentación que respalde la determinación de desvincular laboralmente a un trabajador y las posibles consecuencias de dicho despido, lo cual permitirá al Estado una mejor defensa ante posibles procesos laborales.

Por lo tanto, las UU.JJ. de las instituciones o entidades de toda la administración

pública, que se encuentran reguladas por la Ley General del Trabajo, deben asesorar adecuadamente a la MAE de su institución, así como, a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Recursos Humanos cuando corresponda, a través de la emisión de Informes Técnico Legales, debidamente fundamentados, objetivos y oportunos, que respalden la determinación de desvincular laboralmente a un trabajador y las posibles consecuencias que acarrearía dicho despido, aplicando los elementos mínimos con los que deben contar, a objeto de velar por el ejercicio diligente de las UU.JJ., precautelando los intereses del Estado y al mismo tiempo protegiendo el derecho laboral que le asiste al trabajador.

Asimismo, este instrumento procuradural, establece directrices generales referidas a la estabilidad laboral o inamovilidad funcionaria, independientemente del régimen que se aplique.

• Dictamen General 002/2015

Los contratos administrativos se caracterizan por la concurrencia de la administración como una de las partes, la satisfacción de un fin directo o inmediato de carácter público y la primacía de la voluntad de la administración, que se manifiesta en las condiciones del contrato por sobre la voluntad del particular, prevalecen las formas solemnes en el procedimiento de contratación y el predominio de la administración en la etapa de ejecución, que se manifiesta en las denominadas cláusulas exorbitantes, ya que los órganos estatales se reservan el poder de control, como instrumento protector de los intereses públicos.

En los contratos administrativos el objeto tiene relación directa con una obra, bien,

servicio o cualquier otra prestación que tenga por finalidad el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades de la colectividad; en cuanto a la finalidad de los contratos administrativos, al igual que en los actos administrativos y todas las actuaciones de la administración en general, constituye el fin público que con la suscripción y ejecución del contrato administrativo se persigue.

La legislación nacional, respecto al contrato administrativo, establece en la parte in fine del Artículo 47 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que: “Son contratos administrativos aquellos que se refieren a contratación de obras, provisión de materiales, bienes y servicios y otros de similar naturaleza”. El Artículo 85 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en concordancia con la norma señalada, dispone que: “Los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa”.

La característica sustancial de la actividad contractual es el régimen jurídico que se aplica; un régimen jurídico de derecho público con reglas exorbitantes al derecho común, que otorgan a la administración pública prerrogativas de las que solo ella puede disponer, se dice en consecuencia con absoluta razón que son las potestades exorbitantes las que le dan sentido a la doctrina de los contratos administrativos.

Este tipo de potestades, son una demostración de que en un contrato administrativo las partes no se encuentran en una situación de igualdad jurídica. Esta desigualdad es la que facilita la inserción de estas cláusulas exorbitantes, que no requieren estar textualmente en la letra del contrato pues son parte del régimen exorbitante del contrato administrativo.

En este sentido las Unidades Jurídicas, en los procesos de contratación y en la ejecución de los contratos administrativos deben: a)





Socialización del Dictamen 02/2015 en Santa Cruz



Socialización del Dictamen 02/2015 en Oruro

Verificar que el contratista pueda cumplir materialmente las obligaciones contraídas; b) Introducir las cláusulas necesarias que garanticen la ejecución del contrato; c) Hacer seguimiento a la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de los plazos y condiciones; d) Ante la identificación de irregularidades o ilícitos, promover las acciones necesarias, para que a través de informe motivado, si corresponde, recomiende a la Máxima Autoridad Ejecutiva la resolución del contrato administrativo y la correspondiente ejecución de las pólizas

y/o boletas de garantía. e) Ante la denuncia en materia penal, hacer seguimiento de la acción hasta la conclusión de la misma, participando de forma oportuna y pertinente conforme a derecho.

En caso de apartarse injustificadamente de lo dispuesto en este Dictamen General, se aplicará el Artículo 113, parágrafo II de la CPE, en lo que concierne a la interposición de la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño patrimonial al Estado Plurinacional de Bolivia.

d) Elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de decretos supremos, para consideración del Procurador General del Estado, en el ámbito de su competencia

• Ley N° 708 de 25 de julio de 2015 de Conciliación y Arbitraje

Habiendo quedado la Ley N° 1770 descontextualizada de los nuevos paradigmas inmersos en el mandato de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 708 se ajusta a la realidad, contexto histórico y una nueva visión del Estado Plurinacional de Bolivia, toda vez que se ha identificado contraposición entre la precitada Ley, la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes, como la Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013 Código Procesal Civil, o la Ley N° 466 de Empresas Públicas de 27 de diciembre de 2013 y la Ley N° 516 de Promoción de Inversiones del 04 de abril del 2014 .

En cumplimiento al mandato legal inserto en la Ley N° 516 –Disposición Transitoria Tercera- El Ministerio de Justicia y la Procuraduría General del Estado, debían elaborar la nueva norma de conciliación y arbitraje con regulaciones específicas para la resolución de controversias en materia de inversiones.

Es así que se ha considerado como uno de los fundamentos más importantes para la construcción de la nueva Ley de Conciliación y Arbitraje, que estos medios de solución de conflictos sean los propicios respecto a la crisis en la administración de justicia en Bolivia, sobre todo con relación a la carga procesal en los juzgados y el costo económico que representa para gran parte de la población, en miras de efectivizar el acceso de la población a la justicia.

La conciliación y el arbitraje como medios alternativos para la resolución de conflictos tienen un papel importante debido a que: 1) coadyuvan a aligerar la carga procesal judicial, 2) generan la convivencia social dentro de una cultura de paz inmersa en un Estado Constitucional de Derecho y, 3) permiten solucionar controversias en distintas materias.

La mayor importancia que reviste esta Ley, tiene que ver con la creación del nuevo Régimen Especial, con el objetivo de efectivizar los mandatos constitucionales respecto al tratamiento de inversiones nacionales o extranjeras.

La Ley de Conciliación y Arbitraje representa un importante avance en la promoción de la cultura de paz, para alcanzar el vivir bien, superando la cultura adversarial a través de los medios de resolución alternativa de controversias antes o durante un proceso judicial.

A continuación se resaltan los aspectos más importantes desarrollados en la Ley N° 708 respecto a la Conciliación:

Se desarrolla un procedimiento flexible que posibilita conciliaciones con todo nivel de complejidad, a diferencia de la Ley N° 1770 que sólo desarrolla el procedimiento del sistema arbitral; por lo que, la práctica conciliatoria estuvo sujeta a la doctrina internacional, así como a los reglamentos internos de los Centros de Conciliación.

La Conciliación será administrada por Centros de Conciliación especializados en resolver controversias, garantizando el acceso de toda la población a la justicia con las características de ser eficaz y económica.

Se desarrollaron disposiciones que garantizan la eficacia del Acta de conciliación, que tendrá efecto de cosa juzgada, para garantizar que los acuerdos conciliatorios den certidumbre al derecho y protejan a ambas partes, de tal forma que las actas de conciliación puedan obligarse y cumplirse automáticamente, siendo el auxilio judicial el último recurso sólo en caso de incumplimiento.

Las y los conciliadores se acreditarán en los Centros de Conciliación. Los Centros de Conciliación serán autorizados por la autoridad competente.

Se suprimió la figura del conciliador independiente. Toda y todo conciliador

deberá ser parte de un Centro de Conciliación. A su vez, las y los conciliadores podrán ser acreditados en más de un Centro de Conciliación.

En el acto conciliatorio se utilizarán las Tecnologías de la Información y Comunicación, de tal forma que la conciliación pueda acomodarse a la necesidad y requerimiento de las partes.

Con relación al arbitraje, la Ley N° 708 establece el Arbitraje en Derecho y el Arbitraje en Equidad, siendo potestad de las partes decidir que el Tribunal Arbitral resuelva la controversia en derecho o en equidad, y ante la inexistencia de acuerdo se realizará en derecho.



Se incorporó la figura de Árbitro de Emergencia, esto cuando las partes en controversia requieran actuaciones inmediatas como ser medidas cautelares o preparatorias del proceso con el fin de efectivizar el cumplimiento de las obligaciones, desarrollándose para el efecto un procedimiento específico.

Se incorporó la posibilidad de aplicar medidas cautelares previas o durante el proceso de arbitraje, dejando su ejecución directamente al Árbitro Único o Tribunal Arbitral o en caso de imposibilidad, al auxilio judicial.

Se incluyó la “Declaración de imparcialidad e independencia de los árbitros”, con el fin de que el proceso del arbitraje no tenga injerencias ni favoritismos con ninguna de las partes.

Se incorporó la “Excusa y recusación de árbitros y peritos”, a diferencia de la Ley N° 1770 que sólo contemplaba la “Recusación de árbitros”; la práctica ha demostrado que los peritos y sus dictámenes periciales suelen ser en determinados casos decisivos en el proceso arbitral, razón por la que se debe garantizar la imparcialidad de estos sujetos arbitrales así como de la información que generen para el proceso.

Con el fin de evitar confusión, se estableció la diferencia entre Resolución y Laudo Arbitral, entendida la primera como aquella que resuelve cuestiones accesorias que surjan en el curso del procedimiento y Laudo Arbitral definido como aquel que ponen fin a la controversia.

Se incorporó la figura de Autoridad Nominadora con facultades para designar o sustituir árbitros y resolver recusaciones.

La Ley prevé un régimen especial para arbitraje de inversiones según el mandato legal de la Ley N° 516.

Ley N° 768 que modifica la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado

Como resultado de la implementación de la Ley N° 064, se ha identificado la necesidad de realizar ajustes a esta norma, con el propósito de lograr el desempeño pleno de las funciones y atribuciones otorgadas constitucional y legalmente a la PGE, así como, para dar una respuesta efectiva a los requerimientos del Estado Plurinacional de Bolivia con relación a la defensa legal de sus intereses.

La Procuraduría General del Estado, en ejercicio de su función de registro de procesos judiciales en los que sea parte la administración pública, ha establecido la necesidad de fortalecimiento institucional y sobre todo madurez tecnológica, lo cual ha determinado la pertinencia de crear el Registro Obligatorio de Procesos del Estado (ROPE), con el fin de efectivizar acciones estratégicas en procura de la defensa legal de los intereses del Estado, que permitan cumplir eficientemente la función constitucional de evaluar el accionar diligente de las unidades jurídicas de la administración pública.

El trabajo de diseño y conceptualización de este sistema se basó en la idea de contar con un registro de base tecnológica e informática sólida y confiable, que responda a las exigencias de otorgar información veraz y oportuna, brindando la posibilidad de asumir decisiones y plantear proyecciones futuras.

Como fruto de este trabajo se ha logrado una base estadística que permite trazar una estrategia de intervención directa de la Procuraduría General del Estado en determinados casos, para precautelar y defender sus intereses.

Asimismo, se crea el Registro de Abogados del Estado - RAE, instrumento que permitirá a la PGE contar con una base de datos, de todos los abogados que prestan asesoramiento

técnico jurídico en la administración pública. La Ley amplía la facultad de la Escuela de Abogados del Estado – Evo Morales Ayma, para otorgar capacitación no solamente a los abogados en el ejercicio del servicio público, sino también a todo otro profesional que desarrolle o desee desarrollar actividades en la administración pública, con la finalidad de lograr la más alta cualificación y tecnificación de los actuales o futuros servidores públicos en defensa legal de los intereses del Estado.

De esta manera, en fecha 15 de diciembre, se promulgó la Ley N° 768, que modifica la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado.

Anteproyecto del Código Procesal Administrativo

Desde el nacimiento de la República de Bolivia, jamás se pensó en una verdadera justicia administrativa, donde el Estado y el administrado resuelvan sus controversias en un clima de especialidad jurídica. La ausencia de instrumentos jurídicos

que regulen con toda precisión y fuerza coercitiva las relaciones de la administración pública con la sociedad civil crean situaciones de arbitrariedad sistemática de los administradores en el manejo de la cosa pública.

El Estado emerge como una entidad todopoderosa y el ciudadano como un ser que sólo debe obediencia a las decisiones de la autoridad. De esa manera desaparece o se desfigura la noción del Estado de Derecho, que supone una organización fundada en el respeto irrestricto a la ley.

La adopción de un procedimiento administrativo adquiere, por lo tanto, una importancia fundamental para restituir el sentido de juridicidad a todos los actos de la administración pública. Es la única manera de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer a plenitud sus derechos frente a los mecanismos de la administración estatal. Asimismo, dicho procedimiento permitirá elevar la calidad y eficiencia de la gestión pública y la actuación de las autoridades y servidores públicos.



Walker San Miguel, Rosario Mendizabal, Wilson Villarroel, Israel Campero, Javier Tapia

La nueva ley hará posible una mayor transparencia de los actos administrativos en la esfera estatal.

Al existir normas procedimentales claras en la administración, se elevará el grado de seguridad jurídica para la ciudadanía.

En síntesis, una norma de procedimiento administrativo clara y coherente, permitirá un mayor control jurídico sobre las decisiones de los órganos administrativos del Estado.

Se ha propuesto enfrentar el reto de configurar, desde y conforme la constitución, un nuevo andamiaje al interior del sistema judicial boliviano, que enfrenta el desafío de institucionalizar la justicia administrativa, que ha sido desconocida en el ámbito de nuestra realidad jurídica.

Esta propuesta normativa tiene por objeto regular tanto el procedimiento como el proceso administrativo, asegurando el pleno ejercicio del derecho de petición entre otros. Además regula el ejercicio de la actividad administrativa, estableciendo las condiciones de validez de las formas de manifestación de la voluntad de la administración, incorporando para ello no sólo principios sino garantías del procedimiento administrativo.

El equipo de trabajo está integrado por los Dres. Walker San Miguel, Javier Moncada, Javier Tapia, Jorge Mostajo, Wilson Villarroel e Israel Campero.

Anteproyecto de la Ley de Acción de Repetición

Durante la evolución del Estado de Derecho y su tránsito al Estado Constitucional de Derecho, dos situaciones se presentan: la primera tiene que ver con el papel de los derechos humanos, extremo por demás garantizado y desarrollado, a partir de los textos constitucionales globales y de las normas de desarrollo; la segunda, con el régimen de responsabilidad.

En la nomenclatura del Derecho Administrativo, son muchas las condiciones que presentan el régimen de responsabilidad, como un tema de central interés, digamos por ejemplo, que por un lado el principal sujeto de responsabilidad siempre será el Estado, por su actividad totalizadora (actos administrativos, contratos y potestad reglamentaria) y por el otro lado será el régimen de la responsabilidad dimanante de la acción propiamente dicha. En palabras de Ortega Alvares, la administración es responsable, pero no son menos responsables los operadores de la misma, esta es una máxima que permite garantizar al Estado una situación relevante, cual es el dolo o la culpa grave de quien circunstancialmente se encuentra en el ejercicio de la administración.

De esta manera la Procuraduría General del Estado, en relación a sus competencias regladas ha proyectado una norma que observa el régimen de la responsabilidad del servidor público, cuando por su accionar doloso o gravemente culposo hace recaer una sentencia de condena en contra del Estado.

Esta acción también podrá ser promovida cuando sobre el Estado recaiga una decisión que devenga de un método alternativo de solución de controversias o Sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos o el Sistema Universal.

El anteproyecto está compuesto de dos cuerpos fundamentales, el primero donde se inscriben las reglas generales de la acción de repetición, como ser principios y conceptos de orden sustantivo y un segundo cuerpo que es eminentemente procesal.

En consecuencia diremos que este Proyecto de Ley tiene por objeto regular la responsabilidad patrimonial de servidores y ex servidores públicos, a través del ejercicio de la acción de repetición establecida en el Artículo 113 Parágrafo II, de la Constitución

Política del Estado. De esta manera, se trata de una propuesta normativa que ha sido trabajada con objeto de que el Estado active la acción de repetición que permita recuperar u obtener en sede judicial el reembolso o reintegro de lo pagado por la administración pública en representación del Estado.

e) Participación, en coordinación con autoridades competentes, en la formulación de normas, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia.

La PGE en el ejercicio de sus funciones y atribuciones a través de la realización de actividades de coordinación interinstitucional, ha participado en la construcción de diferentes propuestas normativas.

| Análisis | Formulación |
|---|--|
| Análisis del Anteproyecto de Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal Remitido por el MTILCC. | Formulación del Anteproyecto de Ley Especial de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y Personas Adultas Mayores en Entidades de Atención, Centros de Acogimiento, Centros de Orientación o Reintegración Social, Unidades Educativas o Centros de Acogida. |
| Análisis Del Reglamento General del Parlamento Andino. | Reformulación del Anteproyecto de Ley de Extinción de Dominio de Bienes a Favor del Estado. |
| Análisis al Proyecto de Reglamento General de la EAE “Evo Morales Ayma”. | |
| Análisis del Proyecto de Reglamento Interno de Docentes de la EAE “Evo Morales Ayma”. | |
| Análisis del Proyecto de Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 401 de Celebración de Tratados de 18/09/2013. | |
| Análisis de las modificaciones al Reglamento de Tratamiento de Denuncias y Reclamos de la PGE. | |
| Análisis del Anteproyecto de Ley para Incrementar el Número de Vocales en los nueve Tribunales Departamental de Justicia. | |
| Análisis del Anteproyecto de Ley de Modificación a la Estructura de los Tribunales de Sentencia en Materia Penal. | |
| Análisis del Anteproyecto de Ley para incrementar el número de Magistrados en el Tribunal Supremo de Justicia para la efectiva y pronta resolución de causas. | |
| Análisis del Proyecto de Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – Descentralizada. | |
| Análisis del Reglamento de modifica el Reglamento de Becas de la EAE. | |
| Análisis del anteproyecto de modificación a la N° Ley 044. | |
| Análisis de la propuesta de modificación del párrafo IX del Artículo 67 del DS N° 23318-A, remitida por el MTILCC. | |

f) Realización del análisis jurídico a proyectos de convenios o tratados internacionales a ser suscritos por el Estado, que hayan sido requeridos a la PGE, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo contenido esté vinculado con el patrimonio, derechos e intereses del Estado

Dentro del ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas a la PGE, la SPAIPN ha participado en la revisión de los siguientes instrumentos internacionales:

| Análisis |
|---|
| Revisión y Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la PGE y la Procuración del Tesoro de la Nación de la República Argentina. |
| Análisis de la propuesta de Acuerdo Sede para la implementación de Oficinas de la Agencia Francesa para la Cooperación AFD. |





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

VII. ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO “EVO MORALES AYMA”



7. Escuela de Abogados del Estado “Evo Morales Ayma” (EAE)

La EAE, como entidad desconcentrada de la PGE, tiene la función de formar a los profesionales abogados, que prestan y deseen prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Contribuye a la construcción y consolidación del nuevo paradigma, y nueva deontología del abogado que presta servicios jurídico-legales en la administración pública del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la formación y capacitación de juristas para los diferentes niveles de Gobierno.

7.1. Objetivo de gestión

Ejecutar programas de formación y capacitación continua con cursos de actualización y programas de postgrado para la defensa legal del Estado.

7.1.1. Objetivos específicos:

- Ejecutar programas de formación y capacitación continua y de actualización en materia de Defensa Legal del Estado y Gestión Pública.
- Ejecutar programas de postgrado en materia de Defensa Legal de Estado y Gestión Pública.

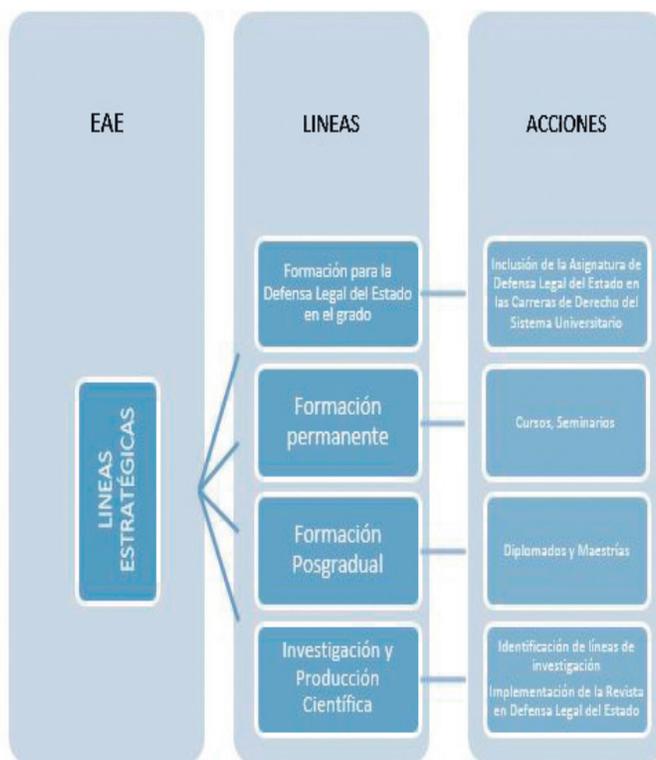
En la presente gestión ha desarrollado los programas que se detallan a continuación:

a) Programas de postgrado especializados en Gestión Jurídica Pública, Defensa Legal del Estado y otras materias de la ciencia del derecho, con niveles de diplomado, maestría y doctorado, mediante convenios suscritos

con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas.

b) Programas de formación y capacitación continua en Derecho Público, Constitucional, Administrativo y Patrocinio Legal del Estado, en diferentes áreas de la gestión pública con cursos, talleres, seminarios y otros.

En ese sentido, tomando en cuenta la experiencia de la gestión 2014, para la gestión 2015 y en adelante, se han identificado cuatro líneas de trabajo:



7.2. Líneas de trabajo de la Escuela de Abogados del Estado

En consideración, a sus fines y funciones la Escuela de Abogados del Estado, para la gestión 2015 se ha trazado como objetivo: Ejecutar programas de formación y capacitación continua con cursos de actualización y programas de postgrado para la defensa legal del Estado. Para tal efecto, ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional con Universidades Públicas, Privadas y otras Instituciones.

7.3. Convenios con universidades públicas, privadas e instituciones

En el marco del D.S. N° 789 la Escuela de Abogados del Estado ha desarrollado programas de postgrado especializados en: Gestión Jurídica Pública, Defensa Legal del Estado y otras materias de la Ciencia del Derecho, con niveles de diplomado, maestría y doctorado, mediante convenios suscritos con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas, es en tal sentido que el Procurador General del Estado y la Directora Ejecutiva de la Escuela de Abogados del Estado suscribieron convenios con Universidades Públicas y Privadas de acuerdo al siguiente detalle:

| Universidades Públicas | Universidades Privadas | Instituciones |
|--|---|---|
| 1. Universidad Mayor, de San Francisco Xavier- Chuquisaca | Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz | 1. Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego |
| 2. Universidad Autónoma "Tomás Frías" - Potosí | Universidad Privada de Bolivia- UPB. | 2. Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra La Corrupción |
| 3. Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" – Santa Cruz | | |
| 4. Universidad Técnica de Oruro | | |
| 5. Universidad Pública de El Alto – La Paz | | |
| 6. Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" - Tarija | | |
| 7. Universidad Autónoma del Beni "Mcal. José Ballivián" - Beni | | |
| 8. Universidad Mayor de San Andrés – La Paz | | |
| 9. Universidad Mayor de San Simón - Cochabamba | | |
| 10. Universidad Militar "Mcal. Bernardino Bilbao Rioja". | | |

El objetivo general de los convenios marco se centraliza en la coordinación y desarrollo de actividades conjuntas y de mutua cooperación, asimismo las unidades de postgrado de las diversas Facultades con las que cuentan las universidades, desarrollarán estos programas para la formación (Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado), asimismo, capacitación y actualización de conocimientos de los profesionales abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el diseño e implementación de los mismos, vinculados a la defensa legal del Estado, aspecto a ser desarrollado por las Universidades y la Procuraduría General del Estado, a través de un ente representativo de ambas instituciones a ser conformado previamente (Comité Interinstitucional). Además, la inclusión dentro de la currícula de la Carrera de Derecho, y otras del área social de una o más asignaturas y contenidos para el conocimiento de la normativa vinculada a la Defensa de los Intereses del Estado.

Asimismo, en los objetivos específicos de los convenios se establecen cuatro grandes ámbitos de interacción y cooperación interinstitucional:

a) Implementación de una o más asignaturas en Defensa Legal del Estado, en la currícula de pregrado, para lo cual la Escuela de Abogados del Estado ha diseñado el texto básico de nociones de Defensa Legal del Estado, que ha sido de conocimiento de todas las Universidades para su implementación.

b) Realización conjunta de cursos de postgrado como diplomados, especialidades, maestrías y doctorados entre las direcciones de postgrado de las universidades y la Escuela de Abogados del Estado. Para el desarrollo de los mismos, se suscribieron actas donde se establecieron condiciones respecto a la ejecución y la administración académica-financiera de cada programa desarrollado durante la gestión 2015.

c) Promoción de pasantías y/o modalidades de graduación de estudiantes universitarios en la Procuraduría General del Estado; la Escuela de Abogados del Estado, contrató abogados graduados por excelencia de la UMSA y UMRPSFXCH, para el apoyo y coordinación de programas académicos que fueron desarrollados a nivel nacional; asimismo la Procuraduría General del Estado dando cumplimiento a los convenios firmados admitió a varios estudiantes para la realización de pasantías tanto en la sede de la Procuraduría como en sus Direcciones Departamentales.

d) Fortalecimiento de trabajos de investigación conjunta; la Procuraduría General del Estado ha promovido esta tarea a través de una convocatoria para aquellos abogados que deseen compartir sus criterios en materia de Defensa Legal del Estado para desarrollar trabajos de investigación científica desde diferentes ramas del Derecho en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente, conforme su competencia establecida en la ley 064 y sus Decretos Reglamentarios.

7.4. LÍNEA ESTRATÉGICA I: Formación para la defensa legal del Estado en el grado

Inclusión de la asignatura de defensa legal del Estado en las Carreras de Derecho del Sistema Universitario. La IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, realizada en la ciudad de Sucre los días 25 y 26 de junio de la gestión 2015, aprueba la inclusión de la asignatura de Defensa legal del Estado en el marco de la Autonomía Universitaria. En la presente gestión cursaron la materia de Defensa Legal del Estado 223 estudiantes en las Universidad: Autónoma Tomás Frías de Potosí y en la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivian”.

La inclusión de la asignatura de defensa legal del Estado en la currícula de las Carreras de Derecho del sistema Universitario tiene como objetivos:

Desarrollar conocimientos, capacidades y habilidades para la solución de problemas adjetivos en diferentes ámbitos tomando en cuenta presupuestos constitucionales y administrativos, los sistemas establecidos y organismos internacionales para la defensa legal del Estado.

Aplicar técnicas, procedimientos, normas ético jurídicas en los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de acciones jurídicas y de defensa legal de los intereses del Estado que realizan las unidades jurídicas de las instituciones públicas. (EAE, 2015: 3).

Sus principales ejes temáticos son:

- Presupuestos constitucionales y administrativos para la defensa legal del Estado.
- Relaciones entre el sistema internacional y el derecho interno boliviano.
- La defensa del Estado boliviano en arbitrajes internacionales.
- La defensa del Estado a través de la auditoría jurídica.
- El razonamiento en la defensa del Estado y su interpretación jurídica.

7.5. LÍNEA ESTRATÉGICA II: Formación Permanente: cursos, seminarios, seminarios-talleres

En la gestión 2015 se han desarrollado dos seminarios talleres que tienen como objetivo central la inclusión de la asignatura de Defensa Legal del Estado en la Currícula de grado del sistema Universitario.



7.5.1. Taller Nacional: Nuevo Estado, Nuevos Abogados – Comité Ejecutivo de Universidades de Bolivia (CEUB)



Taller Nacional “Nuevo Estado, Nuevos Abogados” Procuraduría – CEUB

Realizado el 26 de febrero, en la ciudad de Cochabamba, a convocatoria del Comité Ejecutivo de Universidades de Bolivia, asistieron a dicho evento por la PGE el Dr. Héctor Arce Zaconeta, la Dra. Carmiña Llorenti Barriento, Directora General Ejecutiva de la EAE; asimismo el Lic. Eduardo Cortéz, Secretario Ejecutivo Nacional, Ing. Hugo Rojas Secretario Académico del CEUB, como autoridades nacionales y decanos, directores y estudiantes universitarios en co-gobierno, de todas las Carreras de Derecho del Sistema Universitario Nacional que comprende a las siguientes universidades:

a) Universidades reconocidas por el sistema universitario.

- Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier.
- Universidad Mayor de San Andrés.
- Universidad Mayor de San Simón.
- Universidad Técnica de Oruro.
- Universidad Autónoma Tomás Frías.
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
- Universidad Autónoma del Beni.
- Universidad Nacional Siglo XX.
- Universidad Amazónica de Pando.
- Universidad Pública de El Alto.

b) Universidades de régimen especial:

- Universidad Católica Boliviana San Pablo.
- Universidad Militar de Ingeniería.
- Universidad Andina Simón Bolívar.
- Universidad Policial.

Dicho evento tuvo dos partes, una primera de discusión sobre la crisis del sistema judicial, con participación del Fiscal General del Estado, Dr. Ramiro Guerrero Peñaranda; Ministro de Gobierno, Lic. Hugo Moldiz; Ministra de Justicia, Dra. Virginia Velasco Condori y como moderador del evento el Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar; una segunda sobre la formación de las y los abogados en las universidades.

Las conclusiones principales de este evento fueron:

Autocrítica de cómo está la formación de las y los abogados en las carreras de derecho, que en algunos casos resulta obsoleta y es preciso trabajar con las nuevas corrientes que se vienen generando en el campo del derecho. Promover que la formación del abogado no se limite únicamente al grado, más al contrario sea una formación integral a nivel de grado y a nivel de posgrado que permita la formación de abogados idóneos para la defensa legal del Estado.





Firma de convenio UTO

Inclusión de la asignatura de defensa legal del Estado en la currícula de las carreras de derecho del sistema universitario cumpliendo los mecanismos internos establecidos en el marco de la autonomía vigente.

Desarrollo e implementación de otras estrategias de formación profesional que contribuyan a construir ciencia – técnica y teoría de Estado acordes a los procesos de transformación.

Aportes de los estudiantes que participaron en calidad de co-gobierno para contribuir en la formación del actual abogado con una visión de defensores del Estado.

Fortalecer y reestructurar los planes curriculares realizando actualizaciones particularmente en las universidades que son reconocidas como parte integrante del sistema universitario.

Se destacó la iniciativa del Estado para fortalecer y contribuir en la formación académica de los abogados.



Firma de convenio UPEA



Firma de convenio Universidad San Francisco Xavier

7.5.2. Taller Nacional: Nuevo Estado, Nuevos Abogados – Ministerio de Educación y Universidades Privadas de Bolivia

En fecha 17 de julio, en la ciudad de Cochabamba, los representantes del sistema universitario privado de Bolivia, reflexionaron sobre la importancia de la inclusión de la asignatura de Defensa Legal del Estado en la currícula de formación de las y los abogados.

En este taller nacional participaron más de 80 autoridades, entre rectores, vicerrectores, decanos, directores de las carreras de derecho de las 37 universidades privadas de Bolivia, reunidos a convocatoria del Ministro de Educación, Roberto Iván Aguilar Gómez, y con la presencia del Procurador General del Estado, Héctor Arce Zaconeta; del Viceministro de Educación Superior y Formación Profesional, Jiovanny Samanamud, y el Secretario Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Bolivia (ANUP), quienes dirigieron el proceso de reflexión.

7.5.3. Seminarios – talleres Nuevo perfil del Abogado Defensor del Estado

| Lugar | Nº de participantes | Docente |
|--------------|---------------------|-----------------|
| Santa Cruz | 16 | Homero Bibiloni |
| Cochabamba | 18 | |
| Sucre | 13 | |
| El Alto | 12 | |
| La Paz PGE | 60 | |
| TOTAL | 119 | |

El taller organizado por la EAE estuvo dirigido a elaborar el nuevo perfil del abogado defensor del Estado conforme al mandato constitucional y objetivos de la Procuraduría General del Estado en los talleres participaron profesionales de diferentes instituciones, universidades y expertos invitados a debatir la temática a nivel nacional.

7.5.4. Ejecución de cursos de capacitación Nuevo Código Procesal Civil

La EAE impartió un curso con el objetivo de proporcionar a los abogados los sustentos técnico legales para afrontar la implementación del nuevo Código Procesal Civil una vez entre en vigencia, permitiéndoles reconocer los cambios y diferencias existentes respecto al Código de Procedimiento Civil.

| Nombre del curso | Lugares | Nº de participantes |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| Nuevo Código Procesal Civil | La Paz | |
| | Sucre | 36 |
| | Tarija | 30 |
| | La Paz | 42 |
| | Cochabamba | 74 |
| | Santa Cruz | 54 |
| | La Paz | 34 |
| Total | | 286 |

En las siete ciudades participaron profesionales de las entidades públicas con alto nivel de aceptación.

7.5.5. Acciones Constitucionales de Defensa

La finalidad del curso, fue desarrollar capacidades y actitudes necesarias para realizar procedimientos y acciones pertinentes en relación a la defensa de los intereses del Estado, tuvo una duración de 50 horas académicas.

| Nombre del curso | Lugares | Nº de participantes |
|--------------------------------------|------------|---------------------|
| Acciones Constitucionales de Defensa | Sucre | 30 |
| | Cochabamba | 46 |
| | Santa Cruz | 38 |
| Total | | 114 |

El contenido desarrollado fue:

- Fundamentación teórica de las acciones de defensa.

Otros cursos realizados

- Acción de Amparo Constitucional
- Acción de Cumplimiento
- Acción de libertad
- Acción Popular

| Nombre del curso | Lugar del curso | Nº de participantes |
|--|-----------------|---------------------|
| Derecho administrativo en defensa legal del Estado | La Paz | 15 |
| | La Paz | 18 |
| Procesos coactivos fiscales | Sucre | 33 |
| Ley del Notariado | Cochabamba | 55 |
| Derecho notarial | Sucre | 38 |
| Código Procesal Constitucional | Santa Cruz | 36 |
| | Cochabamba | 16 |
| Gestión de contratos estatales | Cochabamba | 17 |
| Contratos estatales en la administración pública | Sucre | 36 |
| Elementos administrativos coadyuvantes a la defensa legal del Estado | La Paz | 28 |
| TOTAL | | 292 |



7.6. LÍNEA ESTRATÉGICA III: Formación postgradual: diplomados y maestrías, Maestría en Defensa Legal del Estado

Iniciamos con la ejecución de la Maestría en Defensa Legal del Estado en tres ciudades de Bolivia, con el objetivo de perfeccionar las capacidades y habilidades investigativas de los abogados que les permitan resolver los problemas legales en defensa legal del Estado, con plena convicción y compromiso político con la nueva visión de Estado. Los ejes temáticos que se abordaron son los siguientes:

- Derecho constitucional y derecho procesal constitucional.
- Derecho administrativo y auditoría jurídica.
- Defensa legal del Estado en materia de inversiones y derechos humanos.
- Sistema legal de relaciones internacionales.
- El razonamiento en la defensa del estado y su interpretación jurídica.

En la ciudad de Sucre y La Paz el avance curricular ha superado el 60%, mientras que en Oruro se encuentra en un 40%.

| Nº | Programa | Ciudad | Participantes | Acredita |
|------------------------|--------------------------|--------|---------------|----------------------------------|
| 1 | Defensa Legal del Estado | ORURO | 39 | Tomás Frías de Potosí |
| | | LA PAZ | 22 | Universidad Andina Simón Bolívar |
| | | SUCRE | 32 | Universidad Andina Simón Bolívar |
| Total participantes 93 | | | | |

7.6.1. Diplomados para la Defensa Legal del Estado

Durante la gestión 2015 se implementaron un total de 10 diplomados con la finalidad de formar profesionales para la defensa legal del Estado.

7.6.1.1. Diplomado en Auditoría Jurídica

Con la participación de un total de 286 profesionales el diplomado se desarrolló conjuntamente con las universidades de cada región, con el objetivo de otorgar los conocimientos en auditoría jurídica como una herramienta para un adecuado desempeño profesional en la defensa de los intereses del Estado.

| Programa | Ciudad | Participantes | Acredita |
|--------------------|------------|---------------|-----------------------|
| Auditoría jurídica | LA PAZ | 28 | UMSA |
| | SUCRE | 35 | Autónoma del Beni |
| | POTOSÍ | 40 | Tomás Frías de Potosí |
| | PANDO | 20 | Autónoma del Beni |
| | BENI | 75 | Autónoma del Beni |
| | COCHABAMBA | 48 | Autónoma del Beni |
| | SANTA CRUZ | 40 | UTEPSA |
| TOTALES | | 286 | |

7.6.1.2. Diplomado en Defensa Legal del Estado

El programa tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de capacidades científicas, técnicas con bases teóricas y filosóficas para la defensa legal del Estado a partir de la comprensión de problemas adjetivos en diferentes ámbitos, tomando en cuenta por una parte presupuestos constitucionales y administrativos y por otra el análisis y proposición de alternativas considerando aspectos facticos y jurídicos.

Se implementó en dos ciudades:

| Programa | Ciudad | Participantes | Acreditada |
|--------------------------|---------|---------------|-------------------|
| Defensa legal del Estado | La Paz | 48 | UNIMIL |
| | El Alto | 29 | Autónoma del Beni |
| TOTAL 77 | | | |

Entre las temáticas abordadas y de acuerdo al diseño curricular fueron:

- Historia del pensamiento constitucional.
- Fundamentos de la Constitución Política del Estado.
- El rol de la Procuraduría General del Estado.
- Los hechos y actos administrativos.
- Alcances de la responsabilidad patrimonial del Estado.
- Fundamentos de regulación administrativa.
- El Estado como sujeto de Derecho Internacional.
- La responsabilidad internacional del Estado.
- Los tratados y controversias internacionales.
- Bolivia y las inversiones internacionales
- Procesos y actores en la implementación de derechos humanos.
- Derechos humanos de categorías de personas en situación de vulnerabilidad.

7.6.1.3. Diplomado en Arbitraje Internacional

| Programa | Ciudad | Participantes | Acreditada |
|-------------------------|--------|---------------|-------------------------------|
| Arbitraje Internacional | La Paz | 33 | Universidad Privada Boliviana |

El programa busca fortalecer la formación de los profesionales de la Procuraduría General del Estado y contó con el 90% de docentes internacionales:

- Dr. Diego Gosis – Socio Gomm & Smith - Miami USA
- Dr. Alfredo de Jesus – Partner - Transnational Arbitration, Litigation & Business Law – París – Francia
- Dr. Alejandro Lopez – Socio Mayer Brown – Paris - Francia
- Dra. Claudia Paccieri- Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje Cainco
- Dr. Bernardo Wayar Caballero (Bolivia) – Socio Wayar & Von Borries S.C. – La Paz -Bolivia
- Dr. Horacio Andaluz – Abogado y Arbitro – Santa Cruz -Bolivia
- Dr. Ignacio Torterola – Socio – Brown & Rudnick – Washington D.C. - USA

La EAE en la gestión 2015 formó a 384 participantes en los tres programas de diplomado en diez ciudades:

| Programa | Total |
|--------------------------|-------|
| Auditoría Jurídica | 286 |
| Defensa Legal del Estado | 65 |
| Arbitraje Internacional | 33 |
| TOTAL | 384 |

7.7. LÍNEA ESTRATÉGICA IV: Investigación y Producción Científica: Líneas de Investigación e Implementación de la Revista de Defensa Legal del Estado

La presente gestión se inició con la investigación y construcción conjunta del nuevo perfil del abogado defensor del Estado que requiere Bolivia conforme a los mandatos constitucionales.

7.7.1. Líneas de Investigación para la Defensa Legal del Estado

Las líneas de investigación surgieron de un diagnóstico de las principales necesidades de las subprocuradurías, la experiencia y el conocimiento acumulado de las mismas para la enseñanza en los postgrados, así como dar continuidad a los procesos de teorización siempre desde un enfoque de y para la defensa legal del Estado.

Actualmente se tiene como propuesta las siguientes líneas de investigación:

1. Visiones diferenciadas en la disponibilidad y el acceso a la información en las instituciones públicas y otras para la defensa legal del Estado.
2. Planes y programas de gestión generados y sus dificultades y logros respecto de los objetivos institucionales y la defensa legal como política de Estado.
3. Las potencialidades y dificultades en la emisión y análisis jurídico de informes en la PGE y las unidades jurídicas de los distintos niveles.
4. Perspectivas y debates en defensa legal del Estado.
5. Acciones y recursos contra delitos cometidos en contra del Estado.
6. Perspectivas para la elaboración y fortalecimiento en la producción de normas.
7. Defensa legal del Estado y derechos humanos.

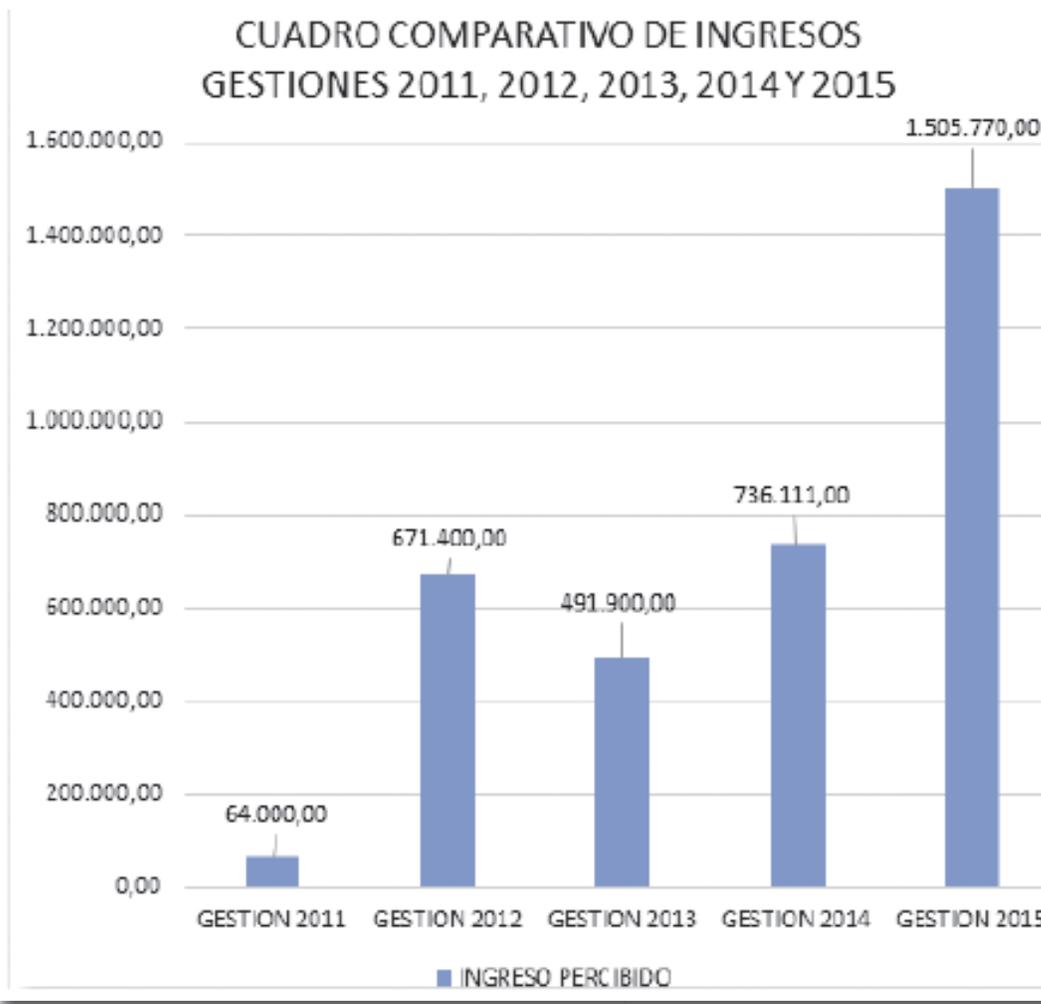


Taller Nacional, Nuevo Estado, Nuevos Abogados

7.8. Recursos Generados en la Gestión 2015

Una de las fuentes de financiamiento de la Escuela de Abogados del Estado son recursos específicos (recursos propios), estos recursos deben ser generados previamente para obtener liquidez y sostenibilidad de los cursos desarrollados, por tanto para dar cumplimiento a este objetivo, la EAE programó en el calendario académico 2015 el desarrollo de cursos de capacitación, diplomados y maestrías a nivel nacional,

asimismo proyectó generar un ingreso de Bs. 926.100,00 (novecientos veintiséis mil cien 00/100 bolivianos), empero a la fecha la Escuela de Abogados del Estado generó Bs.1.505.770,00 (Un millón quinientos cinco mil setecientos setenta 00/100 bolivianos), superando la proyección de ingresos para esta gestión. En el grafico siguiente se puede advertir un cuadro comparativo de la generación de recursos propios de la Escuela de Abogados del Estado de las gestiones 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

VIII. DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEPARTAMENTALES

8. Direcciones Desconcentradas Departamentales

Las DDD ejercen las funciones y atribuciones de la PGE en el ámbito departamental en los ámbitos, operativo y funcional, por delegación expresa del Procurador General del Estado.

8.1. Objetivo de Gestión

Representar a la Procuraduría General del Estado a nivel departamental, ejerciendo las atribuciones específicas previstas para las Direcciones Desconcentradas Departamentales y las funciones que sean expresamente delegadas por el Procurador General del Estado.

8.1.2. Objetivos Específicos:

Las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la Procuraduría General del Estado, tienen cuatro objetivos específicos:

1. Precautelar los intereses del Estado, implementando sistemáticamente a nivel departamental los procesos de supervisión e intervención de las UU.JJ. a través del sistema informático creado al efecto. Este objetivo tiene las siguientes actividades:

- a) La actualización e identificación de las instituciones públicas en el ámbito departamental.
- b) Realizar el seguimiento de casos instruidos por el Procurador General del Estado, Subprocuradores y los priorizados por las Direcciones Desconcentradas Departamentales de acuerdo a los parámetros establecidos por el Manual de Procesos y Procedimientos.
- c) Realizar la supervisión de casos instruidos por el Procurador General del Estado, Subprocuradores y los priorizados por las Direcciones Desconcentradas Departamentales de acuerdo a los parámetros establecidos por el Manual de Procesos y Procedimientos.
- d) Realizar la evaluación a las acciones judiciales de las unidades jurídicas, en

los procesos judiciales y administrativos; cuya meta es la evaluación de las acciones judiciales a instituciones o entidades públicas y sus unidades jurídicas con relación a la defensa de los intereses del Estado.

2. Defender judicial y extrajudicial los intereses del Estado en el ámbito departamental. Este objetivo tiene las siguientes operaciones:

- a) La Emisión de informes y análisis técnicos jurídicos a nivel departamental, que sustenten la necesidad de intervención de la PGE, en la defensa de los intereses del Estado.
- b) La intervención en la defensa de los intereses del Estado, instruidos por la MAE a nivel departamental.
- c) Atender denuncias y reclamos motivados de los ciudadanos y ciudadanas, entidades que conforman el control social, en los casos que se lesionen los intereses del Estado. Este objetivo tiene como operación:

3. Atender denuncias y reclamos de ciudadanos, ciudadanas y entidades que conforman el control social, aplicando los procedimientos previstos en el Reglamento de Tratamiento de Denuncias y Reclamos.

- a) Promover los intereses del Estado, realizando actividades de difusión en materia de normativa, logros y resultados de la Procuraduría General del Estado.

4. Elaborar planes de difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados institucionales de la PGE, cuya meta es tener planes de difusión elaborados.

- a) La ejecución de las actividades de difusión en materia de normativa institucional de logros y resultados institucionales de la PGE, teniendo como meta la ejecución de eventos de difusión en los respectivos departamentos.
- b) Realizar otras actividades inherentes al cargo, por delegación del Procurador General del Estado.

8.2. Dirección Desconcentrada Departamental La Paz (DDDLP)



8.2.1. Logros y resultados obtenidos

8.2.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

La DDDLP, ha identificado en la presente gestión 145 instituciones y entidades públicas, de las que se advierte que no todas cuentan con unidad jurídica, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Instituciones identificadas | Instituciones que cuentan con UU.JJ. | Instituciones que no cuentan con UU.JJ. |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| 145 | 90 | 55 |

La DDDLP, realiza el seguimiento de 136 procesos judiciales de 50 instituciones públicas que se detallan de la siguiente forma:

8.2.1.2. Cuadro de procesos judiciales en Seguimiento por Materia

| Materia | N° de casos en seguimiento | N° casos cerrados |
|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Procesos coactivos sociales | 6 | 0 |
| Procesos penales | 24 | 1 |
| Procesos contencioso administrativos | 53 | 18 |
| Procesos arbitrales | 2 | 0 |
| Procesos civiles ordinarios | 31 | 0 |
| Procesos civiles sumarios | 4 | 0 |
| Procesos coactivos fiscales | 4 | 0 |
| Procesos contenciosos tributarios | 2 | 0 |
| Procesos ejecutivos sociales | 1 | 0 |
| Procesos laborales | 8 | 0 |
| Acciones de amparo constitucional | 1 | 0 |
| Total | 136 | 19 |

La DDDL, a la fecha ha emitido 64 requerimientos de información sobre los procesos judiciales en seguimiento, ha realizado 48 seguimientos IN SITU en sede administrativa o jurisdiccional.

La DDDL, actualmente está realizando el seguimiento a de 136 procesos judiciales en el Departamento de La Paz.

Seguimiento y cierre de pólizas de caución

La DDDL en cumplimiento a la Minuta de Instrucción 011/2015 PGE/SPESFUJAP/DRGSUJAP, a través del informe 110/2015 PGE-DDDL de 14 de julio de 2015, procedió al cierre de 3.354 pólizas de caución, que estaban en seguimiento de acuerdo al siguiente cuadro:

| | |
|--|------|
| N° de pólizas en seguimiento | 3554 |
| Número de requerimientos emitidos por la DDDL | 96 |
| Número de pólizas no contestadas | 591 |
| Número de pólizas contestadas | 2763 |
| Número de informes de cierre de pólizas de caución | 29 |
| Número de pólizas ejecutadas a favor del Estado | 28 |
| Número de pólizas no ejecutadas por la entrega del bien, obra y servicio | 2735 |

8.2.1.3. Supervisión de Procesos Judiciales

| N° | Proceso | Partes | Cuantía | N° de informe |
|----|-----------------|--|------------------|--|
| 1 | Ordinario Civil | Lucho Zarate Huarachi en representación de la empresa constructora V-G S.R.L. contra Gobierno Autónomo Departamental de La Paz | Bs. 259,838,71 | N° 096/2015 de 16 de junio de 2015 |
| 2 | Ordinario Civil | Empresa LUBRICENTRO MOBIL- Claros contra Gobierno Autónomo Departamental La Paz | \$us. 240.609,02 | N° 118/2015 de 03 de agosto de 2015 |
| 3 | Ordinario Civil | COSICO-CUADRANTE c/ Gobierno Autónomo Departamental La Paz. | Bs. 3.917.062,67 | N° 170/2015 de 04 de diciembre de 2015 |

8.2.1.4. Evaluación a las Acciones Legales y Defensa de las UU.JJ.

| N° | UU.JJ. programadas para la evaluación 2015 | Fecha de inicio y culminación | N° informe |
|----|--|-------------------------------|--|
| 1 | Empresa Municipal de Asfaltos y Vías | 04/ 02/ 2015 - 22/ 06/ 2015 | PGE/ DDDL N 0100/ 2015 de 22 de junio de 2015 |
| 2 | Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi | 04/ 02/ 2015 - 19/ 06/ 2015 | PGE/ DDDL N 099/ 2015 de 19 de junio de 2015 |
| 3 | Gobierno Autónomo Municipal de la Asunta | 21/ 07/ 2015 - 25/ 09/ 2015 | PGE/ DDDL N 0149/ 2015 de 25 de septiembre de 2015 |
| 4 | Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui | 19/ 10/ 2015 - 29/ 10/ 2015 | PGE/ DDDL N 0160/ 2015 de 29 de octubre de 2015 |
| 5 | Gobierno Autónomo Municipal de Sorata | 07/ 10/ 2015 - 30/ 10/ 2015 | PGE/ DDDL N 0161/ 2015 de 30 de octubre de 2015 |
| 6 | Servicio Nacional de Patrimonio del Estado | 27/ 10/ 2015 - 27/ 11/ 2015 | PGE/ DDDL N 0165/ 2015 de 27 de noviembre de 2015 |

8.1.2.5. Seguimiento a Recomendaciones Procuraduriales

La DDDL, realizó el seguimiento de las Recomendaciones Procuraduriales 01/2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, 02/2015 del Gobierno Autónomo

Municipal de Copacabana, 03/2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Mecapaca, 04/2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Inquisivi, 05/2015 del Servicio Departamental de Salud y 06/2015 del Servicio Departamental de Caminos. Las cuales respondieron en su totalidad manifestando que han implementado las recomendaciones procuraduriales.

Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| N° | Evento | Grupo beneficiario y número de participantes | Fecha |
|----|--|---|---|
| 1 | Difusión del Dictamen General N 06/2014 | 145 Unidades Jurídicas de Instituciones Públicas del Departamento de La Paz | 12 de enero de 2015 19 de enero de 2015 |
| 2 | Difusión del Dictamen General N 01/2015 | 145 Unidades Jurídicas de Instituciones Públicas del Departamento de La Paz | 05 de marzo de 2015 |
| 3 | Taller de Difusión y Capacitación de la Normativa Institucional al G.A.M. de Copacabana. | 60 Servidores Públicos del GAM de Copacabana | 26 de marzo de 2015 |
| 4 | Taller de Difusión y Capacitación de la Normativa Institucional al G.A.M. de Viacha. | 50 Servidores Públicos del GAM de Viacha | 04 de diciembre 2015 |
| 5 | Taller de Difusión y Capacitación de la Normativa Institucional al G.A.M. de Achocalla. | 50 Servidores Públicos del GAM de Achocalla | 05 de diciembre de 2015 |
| 6 | Taller de Difusión y Capacitación de la Normativa Institucional al G.A.M. de Battallas. | 50 Servidores Públicos del GAM de Copacabana | 16 de diciembre de 2015 |
| 7 | Taller de Difusión y Capacitación de la Normativa Institucional al G.A.M. Sorata. | 50 Servidores Públicos del GAM de Sorata | 17 de diciembre de 2015 |

8.3. Dirección Desconcentrada Departamental Cochabamba (DDDCBBA)



8.3.1. Actividades y resultados obtenidos

La DDDCBBA, en la gestión 2015 ha desarrollado actividades de acuerdo al Objetivo de Gestión, Objetivos Específicos y sus correspondientes Operaciones. A continuación se detallan las actividades relevantes y los logros obtenidos:

Identificación de Instituciones Públicas en el Ámbito Departamental.

La DDDCBBA, ha realizado la actualización inherente a la identificación de 163 instituciones públicas existentes en el Departamento de Cochabamba.

| Proceso o trámite | Número |
|------------------------------|--------|
| Penales | 24 |
| Coactivos Fiscales | 22 |
| Civiles | 19 |
| Contenciosos Administrativos | 10 |
| Trámites Administrativos | 6 |
| Contenciosos Tributarios | 4 |
| Laborales | 3 |
| Agrarios | 2 |
| Penal Aduanero | 1 |
| Contencioso | 1 |
| Acciones Constitucionales | 2 |

8.3.1.1. Supervisión de procesos judiciales

| N° | Proceso | Partes | Cuantía | Juzgado |
|----|---------------------------------------|---|--------------------|--|
| 1 | Penal Caso: "ELFEC" | Ministerio Público a denuncia del Interventor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC) contra Javier de Udaeta y otras personas. | Indeterminada | Juzgado de Instrucción Primero Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer de Cochabamba. |
| 2 | Penal Caso: "COFADENA" | Ministerio Público contra Gonzalo Quiroz Orosco. | Bs. 2.545.185,55.- | Juzgado de Instrucción Primero Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer de Cochabamba. |
| 3 | Ordinario Civil Caso: "EX TOYOCAR" | Cesar Ramiro Andrade Gutiérrez contra la Alcaldía Municipal de Cochabamba y otras personas. | Indeterminada | Juzgado de Partido Octavo en lo Civil y Comercial de Cochabamba. |
| 4 | Penal Caso: "MISICU- NI" | Ministerio Público a denuncia del Contralor General del Estado y del Gerente Departamental de la Contraloría contra Raúl Nemptala Caballero y otros. | Indeterminada | Juzgado de Instrucción Primero Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer de Cochabamba. |
| 5 | Ordinario Civil Caso: "SOHINCO" | Nstor Orlando Hinojosa Heredia, representante legal de la Empresa Sohincó S.R.L, contra el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. | Indeterminada | Juzgado de Partido Segundo en lo Civil y Comercial de Quillacollo. |
| 6 | Penal Caso: "CLUB HÍPICO NACIONAL" | Denuncia interpuesta por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contra personeros del Club Hípico Nacional. | Indeterminada | En sede del Ministerio Público. |
| 7 | Ejecutivo Civil Caso: "SIN" | Ivoro Mauricio Cassab Ontiveros contra Aries Import Export –(Servicio de Impuestos Nacionales Distrital Cochabamba). | \$us. 52.728,70.- | Juzgado de Partido Noveno en lo Civil y Comercial de Cochabamba. |

8.3.1.2. Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

| Nº | Entidad | Informe |
|----|---|--|
| 1 | Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas-Cochabamba (CSCRA-CBBA). | PGE/DDDCBBA/Nº 049/2015 de fecha 16 de marzo. |
| 2 | Servicio de Registro Cívico (SERECI-CBBA). | PGE/DDDCBBA/Nº 050/2015 de fecha 17 de marzo. |
| 3 | Dirección Departamental de Educación (DDD-CBBA). | PGE/DDDCBBA/Nº 056/2015 de fecha 18 de marzo. |
| 4 | Unidad Municipal Descentralizada de Mantenimiento, Infraestructura, Prevención de Riesgos y Emergencias- Programa de Mantenimiento Municipal (UMMIPRE-PROMAN-CBBA). | PGE/DDDCBBA/Nº 199/2015 de fecha 19 de junio. |
| 5 | Complejo Hospitalario Viedma (CHV-CBBA) | PGE/DDDCBBA/Nº 151/2015 de fecha 14 de agosto. |
| 6 | Empresa Municipal de Aseos (EMSA-CBBA). | PGE/DDDCBBA/Nº 152/2015 de fecha 14 de agosto. |



8.3.1.3. Intervención directa en defensa de los intereses del Estado

| N° | Entidad | Acción | Proceso |
|----|---|--|---------------------------------|
| 1 | Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. | Se interpuso un incidente de nulidad de obrados, en razón de materia, ante el Juzgado Noveno de Partido en lo Civil de Cochabamba. | Ordinario Civil |
| 2 | Ministerio de Hidrocarburos y Energía y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. | Caso denominado: "PETROCONTRATOS", se interviene de modo directo en el proceso penal de privilegio constitucional seguido por el Fiscal General del Estado contra el ex Presidente de Bolivia, Jorge Quiroga Ramírez y otros ante el Tribunal Supremo de Justicia. | Penal |
| 3 | Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. | Se interpuso un incidente de nulidad de obrados por lesión al derecho y garantía fundamental del debido proceso, debido a la inobservancia del Artículo 197 del CPC, ante el Juzgado Octavo de Partido en lo Civil y Comercial de Cochabamba. | Ejecutivo |
| 4 | Ministerio de Defensa y Comando General de las FFAA. | Caso denominado: "MISILES CHINOS", se interviene de modo directo en las audiencias de debate del juicio oral, en el proceso penal de privilegio constitucional seguido por el Fiscal General del Estado, contra el ex Ministro de Defensa Nacional (Gonzalo Elías M ndez Guti rrez) y militares de alto e inferior rango, ante el Tribunal Supremo de Justicia. | Penal |
| 5 | Ministerio Público. | Se interpuso objeción a la resolución fiscal de rechazo de denuncia; en m rito a tal impugnación, el Fiscal Departamental emitió resolución jerárquica revocando el rechazo y disponiendo la prosecución de la investigación. | Penal |
| 6 | Ministerio Público. | Se interpuso objeción a la resolución fiscal de rechazo de denuncia; la misma que mereció la ratificación del rechazo de denuncia por el Fiscal Departamental. | Penal |
| 7 | Ministerio Público. | Se interpuso objeción al rechazo de las actuaciones policiales y de la denuncia; en m rito a tal impugnación, el Fiscal Departamental emitió resolución jerárquica revocando el rechazo y disponiendo la prosecución de la investigación. | Penal |
| 8 | Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Servicio Departamental de Caminos. | Se intervino de modo directo, en la acción de amparo constitucional seguida por la Empresa PROMISA S.A. contra el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Servicio Departamental de Caminos, en la etapa de revisión de la acción de amparo constitucional ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con apersonamiento ante esa instancia mediante memorial fundamentado. | Acción de Amparo Constitucional |

8.3.1.4. Atención de denuncias y reclamos de ciudadanos y entidades que conforman el control social

| Nº | Denunciante | Asunto/Caso |
|----|---|--|
| 1 | Jaime Ponce Blanco | Sobre loteamiento ilegal de área protegida en la zona de Kaluyo, Municipio de Arbieta (Denuncia concluida). |
| 2 | Hugo Cáceres Vásquez | Sobre presunto atentado al patrimonio del Estado, por disponer de forma irregular tierras fiscales del ex fundo “La Florida” en la jurisdicción Municipal de Colcapirhua (Denuncia en trámite). |
| 3 | Beatriz Zegarra Calderón | Por presunta venta de predios del Estado ubicados en la Av. Barrientos y Tarata. Se tuvo por no presentada la denuncia según Reglamento |
| 4 | Luisa Guzmán Guzmán | Por presuntos actos ilegales del Juez de Partido de Capinota y del Alcalde Municipal de Santiva ez. (Denuncia concluida). |
| 5 | Lucy Brenda Frohle Bauer | Por presunto da o económico al Estado por Juez Anticorrupción y Fiscal Anticorrupción. (Se tuvo por no presentada la denuncia según Reglamento) |
| 6 | Silvia Antezana Paz | Por presunta corrupción institucional de la Alcaldía, Concejo Municipal de Cochabamba, rgano Judicial y la Fiscalía Anticorrupción, en atención de denuncias relacionadas a un interdicto de obra nueva perjudicial o da o temido por la construcción del condominio Plaza Real. (Se declaró inadmisibile la denuncia según Reglamento). |
| 7 | Jos Rafael Abasto or Montero | Por supuestas irregularidades cometidas por el Juez Cuarto de Partido en lo Civil y Comercial de Cochabamba, dentro del proceso civil ordinario caratulado “San Millán y J. Rafael Abasto or contra Miguel Guzmán Monta o” (Se declaró inadmisibile la denuncia según Reglamento). |
| 8 | Hilarión Ventura Mamani y Jovana Silvia Ledezma Guardia | Por presuntas irregularidades en el derecho propietario de los adjudicatarios de viviendas en la Urbanización Pacata Alta. (Denuncia concluida). |
| 9 | Boris Iván Dávila Guardia | Sobre presunta venta irregular de predios fiscales ubicados en el denominado “Playón Marquina” (Denuncia concluida). |



Diplomado en Auditoría Jurídica

8.3.1.5. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| Evento | Grupo beneficiario y número de participantes | Fecha |
|--|---|------------------------------|
| Difusión de las Funciones y Atribuciones de la Procuraduría General del Estado. | Dirigido a autoridades municipales, abogados y representantes de OTBs del Municipio de Tarata, con una asistencia de 62 participantes. | 25 de junio de 2015. |
| Difusión de las Funciones y Atribuciones de la Procuraduría General del Estado. | Dirigido a autoridades municipales, asesores legales y otros servidores públicos de los Municipios de la Cuenca del Caine, con una asistencia de 37 personas. | 24 de julio de 2015. |
| Socialización de los Dictámenes Generales 06/ 2014 de 09 de diciembre de 2014 y el 001/2015 de 30 de enero de 2015. | Dirigido a los Directores Jurídicos y Abogados de Instituciones Públicas del departamento de Cochabamba, con una asistencia de 152 personas. | 21 de agosto de 2015. |
| Participación en la Feria del Estado Plurinacional “Comunicando el Cambio”, difundiendo la normativa institucional, logros y resultados institucionales de la PGE. | Dirigido a la ciudadanía en general del Municipio de Villa Tunari, con una concurrencia alrededor de 243 personas. | 28 de agosto de 2015. |
| Participación en la Feria del Estado Plurinacional “Comunicando el Cambio” y de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, difundiendo la normativa institucional, logros y resultados institucionales de la PGE. | Dirigido a la ciudadanía en general del Municipio de Cochabamba, con una concurrencia aproximada de 218 personas. | 25 de septiembre de 2015. |
| Participación en la Feria del “Cambio Climático y Defensa de la Vida”, difundiendo la normativa institucional, logros y resultados institucionales de la PGE. | Dirigido a la ciudadanía en general, con una concurrencia de al menos 400 personas. | 10 al 12 de octubre de 2015. |
| Socialización del Dictamen General 02/ 2015 de 16 de octubre de 2015. | Dirigido a los Directores Jurídicos y Abogados de Instituciones Públicas del Departamento de Cochabamba, con una asistencia de 160 personas. | 04 de diciembre de 2015. |

8.3.1.6. Apoyo académico - administrativo a la EAE

La DDDCBBA desarrolló actividades de apoyo, en el ámbito operativo, a la EAE en los siguientes cursos de formación y capacitación programados para el Departamento de Cochabamba.

1. Curso: “Nuevo Código Procesal Civil” que se llevó a cabo el 17, 18, 24 y 25 de abril de 2015, en el Auditorio del Comité Nacional de Despacho de Carga, con la participación de 72 cursantes.

2. Curso: “Ley del Notariado” que se llevó a cabo el 15, 16, 22 y 23 de mayo de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 55 cursantes.

3. Curso: “Acciones Constitucionales de Defensa” que se llevó a cabo el 26, 27 de junio; 3 y 4 de julio de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 39 cursantes.

4. Curso: “Gestión de Contratos Estatales” que se llevó a cabo el 11, 16, 17 y 18 de julio de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 17 cursantes.

5. Diplomado: “Auditoría Jurídica” que inició el 7 de agosto de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 48 diplomantes.

6. Curso: “Código Procesal Constitucional” que se llevó a cabo el 11, 12, 18 y 19 de septiembre de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 16 cursantes.

7. Curso: “Nuevo Código Procesal Civil” que se llevó a cabo el 13, 14 y 15 de noviembre de 2015, en el Auditorio de la EAE, con la participación de 28 cursantes.

Asimismo, la DDDCBBA realizó el apoyo logístico a la EAE, en los siguientes talleres nacionales:

1. “Taller Nacional CUB y PGE “Nuevo

Estado, Nuevos Abogados”, realizado en la Casa Campestre el 26 de febrero de 2015 con la participación de 60 autoridades académicas de las diferentes Universidades públicas de Bolivia y estudiantes.

2. “Taller Nuevo Estado, Nuevos Abogados”, realizado en la Casa Campestre el 17 de julio de 2015, con la participación de 60 autoridades académicas de las diferentes Universidades privadas de Bolivia y estudiantes.

8.3.1.7. Otras actividades realizadas

Asimismo, se brindó apoyo logístico en los siguientes eventos:

- Conferencia magistral que dictó el Procurador General del Estado, Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta, con el Tema: “Procuraduría General del Estado y Reivindicación Marítima”, en el Auditorio de la Universidad Mayor de San Simón, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el 29 de octubre 2015.

- Seminario Internacional: “Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado” realizado en el Municipio de Tiquipaya, el 26 de noviembre de 2015.

8.4. Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca (DDDCH)



8.4.1. Actividades y Resultados obtenidos

Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental.

Se ha procedido con la verificación/ actualización e identificación de las

instituciones públicas existentes en el Departamento de Chuquisaca, retroalimentando y actualizando los datos, respecto a las autoridades y/o cambios en la estructura organizacional de las instituciones públicas.

Se cuenta con un cuadro de mando integral, así como con un directorio específico de 131 instituciones públicas, 82 de las cuales cuentan con UU.JJ. y 49 no tienen UU.JJ.

8.4.1.1. Seguimiento a Procesos Judiciales

| Nº | Institución | Proceso | Cuantía |
|----|--|---------------------------|---------------------|
| 1 | ABC. Partes: ABC C/ Ricardo Arellano Albornoz | Penal | \$us.14.368.641,65 |
| 2 | GADCH: Partes: GADCH C/ Samuel Doria Medina (dividendos) | Penal | \$us. 5.244,455.036 |
| 3 | GAMS: Partes: GAM-Sucre C/ Ayde Nava Andrade | Penal | \$us. 349.903,68 |
| 4 | USFXCH GAM-Sucre: Partes: USFXCH y GAMS C/ Samuel Doria Medina | Penal | Indeterminada |
| 5 | FANCESA Partes: FANCESA C/ Santiago Arana y otros | Penal | \$us. 2.161.446,00 |
| 6 | ENFE Partes: ENFE C/ Luzmila Martinez | Ordinarios Civiles | Indeterminada |
| 7 | GAM-Sucre Partes: Bernab Calderón C/ GAM-Sucre y Otros | | Indeterminada |
| 8 | GAM-Sucre Partes: Filomena Morales C/ GAM-Sucre (Predios Piscina Olímpica) | | Indeterminada |
| 9 | CNS Partes: CNS C/ Grace Ponce y Otros | Coactivo Fiscal | \$us. 99.543,03 |
| 10 | GADCH. Partes: GADCH C/ Juan Carlos Ovando | Coactivo Fiscal | \$us. 73.346,56. |
| 11 | GAM-YAMPARAEZ; Partes: GAM-YAMPARAEZ C/ Vicente Rojas Aduviri | Coactivo Fiscal | Bs. 156.074,00. |
| 12 | SIN-GRACO-Santa Cruz Partes: SIN-GRACO-Santa Cruz C/ Magistrados de la Sala Social Administrativa del TSJ. | Acciones Constitucionales | Bs. 5.582.979 |
| 13 | REPSOL E&P BOLIVIA S.A Partes: Marco Antonio García p/REPSOL C/ Jorge Isaac Von Borries y Otros Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. | Acciones Constitucionales | Indeterminado |
| 14 | Ximena Roxana Ramos Romero y Otros Partes: Ximena Ramos y Otros C/ Delfín Humberto Betancourt y Otros Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia | Acciones Constitucionales | Indeterminado. |
| 15 | YPFB ANDINA. Partes: YPFB –ANDINA C/ Sala Plena TSJ, DDD-CH Supervisión UU.JJ. y AGIT GRACO Terceros interesados | Acciones Constitucionales | Indeterminado |

8.4.1.2. Supervisión de Procesos Judiciales

Se realiza acciones de supervisión al proceso penal denominado “Caso 24 de mayo”, sosteniéndose reuniones directas con representantes de la institución a cargo del patrocinio de las víctimas, debido a que el proceso se tramita en la ciudad de Padilla, distante de la ciudad a 182 kilómetros de la ciudad de Sucre.

Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

- 1.Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.
- 2.Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca – GADCH
- 3.Servicio Nacional del Sistema de Reparto – Chuquisaca – SENASIR
- 4.Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM
- 5.Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – DRGCH
- 6.Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos –DCSCH.

Respecto a las Evaluaciones realizadas en la gestión 2015, se han elaborado 6 Recomendaciones Procuraduriales destinadas a las 6 instituciones evaluadas.

8.4.1.3. Intervención directa en defensa de los intereses del Estado

| Proceso/Partes | Estado Actual |
|---|--|
| “Misiles Chinos” Penal de Privilegio Constitucional (Juicio de Responsabilidades). Ministerio Público, PGE y otros C/ Gonzalo Méndez , Gonzalo Rocabado, Marcelo Antezana y otros. | Luego del desarrollo de la Audiencia Conclusiva la PGE dio respuesta fundamentada y oral a 38 excepciones incidentes, el proceso se encuentra en fase de juicio oral. |
| “Petrocontratos” Penal de Privilegio Constitucional (Juicio de Responsabilidades). Ministerio Público, PGE y otros C/ Gonzalo Sánchez de Lozaya, Jorge Quiroga Ramírez y otros. | La PGE tuvo plena intervención en la Audiencia de Medidas Cautelares. En la actualidad el proceso se encuentra en etapa de actos preparatorios de juicio oral, en espera de señalamiento de audiencia de juicio y notificación a los acusados. |
| Acción de Amparo Constitucional PGE C/ Magistrados de la Sala Social y Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, tercero interesado YPFB | Luego de la fundamentación Oral de la PGE – DDDCH, el Tribunal de Garantías mediante Resolución N° 351/2014 de 30 de septiembre, concede la tutela en favor de la PGE, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0374/2015-S1 confirma la Resolución mencionada, evitándose de esta manera el pago de Bs. 12.772.793,95. |
| Acción de Amparo Constitucional Empresa Constructora OAS S.A. Sucursal Bolivia representanda por Luis Fernando Auza C/ Directora Ejecutiva Regional Interina de la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria de Chuquisaca. Intervención PGE como sujeto procesal. Tercero interesado SIN-Potosí | La PGE – DDDCH, en Audiencia Oral, fundamentó por la denegación de la tutela solicitada. El Tribunal de Garantías (Sala Penal, Tribunal Departamental de Justicia), denegó la Tutela impetrada por Constructora OAS S.A. Actualmente en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional. |
| Civil caso denominado “Convenio” – Incidente de calificación de daños y perjuicios GAMS C/ UMRPSFXCH y SOBOCE S.A. | A lo largo de la tramitación del incidente, la PGE – DDDCH realizó actos procesales concretos, presentación de memoriales, observaciones a los peritajes, apelaciones, etc. El proceso cuenta con Auto Definitivo N° 8 de 26 de enero de 2015, pronunciado por el Juez Quinto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital, que establece que los daños y perjuicios que debe pagar la parte demandada al demandante, alcanza a Bs. 7.781.927, 03 confirmado por Auto de Vista N° SCI-0217/2015. |

| Proceso/ Partes | Estado Actual |
|---|--|
| Civil, sumario comercial “Competencia Desleal”, FANCESA C/SOBOCE | <p>La PGE – DDDCH intervino en Recurso de Casación. El proceso cuenta con Auto Supremo que declara infundado en el fondo y en la forma el recurso de casación presentado por SOBOCE SA.</p> <p>Actualmente se está a la espera de que FANCESA, integrada por capitales estatales, inicie las acciones judiciales con objeto de determinar a cuánto ascienden los daños y perjuicios ocasionados por la competencia desleal.</p> |
| Penal: delito de prevaricato Ministerio Público, Procuraduría General del Estado y Contraloría General del Estado C/ Fernando Rilver Avilés Salguero | <p>El proceso ha concluido con la emisión de la Resolución Jerárquica FGE/RJGP/DAJ-RS N° 01/2014</p> |
| Contencioso Administrativo, Gualberto Rivera Cortez empresa INARC C/ Gobierno Autónomo Municipal de Sucre | <p>La PGE – DDDCH ha presentado memorial fundamentado cuestionando la competencia del TDJ-Chuquisaca. El proceso cuenta con Sentencia de Sala Plena N° 3/2015, que declara Probada en parte la demanda contenciosa administrativa, sin lugar al pago de daños y perjuicios. Fallo pronunciado ante la Promulgación de la Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “Ley de Transitoria para la tramitación de los procesos contenciosos y contenciosos administrativos.”</p> |
| Contencioso Administrativo, Juan José Romero Pradel C/ Gobierno Autónomo Municipal de Sucre | <p>La PGE – DDDCH, ha presentado memorial fundamentado cuestionando la competencia del TDJ-Chuquisaca. El proceso cuenta con Sentencia de Sala Plena N° 2/2015, que declara improbada la demanda contenciosa administrativa y probada la demanda reconvenzional de nulidad de contrato incoada por el GAM-S.</p> <p>Fallo pronunciado ante la Promulgación de la Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014 “Ley de Transitoria para la tramitación de los procesos contenciosos y contenciosos administrativos.”</p> |

8.4.1.4. Apoyo académico - administrativo a la EAE

En coordinación con la EAE, la DDDCH ha administrado con éxito los siguientes cursos de capacitación/actualización:

1. “Procesos Coactivos Fiscales”, realizado del 20 al 30 de abril de 2015, con un total de 33 participantes.
2. “Nuevo Código Procesal Civil”, realizado del 11 al 21 de mayo de 2015, con un total de 36 participantes.
3. “Derecho Notarial”, realizado del 12 al 20 de junio de 2015, con un total de 38 participantes.
4. “Contratos Estatales en la Administración Pública”, realizado los días 24 y 25 de julio, 31 de julio y 1 de agosto de 2015, con un total de 35 participantes.
5. “Acciones Constitucionales de Defensa”, realizado los días 12 al 15 y 19 al 22 de octubre de 2015, con un total de 36 participantes.
6. Igualmente se encuentra en pleno desarrollo la Maestría: “Defensa Legal del Estado”, en convenio con la Universidad Andina – “Simón Bolívar”, y el Diplomado: “Auditoría Jurídica”.



Evento de difusión

8.5. Dirección Desconcentrada Departamental Tarija (DDDTJ)



8.5.1. Actualización de la información de las instituciones públicas con sede en el Departamento de Tarija

En la presente gestión no se identificaron nuevas instituciones en el Departamento de Tarija, manteniéndose el cuadro de mando integral de la Gestión 2014, con 122 instituciones, encontrándose toda la información actualizada, centralizada en digital y en físico, a cargo de Dirección.

8.5.1.1. Seguimiento a Procesos Judiciales y Administrativos

El seguimiento a procesos judiciales y administrativos, ha sido efectuado en función

al Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de UU.JJ. y las líneas de acción establecidas por la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SPESFUJAP), a través de requerimientos de información a las UU.JJ., verificación y contrastación “in situ” ante Tribunales Judiciales y Fiscalía Departamental, instando a asumir acciones de defensa y la emisión de informes.

En la gestión 2015 (01/01/2015 al 13/11/2015) se viene efectuando el seguimiento sistémico y pormenorizado a 119 procesos judiciales de acuerdo al siguiente detalle:

| Detalle | Cantidad |
|-----------------------------|----------|
| Procesos Ejecutivos | 8 |
| Procesos civiles | 25 |
| Procesos coactivos fiscales | 16 |
| Procesos penales | 67 |
| Procesos arbitrales | 1 |
| Proceso agroambiental | 1 |
| Amparo constitucional | 1 |
| Total | 119 |

De los 119 procesos en seguimiento desde principios de gestión se ha procedido al cierre de 28 procesos judiciales y un proceso penal pasa a supervisión:

| Detalle | Cantidad |
|------------------------|----------|
| Procesos penales | 19 |
| Procesos civiles | 5 |
| Procesos arbitrales | 1 |
| Procesos coactivos | 2 |
| Proceso constitucional | 1 |
| Total | 28 |

Actualmente, se efectúa el seguimiento a 91 procesos judiciales en trámite:

| Detalle | Cantidad |
|-----------------------------|----------|
| Procesos Ejecutivos | 2 |
| Procesos civiles | 20 |
| Procesos penales | 48 |
| Procesos coactivos fiscales | 14 |
| Proceso agroambiental | 1 |
| Total | 91 |

Se cuenta con archivos de cada caso específico, ordenados por carpetas y actualizados periódicamente, en las que se consignan las acciones de seguimiento, bajo responsabilidad de los profesionales abogados.

8.5.1.2 Supervisión de procesos judiciales y administrativos

Durante la gestión se efectuó la supervisión a 26 procesos judiciales, en función al Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas (UU.JJ.) y las líneas de acción establecidas por la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (SPESFUJAP), a través de requerimientos de información a las UU.JJ., asistencia a audiencias, reuniones de coordinación, verificación y contrastación “in situ” ante tribunales judiciales y Fiscalía Departamental, instando a asumir acciones de defensa y la emisión de informes.

| Detalle | Cantidad |
|---------------------|----------|
| Procesos arbitrales | 7 |
| Procesos civiles | 17 |
| Procesos penales | 2 |
| Total | 26 |

De los 26 procesos judiciales en supervisión desde principios de gestión se ha procedido al cierre de 6 casos:

| Detalle | Cantidad |
|------------------|----------|
| Procesos civiles | 3 |
| Procesos penales | 3 |
| Total | 6 |

Actualmente, se efectúa el seguimiento a 20 procesos judiciales en trámite:

| Detalle | Cantidad |
|---------------------|----------|
| Procesos civiles | 4 |
| Procesos penales | 14 |
| Procesos arbitrales | 2 |
| Total | 20 |

Al igual que los seguimientos, se cuenta con archivos de cada caso específico, ordenados por carpetas y actualizados periódicamente, en las que se consignan las acciones de supervisión, bajo responsabilidad de los profesionales abogados.

8.5.1.3. Evaluación a las UU.JJ. de la administración pública

La DDDTJ durante la presente gestión procedió con la evaluación a seis (6) UU.JJ. de la administración pública, de las siguientes instituciones:

| Nº | Institución | Informe | Estado |
|----|--|--|---|
| 1 | Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo | Informe PGE/DDDTJ-I N° 093/2015 de 18 de junio. | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |
| 2 | Programa de Rehabilitación de Tierras Tarija | Informe PGE/DDDTJ-I N° 250/2015 de 30 de junio | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |
| 3 | Servicio Departamental de Caminos | Informe PGE/DDDTJ-I N° 261/2015 de 12 de agosto. | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |
| 4 | Servicios Eléctricos Tarija | Informe PGE/DDDTJ-I N° 256/2015 de 20 de julio. | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |
| 5 | Gobierno Autónomo Municipal de El Puente | Informe PGE/DDDTJ-I N° 262/2015 de 14 de agosto | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |
| 6 | Oficina Técnica del Río Pilcomayo y Bermejo | Informe PGE/DDDTJ-I N° 287/2015 de 29 de septiembre. | Con proyecto de Recomendación remitida a la SPESFUJAP |

8.5.1.4. Difusión y Capacitación en materia relacionada al trabajo institucional de la PGE - DDDTJ

Se llevó adelante 8 eventos de difusión, con la participación de aproximadamente 525 personas, de acuerdo a lo siguiente:

| Evento | Fecha |
|---|--------------------------|
| Taller de difusión con la Asociación de Municipios de Tarija | 18/03/2015 |
| Taller de difusión con estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Privada Domingo Savio | 29/04/2015 |
| Participación de la Feria Comunicando el Cambio | 17/04/2015 |
| Taller de difusión de los Dictámenes Generales con la UU.JJ. de la administración pública | 30/04/2015 |
| 2 Talleres de difusión con estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Juan Misael Saracho | 21/05/2015 25/05/2015 |
| Taller de difusión con estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Domingo Savio | 25/09/2015 |
| Participación de la Feria del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción | 09/10/2015 |

8.5.1.5. Seguimiento a Recomendaciones Procuraduriales emergentes de las Evaluaciones de la Gestión 2014

Durante la presente gestión se procedió con la entrega y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones Legales emergentes de los procesos de evaluación emitidos en la gestión 2014, procediendo a informar dentro del plazo otorgado las siguientes instituciones:

| Nº | Recomendación Procuradural | Institución | Informe remitido por la Institución |
|----|---------------------------------------|--|---|
| 1 | Recomendación Procuradural N° 55/2015 | Comando Departamental de la Policía | Informa con nota CDP-TJA/DAJ/CITE: Of 047/2015 de 21 de abril |
| 2 | Recomendación Procuradural N° 56/2015 | Concejo Municipal de Tarija y la provincia Cercado | Informa con nota CM N° 174/2015 de 10 de febrero |
| 3 | Recomendación Procuradural N° 57/2015 | Dirección Departamental de Migración | Con nota PGE/DDDTJ-EXT N° 1073/2015 de 29 de abril, se reitera. Con nota PGE/DDDTJ-EXT N° 1173/2015 de 22 de mayo, se remite la segunda reiterativa |
| 4 | Recomendación Procuradural N° 58/2015 | Caja Petrolera de Salud | Responde con CITE : LEG-059/2015 de 11 de agosto de 2015 |
| 5 | Recomendación Procuradural N° 59/2015 | Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo | Informa con nota s/n de 28 de mayo de 2015 |
| 6 | Recomendación Procuradural N° 60/2015 | Servicio de Registro Cívico | Informa con nota DIR.DPTAL. SERECI N° 0124/2015 de 31 de marzo de 2015 |



8.5.1.6. Apoyo a la EAE

En coordinación con la EAE, se procedió con la firma de los convenios entre la PGE y la Universidad Juan Misael Saracho.

Se difundió el segundo boletín informativo de la EAE mediante notas dirigidas a las 122 autoridades departamentales identificadas en cuadro de mando integral.

8.6. Dirección Desconcentrada Departamental Santa Cruz (DDDSC)



| Instituciones Identificadas | Instituciones públicas que cuentan con UU.JJ. | Instituciones que no cuentan con UU.JJ. |
|-----------------------------|---|---|
| 159 | 122 | 37 |

8.6.1. Actividades y resultados obtenidos

8.6.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

Se efectuó la verificación de información de las UU.JJ. de la administración pública, teniendo un total de 159 instituciones identificadas de las cuales 122 tienen UU.JJ. y 37 de las mismas no cuentan con unidad jurídica:

8.6.1.2. Seguimiento a procesos judiciales

| Tipo de proceso | Cantidad |
|-----------------------------|----------|
| Procesos civiles | 18 |
| Procesos coactivos fiscales | 16 |
| Procesos coactivos sociales | 1 |
| Procesos penales | 43 |
| Procesos sociales | 2 |
| Total | 80 |

8.6.1.3. Supervisión de procesos judiciales

| N° | Institución | Partes | Proceso | Cuantía |
|----|-----------------|---|-----------------|--------------------|
| 1 | GAM SANTA CRUZ | GAM SANTA CRUZ CONTRA CLISA S.A., Robin Germán José Sánchez de Loria, Luis Arturo Vargas Mejía y Edmundo Moscozo Cortez. | COACTIVO FISCAL | \$us 1.333.442 |
| 2 | GAM SANTA CRUZ | GAM SANTA CRUZ CONTRA Limberth Ulloa Balcazar | COACTIVO FISCAL | \$us 8.350.187 |
| 3 | GAM SANTA CRUZ | GAM SANTA CRUZ CONTRA CLISA S.A., Robin Germán José Sánchez de Loria, Huascar Abraham Maldonado Díaz, Raúl Vedia Montero, Luis Arturo Vargas Mejía y otros. | COACTIVO FISCAL | \$us 1.413.651 |
| 4 | GAM SANTA CRUZ | GAM SANTA CRUZ CONTRA Alina Ayala Hoyos y otros (106 cargos) | COACTIVO FISCAL | \$us. 146.663 |
| 5 | UAGRM | UAGRM CONTRA Saul Rosas Ferrufino Julio Argentino Salek Mery, Alfredo Jaldin Farell, Ebert Soria Medina, Oscar Azogue y Waldo López Aparicio. | COACTIVO FISCAL | Bs. 1.980.000 |
| 6 | YPFB TRANSPORTE | YPFB TRANSPORTE CONTRA LIAONING | ARBITRAJE | US\$ 860,368,01 |
| 7 | YPFB TRANSPORTE | LIAONING CONTRA YPFB TRANSPORTE | ARBITRAJE | US\$ 81.850 |
| 8 | YPFB TRANSPORTE | LIAONING CONTRA YPFB TRANSPORTE | ARBITRAJE | US\$ 131.467,04 |

8.1.6.4. Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

| N° | Institución | Informe |
|----|---|---|
| 1 | Administración de Aeropuertos Y Servicios Auxiliares A La Navegación Aérea - AASANA SCZ | Informe PGE/ DDDSC N 178/ 2015 de 20 de noviembre de 2015 |
| 2 | Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM | Informe PGE/ DDDSC N 179/ 2015 de 20 de noviembre de 2015 |
| 3 | Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Quijarro – GAM-PQO | Informe PGE/ DDDSC N 149/ 2015 de 12 de octubre de 2015 |
| 4 | Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia – GAM-LGU | Informe PGE/ DDDSC N 155/ 2015 de 14 de octubre de 2015 |
| 5 | Gobierno Autónomo Municipal San Julián – GAM-JUL | Informe PGE/ DDDSC N 158/ 2015 de 19 de octubre de 2015 |
| 6 | Gobierno Autónomo Municipal San Javier – GAM-SJA | Informe PGE/ DDDSC N 161/ 2015 de 20 de octubre de 2015 |

8.6.1.5. Intervención directa en defensa de los intereses del Estado

| Nº | Proceso Partes | Estado Actual |
|----|---|--|
| 1 | Caso Empresa SOMAIN S.R.L. contra el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por un monto de Bs.3.317.436. | La PGE interpuso el recurso de apelación en efecto diferido, contra el Auto que rechazó el incidente de nulidad, proceso que se encuentra ejecutoriado mediante Resolución de 23 de junio de 2015. |
| 2 | Caso Empresa RIMEN S.R.L. contra el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por un monto de Bs. 905.185 | Se obtuvo el Auto Definitivo N 30/2014 de 31 de marzo de 2014, por el cual se declara probado el incidente de nulidad de obrados por incompetencia interpuesto por el Procurador General del Estado y la Sala Civil Segunda confirmó el mismo en grado de apelación. |
| 3 | Contraloría General del Estado contra Rub n Costas Aguilera y otros, por Malversación y otros delitos referentes a la adquisición de 40 camionetas | Se efectuó apersonamiento ante la Fiscal de Materia a efectos de regularizar las notificaciones faltantes a la Procuraduría General del Estado. En fecha 17 de agosto de 2015, la PGE, presenta memorial ante la Fiscal de Materia, Dra. María del Carmen Roca Mercado, objetando el rechazo de la denuncia. |
| 4 | Contraloría General del Estado contra Rub n Costas Aguilera y otros, por Malversación y otros delitos referentes a la realización de Refer ndum Autonómico en el Departamento de Santa Cruz | La Procuraduría General del Estado presentó memorial de apersonamiento el 14 de junio de 2015, mismo que merece proveído de fecha 15 de junio por el que se ala que el Tribunal ya hubiera dictado Sentencia, asimismo la PGE presenta Recurso de Apelación en fecha 24 de julio del presente. |



Actividades de difusión

8.6.1.6. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| N° | Evento | Grupo beneficiario y número de participantes | Fecha |
|----|--|---|-------------------------|
| 1 | Funciones y Atribuciones de la Procuraduría General del Estado | Estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad U.A.G.R.M. 150 participantes | 15 de octubre de 2015 |
| 2 | Funciones y Atribuciones de la Procuraduría General del Estado; Socialización de Dictámenes Procuraduriales 06/ 2014 de 9 de diciembre de 2014 y 01/ 2015 de 30 de enero de 2015 | Autoridades y representantes departamentales y unidades jurídicas de las instituciones públicas del Departamento de Santa Cruz, 150 participantes | 20 de octubre de 2015 |
| 3 | Socialización de Dictámenes Procuraduriales 006/ 2014 de 9 de diciembre de 2014 y 001/ 2015 de 30 de enero de 2015 | Alcaldes municipales, instituciones públicas y abogados 100 participantes | 6 de noviembre de 2015 |
| 4 | Conferencia “La Procuraduría General del Estado y la Reivindicación Marítima” | Autoridades del Tribunal Departamental de Justicia; jueces, vocales, fiscales, Colegio de Abogados de Santa Cruz, alcaldes municipales, autoridades y representantes departamentales de las instituciones públicas 570 participantes | 19 de noviembre de 2015 |
| 5 | Socialización del Dictamen Procuradurial 02/2015 de 16 de octubre de 2015 | Instituciones públicas del Departamento de Santa Cruz | 11 de diciembre de 2015 |

8.7. Dirección Desconcentrada Departamental Oruro (DDDOR)



8.7.1. Actividades y resultados obtenidos

8.7.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

La DDDOR ha procedido a identificar dos nuevas instituciones: a) Banco de Sangre

Reserva Departamental Oruro BSRDO-ORU y b) Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea AASANA-ORU, contando a la fecha con 106 instituciones de la administración pública identificadas a nivel departamental.

8.7.1.2. Seguimiento a procesos judiciales

| N° | Institución | Tipo |
|----|--|--|
| 1 | Gobierno Autónomo Departamental De Oruro | 1 CIVIL 2 PENAL 3 COACTIVO FISCAL |
| 2 | Servicio Departamental de Caminos Oruro | 1 PENAL 1 CONTENCIOSO |
| 3 | Aduana Regional Oruro | CIVIL |
| 4 | Dirección General de Registro, Control y Administración De Bienes Incautados | CIVIL |
| 5 | Instituto Nacional de Reforma Agraria | PENAL |
| 6 | Gobierno Autónomo Municipal de Oruro | 3 PENAL 1 COACTIVO FISCAL 3 CONTENCIOSO 3 CIVIL |
| 7 | Cooperación Minera de Bolivia | PENAL |
| 8 | Gobierno Autónomo Municipal Santiago de Huari | COACTIVO FISCAL |
| 9 | Gobierno Autónomo Municipal de Caracollo | COACTIVO FISCAL |
| 10 | Gobierno Autónomo Municipal de Villa Huanuni | COACTIVO FISCAL |
| 11 | Gobierno Autónomo Municipal Salinas de Garci Mendoza | COACTIVO FISCAL |
| 12 | Gobierno Autónomo Municipal de Paz a | COACTIVO FISCAL |
| 13 | Gobierno Autónomo Municipal de Turco | COACTIVO FISCAL |
| 14 | Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca | COACTIVO FISCAL |
| 15 | Caja Nacional de Salud | COACTIVO FISCAL |
| 16 | Batallón de Seguridad Física del Comando Departamental de Oruro | COACTIVO FISCAL |
| 17 | Gobierno Autónomo municipal de El Choro | PENAL |
| 18 | Fondo de Desarrollo Indígena para los Pueblos Indígena Originario y Comunidades Campesinas | PENAL |
| 19 | Gobierno Autónomo Municipal de Challapata | CONTENCIOSO |
| 20 | Empresa Nacional de Ferrocarriles | CIVIL |
| 21 | Gerencia Distrital de Oruro del Servicio de Impuestos Nacionales | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO |

8.7.1.3. Supervisión de procesos judiciales

| N° | Proceso | Institución | Cuantía | Juzgado o tribunal |
|----|---------|--|-------------------|--|
| 1 | Penal | Aduana Regional Oruro contra Jos Calle y Otros | Bs. 1.109.704. | Juzgado de Instrucción Cautelar Penal N°2 |
| 2 | Penal | Gobierno Autónomo Departamental de Oruro contra el ex Prefecto del Departamento Luis Alberto Aguilar y Otros | Indeterminada | Tribunal de Sentencia N° 2 |
| 3 | Penal | SEDCAM-ORU C/ Joaquín German Quiroz | Bs. 2.021.853. | Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 |
| 4 | Civil | GAM-ORU C/ Empresa Constructora M&A | Bs. 6.580.797. | A consecuencia de la conclusión extraordinaria de un proceso civil ordinario el proceso debe ser reconducido por el GAM-ORU en la vía contenciosa por ser emergente de un contrato administrativo. |

8.7.1.4. Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

| Nº | Entidad | Observaciones | Informe |
|----|--|--|--|
| 1 | Banco Central de Bolivia Regional Oruro | Se realizó la evaluación a 15 procesos civiles, seleccionados por mayor cuantía económica | Informe PGE-DDD-OR N° 016/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 |
| 2 | Caja Nacional de Salud Regional Oruro | Realizándose la evaluación de 15 procesos coactivos sociales | Informe PGE-DDD-OR N° 026/ 2015 de fecha 13 de abril de 2015 |
| 3 | Corporación Minera de Bolivia Oruro | Realizándose la evaluación de 15 procesos | Informe PGE-DDD-OR N° 051/2015 de fecha 4 de mayo de 2015 |
| 4 | Vías Bolivia Regional Oruro, | Debido a la cantidad de procesos a cargo de la unidad jurídica se realizó la evaluación de la totalidad de los procesos 10 penales. | Informe PGE-DDD-OR N°065/15 de fecha 30 de julio |
| 5 | Gobierno Autónomo Municipal de Paz a | Realizándose la evaluación de tres procesos, dos coactivos fiscal y un proceso penal | PGE-DDD-OR N°074/ 015 de 14 de agosto de 2015 |
| 6 | Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Huari | Se realizó la evaluación de seis procesos; 3 coactivo fiscal, 2 penales y 1 civil, siendo la totalidad de los procesos a cargo de la unidad jurídica | Informe PGE-DDD-OR N°075/ 15 de 17 de agosto |

8.7.1.5. Intervención directa en defensa de los intereses del Estado

Por mandato del Procurador General del Estado, se ha asumido la representación legal de la PGE en el proceso penal IANUS 201508347 I3P N° ORU 1501307, seguido por el Ministerio Público contra Elvira Paula

Parra de Chuquimia, Daniel Zapata Pérez, Marco Antonio Aramayo, Valentín Huaracho Mollo, Sebastián Quispe Lázaro, Paulino Condori López y otros por los presuntos delitos de Contratos Lesivos al Estado, Conducta Antieconómica, Incumplimiento de Deberes e Incumplimiento de Contratos.



Feria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

8.7.1.6. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| Evento | Grupo beneficiario y número de participantes |
|---|--|
| Feria Judicial del Consejo de la Magistratura “Labor y funciones desarrolladas por la Procuraduría General del Estado” | Ciudadanas y ciudadanos población civil con una participación de aproximadamente 250 personas |
| Difusión de la normativa y funciones de la Procuraduría General del Estado | Directiva de la Federación de Empresarios Privados de Oruro (FEPO) y a los presidentes de las Cámaras que conforman la Federación, llegando a una asistencia de aproximadamente 25 personas. |
| Feria organizada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción “Funciones y atribuciones de la Procuraduría General del Estado y actividades de la Escuela de Abogados del Estado | La difusión a la ciudadanía, instituciones públicas, privadas y de control social, con una participación de aproximadamente 400 visitantes |
| Difusión de la normativa y funciones de la Procuraduría General del Estado en el municipio de Corque | Llegando a una asistencia de aproximadamente de 158 personas, en el evento se contó con la presencia de autoridades originarias de los Ayllus del lugar |
| Difusión de la normativa y funciones de la Procuraduría General del Estado en el ambientes de la Universidad Técnica de Oruro | Dirigido a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, en el evento se contó con la presencia de 106 participantes |
| Difusión de la normativa y funciones de la Procuraduría General del Estado | Dirigida a los servidores Públicos de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro |
| Difusión de la normativa y funciones de la Procuraduría General del Estado en el Comando Departamental de la Policía | Dirigido a efectivos de la Policía Boliviana. |

8.7.1.7. Apoyo académico - administrativo a la EAE

1. Como parte de las actividades de la DDDOR, se ha realizado la difusión de la maestría en Defensa Legal del Estado a abogados de las instituciones públicas del Órgano Judicial y que ejercen la profesión libre.

2. El desarrollo académico de la Maestría se lleva adelante de forma coordinada con la EAE, cumpliéndose exitosamente el primer módulo Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, y en curso el segundo módulo Derecho Administrativo.

8.8. Dirección Desconcentrada Departamental Potosí (DDDPT)



8.8.1. Actividades y resultados obtenidos

8.8.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

En el departamento de Potosí fueron identificadas por la DDDPT ciento catorce (114) entidades públicas de las cuales setenta y cinco (75) cuentan con Unidad Jurídica.



8.8.1.2. Seguimiento a procesos judiciales

| N° | Institución | Proceso |
|----|--|--|
| 1 | G.A.M. Tinguipaya | Penal |
| 2 | U.N.S.XX. | Penal |
| 3 | Gobierno Autónomo Departamental del Tarija y Gobierno Autónomo Departamental de Potosí | Penal |
| 4 | Gerencia Regional Potosí de la Aduana Nacional | 4 Contenciosos Administrativos Tributarios |
| 5 | SENARECOM | Acción Resarcitoria por Daño Civil |
| 6 | Gerencia Regional Aduana Gerencia Regional Potosí | 4 Contenciosos Administrativos Tributarios 1 Civil |
| 7 | COMIBOL | 1 Civil 1 Coactivo Fiscal 2 penales 2 civiles |
| 8 | Caja Nacional de Salud | 3 Coactivos Fiscales |
| 9 | S.I.N. G.R. | 2 Contenciosos Administrativos Tributarios |
| 10 | AAPOS | Coactivo Fiscal |
| 11 | Gobierno Autónomo Municipal de Yocalla | Accion de Amparo Constitucional |
| 12 | G.A.M. Chuquiuhuta | Penal |
| 13 | Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS) | Civil |
| 14 | Gerencia Regional Aduana Gerencia Regional Potosí | Tributario Contencioso |
| 15 | Julian Coro Ayarachi y otros contra el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí. | Civil |
| 16 | Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza | Civil |
| 17 | Comunidad de Cantumarca | Civil |
| 18 | E.N.FE. | Civil |

8.8.1.3. Supervisión de procesos judiciales

| N° | Institución pública | Proceso | Partes | Cuantía |
|----|--|---------|---|---------------|
| 1 | Corporación Minera de Bolivia (Gerencia Departamental de Potosí) | Penal | COMIBOL (Gerencia Departamental), contra Martín Limachi, Javier Menacho y Juan Isla | Indeterminada |
| 2 | Corporación Minera de Bolivia (Gerencia Departamental de Potosí) | Penal | COMIBOL (Gerencia Departamental), contra Eleuterio Huiza Cruz. | Indeterminada |
| 3 | Corporación Minera de Bolivia (Gerencia Departamental de Potosí) | Penal | COMIBOL (Gerencia Departamental Gabriel Arancibia contra Autor Autores | Indeterminada |
| 4 | Corporación Minera de Bolivia (Gerencia Departamental de Potosí) | Penal | COMIBOL (Gerencia Departamental), contra Mario Tacuri y otros. | Indeterminada |

8.8.1.4. Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

| Nº | UU.JJ. programadas para la evaluación 2015 | Fecha de inicio y culminación | Nº Informe |
|----|--|-------------------------------|---------------------------|
| 1 | Servicios Elctricos Potosí Sociedad Anónima (S.E.P.S.A.) | 28/01/2015-31/03/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 026/ 2015 |
| 2 | Gobierno Autónomo Municipal de Uncía (G.A.M.U.) | 20/03/2015-24/04/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 051/ 2015 |
| 3 | Servicio Departamental de Caminos (SEDE-CA) | 27/03/2015-30/04/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 061/ 2015 |
| 4 | Gobierno Autónomo Municipal de Chaquí (G.A.M.CH.) | 27/04/2015-31/07/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 142/ 2015 |
| 5 | Gobierno Autónomo Municipal de Vitichi (G.A.M.V.) | 27/04/2015-31/07/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 141/ 2015 |
| 6 | Administración Autónoma Para Obras Sanitarias (A.A.P.O.S.) | 09/06/2015-31/07/2015 | PGE/ DDD-PTS Nº 140/ 2015 |

8.8.1.5. Atención de denuncias y reclamos de ciudadanos y entidades que conforman el control social

El número de casos denunciados provienen de personas particulares, los cuales no prosperaron con el rechazo emitido, sin

embargo en todos ellos se realizaron las respectivas explicaciones hechas de modo personal a los interesados (as), lo que ha permitido que los mismos comprendan la falta de sustento legal de sus denuncias, sin que ello conlleve sentimiento de frustración, sino de información institucional que aclaró sus dudas e inquietudes.

8.8.1.6. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| Nº | Evento | Grupo beneficiario | Fecha |
|----|--|---|--------------------------|
| 1. | Seminario “El Mar un Derecho Permanente y la Ley Nº 064 de la PGE” | Representantes de entidades públicas departamentales y público asistente | 13 de marzo de 2015 |
| 2 | Difusión de competencias y atribuciones institucionales del Departamento de Potosí | Representantes de entidades públicas, agrupaciones sociales y comunarios asistentes del Jatun Ayllu Quillacas | 21 de marzo de 2015 |
| 3 | Taller de Difusión sobre Atribuciones y Logros de la PGE | Grupo de Clases y estudiantes policiales concurrentes de la Escuela Básica Policial – ESBAPOL. | 3 de junio de 2015 |
| 4 | Taller de Difusión sobre Atribuciones y Logros de la PGE | Asambleístas y Funcionarios de la Asamblea Legislativa Departamental | 18 de junio de 2015 |
| 5 | Taller de Difusión sobre Atribuciones, Normativa y Resultados de la PGE. | Estudiantes normalistas y docentes de la Escuela Superior Eduardo Avaroa. | 24 y 25 de junio de 2015 |
| 6 | Difusión de las competencias y atribuciones ante el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Porco. | Personal administrativo municipal y representantes de comunidades rurales vecinas. | 9 de octubre de 2015 |



| Nº | Evento | Grupo beneficiario | Fecha |
|----|--|--|-----------------------|
| 7 | Difusión de las competencias y atribuciones ante el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Yocalla. | Personal administrativo municipal y representantes de comunidades rurales vecinas. | 9 de octubre de 2015 |
| 8 | Conferencia “La Reintegración de Bolivia al Mar” | Representantes de entidades públicas concurrentes así como público asistente | 12 de octubre de 2015 |
| 9 | Difusión de las competencias y atribuciones ante el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita. | Personal administrativo municipal y representantes de comunidades rurales vecinas. | 26 de octubre de 2015 |
| 10 | Feria “Comunicando el Cambio” | Público asistente | 9 de noviembre |

8.8.1.7. Apoyo académico - administrativo a la EAE

Respecto a las actividades académicas programadas por la EAE, se logró la concreción del acuerdo institucional suscrito entre la Universidad Autónoma

Tomás Frías (U.A.T.F), y la EAE, debido a que se procedió a gestionar las reuniones previas necesarias para la consolidación del convenio interinstitucional que actualmente permite la incorporación de la materia de Defensa Legal del Estado en la currícula universitaria, así como la realización del Diplomado en Auditoría Jurídica.

8.9. Dirección Desconcentrada Departamental Beni (DDDBN)



8.9.1. Actividades y resultados obtenidos

8.9.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

La DDDBN ha logrado identificar un total

de 164 instituciones públicas a nivel departamental siendo estas desconcentradas, descentralizadas, Autónomas y otras; es así que, de todas ellas 79 tienen UU.JJ y las demás no cuentan. Asimismo, del total de las instituciones identificadas 94 son del área urbana y las 70 restantes, son del área rural.

8.9.1.2. Seguimiento a procesos judiciales:

| N° | Institución | Procesos | Cuantía |
|----|--|--|--|
| 1. | Gobierno Autónomo Departamental del Beni | 3 PENALES ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL | 1.- Bs 3.319.060,00 2.- Bs 3.871.400,00 3.- Bs. 14.500 |

| N° | Institución | Procesos | Cuantía |
|----|--|-----------------|--|
| 2 | Universidad Autónoma del Beni Jose Ballivián | 3 PENALES | 1.-Bs 1.899.900,00.- 2.- Bs 5.316.409,48 3.- Bs 3.500.000,00 |
| 3 | Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad | 2 PENALES CIVIL | 1.- \$us.- 50.000,00 2.- \$us. 280.000,00 3.- Bs. 1.439.426,68.- |
| 4 | Caja Nacional de Salud | COACTIVO SOCIAL | Bs. 119.937,05 |
| 5 | Servicio Registro Cívico del Beni | PENAL | Bs. 250.609.- |
| 6 | Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional | PENAL | \$us. 20.000.- |

8.9.1.3. Supervisión de procesos judiciales:

| N° | Proceso | Partes | Juzgado o tribunal | Cuantía |
|----|-----------------|---|---|---------------------|
| 1. | PENAL | FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – FPS, c/ Carlos Gomez Añez y Otros | Tribunal 1ro. de Sentencia | Bs. 708.047.20 |
| 2. | PENAL | SUB GOBERNACIÓN VACA DIEZ - Construcción Aeropuerto Guayaramerin: MP c/ Carmelo Lens Frederick y otros | Juzgado de Instrucción Penal y Cautelar de Guayaramerín | Bs. 5.316.409.48 |
| 3 | ORDINARIO CIVIL | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA ANA Contrato Empresa Moxos Santa Ana: Jose H. Dorado. | Juzgado 1ro. de Partido Civil de Trinidad | \$us. 226.462.50 |
| 4 | PENAL | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO MOXOS - Alcalde de San Ignacio de Moxos, Ignacia Vilche Matene y otros Concejales c/ Basilio Nolvani Nojune - | Juzgado de Instrucción Mixto de San Ignacio de Moxos | Bs. 956.422,00 |
| 5 | CIVIL | SEXTA DIVISIÓN DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - Interdicto de Adquirir la Posesión – Sexta División del Ejército: Comando General c/ Presuntos Interesados -. | Juzgado 3° de Instrucción Civil Trinidad | |
| 6 | PENAL | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI - Mejoramiento de Camino Casarabe Pedro Ignacio Muiba: GAD c/ Rudy Alarcón Nogales y otros | Juzgado 2do de Instrucción Penal de Trinidad | Bs. 5.316.409.48 |
| 7 | PENAL | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER - Incumplimiento Construcción 5 Centros de Salud San Javier: MP c/ Jorge Melgar Soliz y Otros - | Juzgado de Instrucción Penal N° 1 | Bs. 4.174.392,00 |

| Nº | Proceso | Partes | Juzgado o tribunal | Cuantía |
|----|---------|---|---|-------------|
| 8 | PENAL | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA AMAZONIA - ITSA - Riberalta Apropiación Tractor Agrícola, Accesorios y Camioneta: Edson Corrales C/ Roger Angel Sosa Rapu. | Juzgado de Instrucción Mixto de Riberalta | |
| 9 | PENAL | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EXALTACIÓN Alcalde de Exaltación: Julio Asiama c/ José Jesús Villavicencio Kalayky - | Juzgado Mixto de Santa Ana del Yacuma | Bs. 18.827. |

8.9.1.4. Evaluación a las acciones legales y de defensa de las UU.JJ.

| Nº | Instituciones públicas | Procesos | Informes |
|----|---|----------|-------------------|
| 1. | Servicio al Mejoramiento a la Navegación Amazónica. | 9 | PGE/DDDB/IE N° 10 |
| 2. | Seguro Social Universitario del Beni. | 10 | PGE/DDDB/IE N° 25 |
| 3. | Gobierno Autónomo Municipal de Loreto | 6 | PGE/DDDB/IE N° 26 |
| 4. | Vías Bolivia | 10 | PGE/DDDB/IE N° 27 |
| 5. | Gobierno Autónomo Municipal de San Borja | 6 | PGE/DDDB/IE N° 28 |
| 6. | Dirección Departamental del Trabajo | 15 | PGE/DDDB/IE N° 29 |



Taller de difusión

8.9.1.5. Intervención directa en defensa de los intereses del Estado

| N° | Instituciones públicas | Procesos | Acción | Cuantía | Juzgado |
|----|--|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------|--|
| 1. | Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad | Civil | Incidente de Nulidad de Notificación | Bs 3.039.843,00 | Juzgado Mixto de Santa Ana del Yacuma |
| 2. | Gobierno Autónomo Departamental del Beni | Acción de Amparo Constitucional | Intervención en Audiencia Pública | Indeterminada | Sala Civil del Tribunal Dptal. de Justicia del Beni. |

8.9.1.6. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| N° | Evento | Grupo beneficiario | Fecha |
|----|---|--|------------|
| 1 | Seminario de Socialización de “La Nueva Defensa Legal del Estado” | Docentes y Estudiantes de la Carrera de Derecho 150 participantes. | 24/04/2015 |
| 2 | Seminario de Socialización de “La Nueva Defensa Legal del Estado” | Asambleístas Departamentales, Profesionales Abogados, Servidores Públicos de la Administración Pública 130 participantes. | 30/04/2015 |
| 3 | Socialización y Difusión de los “Dictámenes Generales 06/2014 y N° 01/2015”, | UU.JJ., Profesionales Abogados y Servidores Públicos de las Instituciones Públicas 150 participantes. | 17/06/2015 |
| 4 | Socialización y Difusión de Instrumentos Procuraduriales | Profesionales Abogados, Estudiantes, Personas Particulares y Niños 160 participantes | 30/10/2015 |
| 5 | Socialización y Difusión de Logros y Resultados de la Procuraduría General del Estado | Profesionales Abogados, Estudiantes, Personas Particulares y Niños 140 participantes | 22/11/2015 |
| 6 | Socialización y Difusión del “Dictamen General | UU.JJ., Profesionales Abogados y Servidores Públicos de las Instituciones Públicas 02/2015” 140 participantes. | 01/12/2015 |

8.9.1.7. Apoyo académico - administrativo a la EAE

En coordinación con la EAE y con el objetivo de contribuir a la construcción y consolidación del nuevo paradigma,

y nueva deontología del abogado que presta servicios jurídicos- legales en la administración pública, se logró en el mes de junio la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para programas académicos postgraduales con la Universidad Autónoma del Beni Jose Ballivián “UABJB”.

8.10. Dirección Desconcentrada Departamental Pando (DDDPD)



8.10.1. Actividades y resultados obtenidos

8.10.1.1. Identificación de instituciones públicas en el ámbito departamental

La DDDPD, identificó a la fecha 91 Instituciones Públicas, descentralizadas

(19), desconcentradas (35) autárquicas (4), empresas nacionales (7), autónomas (19) y otras (9), de las cuales conforme al cuadro se establece que no cuentan con unidades jurídicas 47 del total:

| Cuentan con UJJ | No cuentan con UJJ | Total |
|-----------------|--------------------|-------|
| 44 | 47 | 91 |

8.10.1.2. Seguimiento a procesos judiciales

| Institucion | Proceso | Cuantías |
|---|---|--|
| Administradora Boliviana de Carreteras | Penal | |
| Autoridad De Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra | Penal | |
| Dirección Administrativa Financiera – DAF- Órgano Judicial. | Penal | |
| Fuerza Aérea Boliviana VI Brigada Aérea | Ordinario (Usucapión) | |
| Gobierno Autónomo Municipal de Filadelfia | 2 Coactivos Fiscales 1 Penal | Bs.128.500 Bs.224.700 |
| Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir | 2 Coactivos 1 Coactivo Fiscal 1 Penal | BS. 12.675.- BS. 54.632 Bs.1.061.332 Bs.150.557 |
| Instituto Nacional de Reforma Agraria | Penal | |
| Ministerio de Medio Ambiente y Agua “Sustentar” | Penal | BS. 202.016.- |
| Servicio de Impuestos Nacionales | Penal | |
| Tribunal Departamental de Justicia de Pando | Penal | |
| Universidad Amazónica de Pando | Penal | |
| Zona Franca Comercial e Industrial Cobija | 1 Coactivo 2 penales | BS. 23.695.- |
| SENAPE | 41 PROCESOS EJECUTIVOS | Bs.71.000 Bs. 34.800.000 |
| GAMF | CIVIL ORDINARIO | Bs.- 73.000 |
| GAMC | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | Bs. 35.000 |
| Municipio de Santos Mercado | PENAL | |

8.10.1.3. Supervisión de procesos judiciales

| Proceso | Partes | Cuantía | Juzgado |
|---|---|---------------|---|
| Penal VENTA DE TERRENOS UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO | Universidad Amazónica de Pando, representada por el Rector Ludwing Arciénega Baptista – C/ Ronald Camargo Suzuki, María Encarnación de Acosta, y otros. | Indeterminada | Juzgado 1° de Instrucción Penal Cautelar. |
| Penal PREDIARIOS RÉGIMEN PENITENCIARIO VILLA BUSCH | Ing. Wilmer Téllez Flores Director Departamental del Régimen Penitenciario c/ Rolando F. Ulaque Zeballos | Indeterminada | Juzgado 1° de Instrucción Penal Cautelar |

8.10.1.4. Evaluación a las acciones legales y defensa de las UU.JJ.

| Nº | Institución | Fecha de inicio | Número de informe |
|----|---|-----------------|--------------------|
| 1 | Administradora Boliviana de Carreteras | 02/02/2015 | PGE-DDDP Nº 1/2015 |
| 2 | Empresa Pública Municipal de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario de Cobija (Epsa Cobija) | 11/03/2015 | PGE-DDDP Nº 2/2015 |
| 3 | Instituto Nacional de Reforma Agraria | 06/04/2015 | PGE-DDDP Nº 3/2015 |
| 4 | Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial | 27/04/2015 | PGE-DDDP Nº 4/2015 |
| 5 | Dirección Departamental de Bienes Incautados | 17/07/2015 | PGE-DDDP Nº 5/2015 |
| 6 | Gobierno Autónomo Departamental de Pando | 03/08/2015 | PGE-DDDP Nº 6/2015 |

8.10.1.5. Difusión en materia de normativa institucional, logros y resultados de la PGE

| Nº | Institución | Fecha de difusión | Medio de verificación |
|----|--|-----------------------------------|--|
| 1 | 1º División del ejército | 15/04/2015 (65 participantes) | Informe Nº 13/2015 PGE-DDD-PANDO de 15/04/2015 |
| 2 | Sexto distrito naval Pando y comando estratégico operacional amazónico | 5/06/2015 (65 participantes) | Informe Nº 23/2015 PGE-DDD-PANDO de 05/06/2015 |
| 3 | Comando departamental de policía | 18/08/2015 (32 participantes) | Informe Nº 28/2015 PGE-DDDP de 18/08/2015 |
| 4 | Col. Nacional Dr. Antonio Vaca Diez | 22/10/2015 (150 participantes) | Informe Nº 39/2015 PGE-DDDP de 26/10/2015 |
| 5 | Feria "Comunicando el Cambio" | 30/10/2015 (300 participantes) | Informe Nº 41/2015 PGE-DDDP de 30/10/2015 |

8.10.1.6. Apoyo académico - administrativo a la EAE

A efectos de desarrollar cursos cortos y el Diplomado en Auditoría Jurídica programado por la EAE en el Departamento de Pando, se

realizaron acciones de apoyo y coordinación a través de la entrega de invitaciones y distribución de trípticos a las diferentes instituciones públicas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

IX. UNIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO



Dirección General de Asuntos Jurídicos



Dirección General de Asuntos Administrativos

9.1. Dirección General de Planificación (DGP)

La DGP, en el marco del Manual de Organización y Funciones de la institución cumple la función de implementar y administrar los Sistemas de Programación de Operaciones - SPO y de Organización Administrativa - SOA, como apoyo estratégico transversal, en concordancia con las directrices de los Sistemas de Planificación Integral Estatal (SPIE) y de Inversión Pública (SNIP), para guiar los procesos de planificación, organización, programación, seguimiento y evaluación, de los objetivos y resultados de la PGE, coadyuvando en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos institucionales.

9.1.1. Objetivo de gestión

Contribuir transversalmente, a la gestión y cumplimiento de programas y políticas, en función a la misión y visión institucional de la PGE.

9.1.1.1. Objetivo específico

Implementar el Sistema de Programación de Operaciones en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, coadyuvando en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos institucionales.

9.1.1.2. Actividades y resultados alcanzados

En el marco de la Programación de Operaciones Anual 2015, la DGP destaca los siguientes:

9.1.1.3. Implantación de instrumentos de Organización Administrativa

En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), se actualizó el Manual de Organización y Funciones de la PGE, documento dirigido a informar a los servidores públicos de la institución sobre sus funciones, jerarquías, relaciones y otros aspectos de la organización de la entidad; herramienta que además cumple con los siguientes objetivos:

- Permitir a la servidora y al servidor público conocer las funciones de cada unidad organizacional, para el logro de los objetivos institucionales.
- Proporcionar información al personal de la entidad, relacionada con su ubicación dentro de la estructura orgánica, niveles de autoridad, dependencia jerárquica y relaciones internas y externas.
- Contribuir a que el personal de la entidad conozca las relaciones entre el cargo que desempeñan y las funciones de la unidad a la que responden o pertenecen.

La elaboración del mismo, involucró a las áreas y unidades organizacionales de la institución, mediante fases de construcción participativa, validación y socialización de los mismos.

Se elaboró el Manual de Procesos y Procedimientos, de la Dirección General de Negociación y Conciliación (DGNC) de la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, el mismo fue trabajado en coordinación con el personal de la mencionada dirección.

Es un documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la

realización de las funciones de la DGNC y de su relacionamiento con otras áreas o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación. La misma, incluye una serie de etapas, niveles, políticas, normas y condiciones que permiten que los mecanismos establecidos, faciliten el flujo de la información institucional.

9.1.1.4. Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2015

Se realizó la reformulación del POA 2015, articulando POA-PPTO en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA); la misma que fue aprobada mediante Resolución Procuradural 072/2015, de 8 de mayo de 2015.

9.1.1.5. Seguimiento y Evaluación del Programa de Operaciones Anual

Dando cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y el Reglamento Específico del SPO; se realizaron las actividades de seguimiento trimestral y evaluación semestral del POA 2015 institucional, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión y objetivos específicos, según los indicadores previstos y el cronograma de su realización. Asimismo, en el supuesto caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, disponer las medidas correctivas necesarias que permitan cumplir con los objetivos de gestión y específicos previstos.

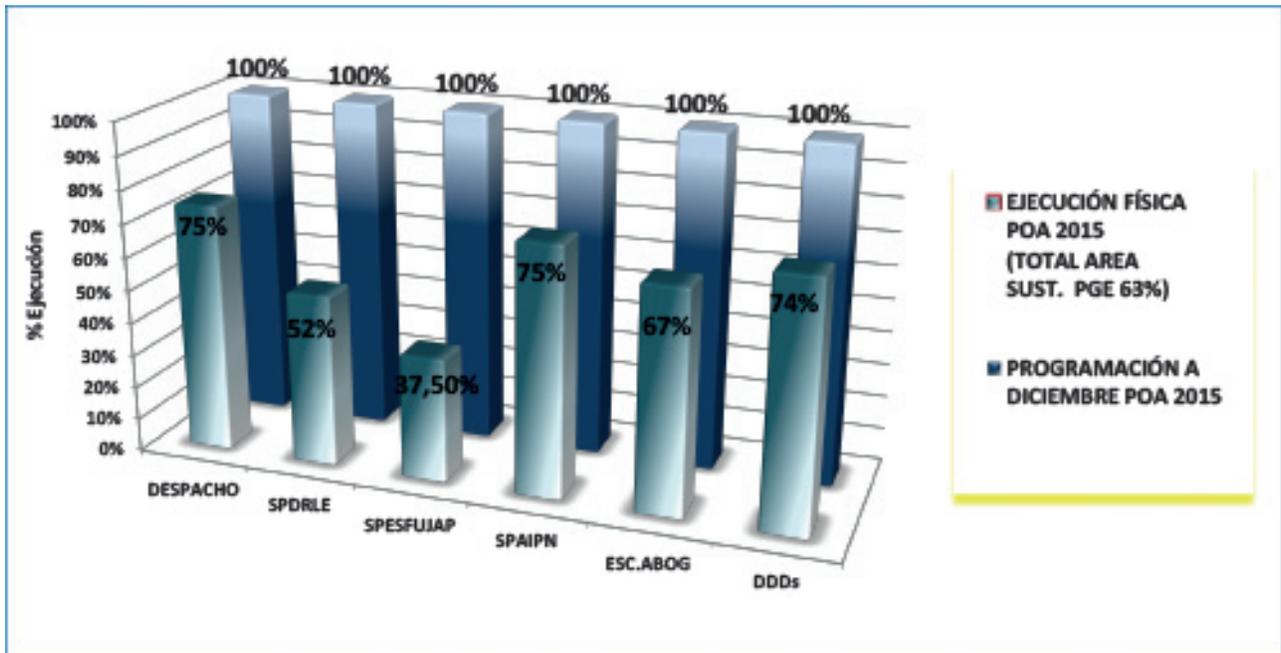


Seminario Internacional de Desarrollo Económico y Defensa Legal del Estado

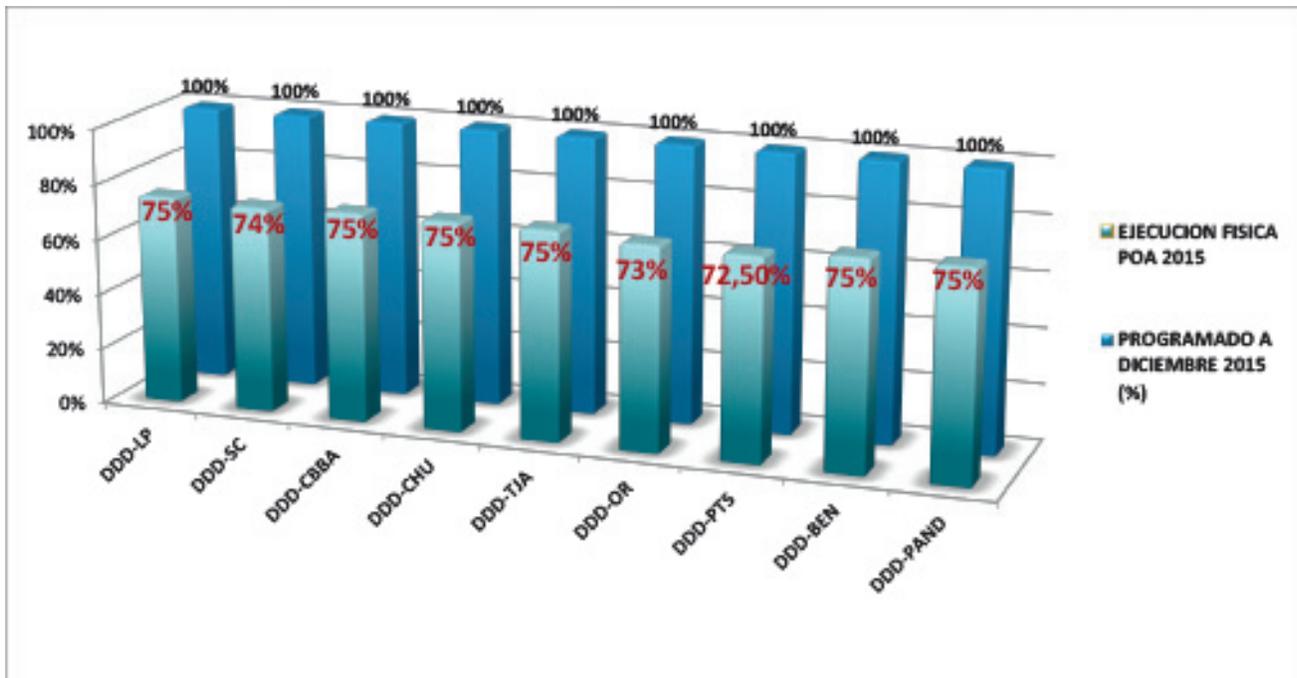
9.1.1.6. Ejecución Física de la PGE - Primer Semestre de 2015

| Nº | Área/Unidad Organizacional | Objetivo de Gestión 2015 | Grado de ejecución física (%) |
|--|------------------------------|--|-------------------------------|
| 1 | DESPACHO | Velar por la correcta ejecución y estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional a través del POA - Presupuesto, estableciendo las medidas a adoptarse en forma interna, para lograr resultados y mejorar el desempeño operativo institucional. | 50% |
| 2 | SPDRLE | Gestionar estrategias de defensa legal del Estado, en materia de Inversiones, Comercial, Derechos Humanos y Medio Ambiente. | 44% |
| 3 | SPESFUJAP | Implementar el 100% de mecanismos e instrumentos para el registro, seguimiento, supervisión, evaluación de procesos judiciales y administrativos de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, proponiendo proyectos de formación para la precautela y defensa legal del Estado. | 41% |
| 4 | SPAIPN | Ejecutar las políticas y estrategias de defensa, promoción y precautela de los intereses del Estado a través del asesoramiento, investigación y producción normativa. | 50% |
| 5 | EAE | Ejecutar programas de formación y capacitación continua con cursos de actualización y programas de postgrado para la defensa legal del Estado. | 47% |
| 6 | DDD's | Representar a la PGE a nivel departamental ejerciendo las atribuciones específicas previstas para la DDD's y las funciones que les sean expresamente delegadas por el Procurador General del Estado. | 47,30% |
| 7 | ÁREAS DE APOYO/ASESORAMIENTO | Contribuir transversalmente a la gestión y cumplimiento de programas y políticas en función de la visión y misión institucional de la Procuraduría General del Estado. | 48,60% |
| Grado de avance ejecución poa 2015 al primer semestre (Sobre el 50% previsto para el semestre).- 46,84% | | | |

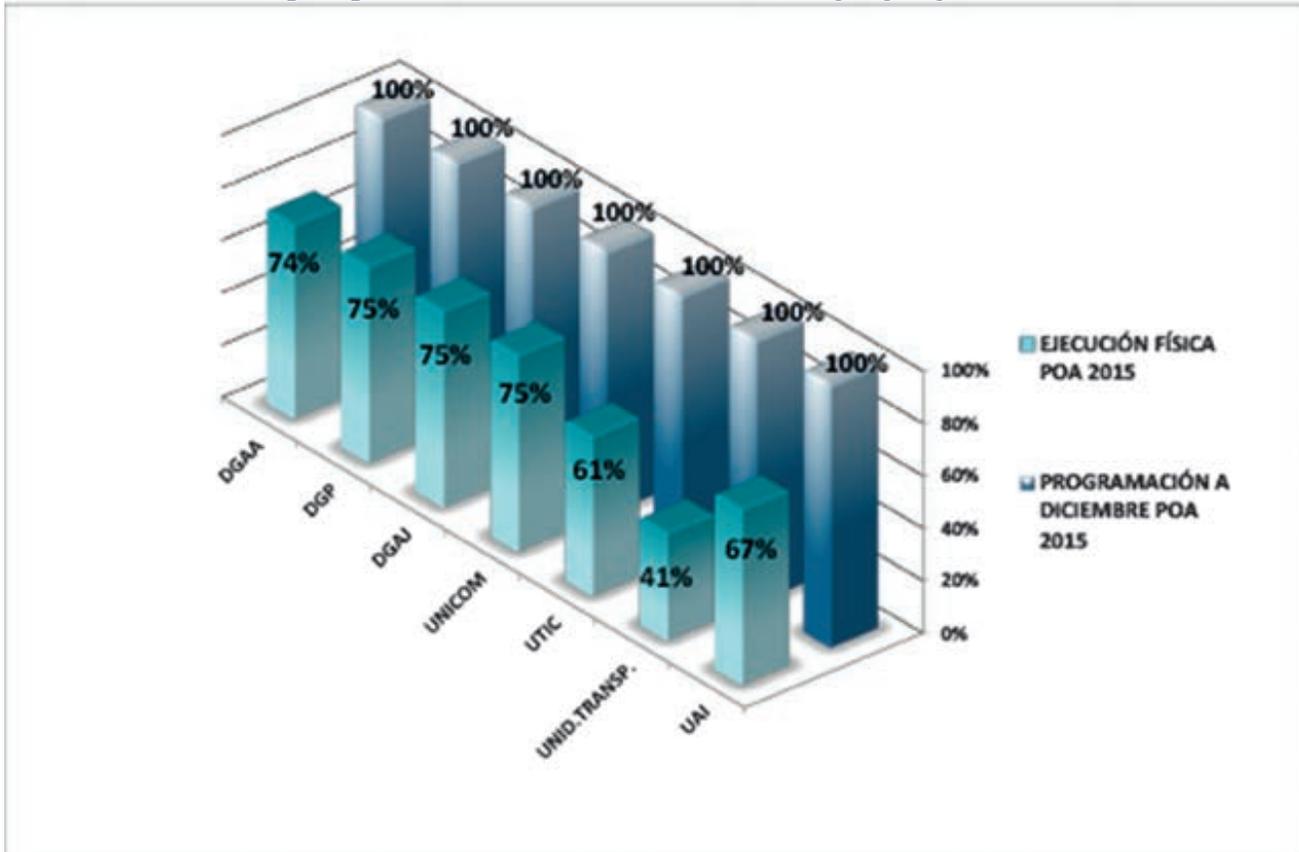
Porcentaje Avance Ejecución Física: Áreas Sustantivas



Porcentaje de Ejecución Física: Direcciones Desconcentradas Departamentales



Porcentaje Ejecución Física: Áreas de Apoyo y Asesoramiento



9.1.1.7. Evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional 2012-2016

Durante el primer semestre de la gestión 2015, se realizó el proceso de Evaluación Intermedia del Plan Estratégico Institucional (PEI 2012-2016), documento sistematizado que fue presentado al Procurador General del Estado, para los ajustes institucionales necesarios, en cuanto a Programación Estratégica.

9.1.1.8. Proyecto BID-PGE: “Apoyo al fortalecimiento de la PGE”

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/FI-14439-BO Programa: “Apoyo al Fortalecimiento de

la Procuraduría General del Estado-PGE”, se culminaron las gestiones previas para la ejecución de sus componentes.

Componente I: Fortalecimiento de las competencias técnicas de la PGE, iniciándose las actividades de programas de capacitación; e intercambio de experiencias en materia de defensa legal del Estado, para este cometido, se desarrollaron Convenios de Cooperación Interinstitucional de la PGE con la Universidad Mayor de San Andrés y con la Universidad Privada de Bolivia.

El objetivo de ambos convenios, contempla la realización de programas de postgrado para la defensa legal de los intereses del Estado en Auditoría Jurídica y Diplomado en Arbitraje Internacional; los mismos que contribuirán a mejorar las prácticas jurídico procesales

a nivel internacional e incrementar los conocimientos de los profesionales abogados en general y de manera particular de la institución.

Se tiene el documento final sobre: “Elaboración del perfil profesional del abogado defensor del Estado Plurinacional de Bolivia”, el mismo que propone niveles y características del abogado, en el marco de la CPE, el PDES y la Agenda Patriótica 2025.

Componente II: Se ha presentado el documento base para la contratación de la consultoría para el desarrollo del software del “ROPE”, el mismo, que se encuentra en revisión por parte del BID, para su ajuste y aprobación.

9.1.1.9. Seminario Internacional: Nacionalización, Desarrollo Económico y Defensa Legal de los Intereses del Estado

Se elaboró la propuesta de proyecto para el “Seminario Internacional: Nacionalización, Desarrollo Económico y Defensa Legal de los Intereses del Estado”, la misma que fue aprobada por el VIPFE, así como los recursos de la cooperación internacional (COSUDE), para la realización de dicho evento, que se llevó a cabo en la ciudad de Cochabamba, el 26 de noviembre de 2015, en el cual participaron Procuradores de algunos países de Latinoamérica.

9.1.1.10. Plan sectorial de desarrollo - relaciones internacionales

Se participó de las reuniones convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de cabeza de sector, en la misma se informó sobre la necesidad de actualizar el Plan Sectorial de Desarrollo – Relaciones Internacionales, para lo cual se actualizó la información de seguimiento, emitido por el Ministerio y las matrices del PSD 2015-2020, incorporando información y perspectivas de acuerdo a las competencias institucionales, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica 2025.

9.1.1.11. Formulación del programa de operaciones anual - POA gestión 2016

En el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y POA 2016, aprobada con Resolución Biministerial 06, de 20 de julio de 2015; emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se llevaron a cabo talleres internos con todas las áreas y unidades organizacionales de la PGE, que permitiéndo la formulación del POA y del anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión 2016. El POA-PRESUPUESTO 2016, fue aprobado mediante Resolución Procuradural 151/2015 de 8 de septiembre de 2015 documento que fue presentado al Órgano Rector (MEFP).

9.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)

9.2.1. Objetivo de gestión

Contribuir transversalmente, a la gestión y cumplimiento de programas y políticas, en función a la misión y visión institucional de la PGE.

9.2.1.1. Objetivo específico

Asesorar todos los temas de Gestión Jurídica y Análisis Jurídico administrativo al interior y/o exterior de la Procuraduría General del Estado; Gestionar y sustanciar acciones legales interpuestas por/o en contra de la PGE.

9.2.2. Actividades y resultados obtenidos

A) Unidad de Análisis Jurídico

1. Atención de consultas o requerimientos de opinión jurídica de la MAE; sobre proyectos de normas internas específicas de la PGE.

- Se elaboraron Informes de análisis y criterio jurídico respecto a proyectos de normas, reglamentos y Resoluciones procuraduriales.
- Se emitieron 25 (veinticinco) Informes que fueron remitidos a la MAE, respecto a reglamentación interna.

2. Elaboración de respuestas a solicitudes de requerimiento de información externa

- Se atendieron solicitudes externas de información y/o documentación por parte de la Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado y otras instituciones públicas. Como resultado cuantificable se tienen 15 (quince) notas externas.

3. Elaboración de respuestas a solicitudes de requerimiento de criterio legal solicitado por las distintas unidades organizacionales de la PGE

Se elaboraron informes legales a solicitud de diferentes unidades organizacionales de la PGE, absolviendo consultas en materia de contrataciones, auditoría interna, firma de convenios, trámites para el cumplimiento de las actividades de la PGE, entre otros.

Como resultado cuantificable se tienen 335 (Trescientos Treinta y Cinco) informes de la Unidad de Análisis Jurídico y 26 (veintiséis) informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4. Elaboración de proyectos de Resoluciones Procuraduriales

Se elaboraron proyectos de Resoluciones Procuraduriales para su suscripción por parte de la MAE, en el marco de la normativa legal vigente. Se emitieron 209 (Doscientos Nueve) Resoluciones Procuraduriales.

| Referencia de la Resolución Procuradurial | Nº de Resoluciones Procuraduriales emitidas |
|---|---|
| Modificaciones Presupuestarias | 39 |
| Delegaciones | 7 |
| Nombramiento de Directores | 31 |
| Interinatos | 12 |
| Aprobación de reglamentos internos | 6 |
| Nombramiento de Autoridad Sumariante | 2 |
| Autorización de Pago de Viáticos en fin de semana | 58 |
| Autorización de Viajes al Exterior | 38 |
| Aprobación de escala salarial y estructura de Cargos | 2 |
| Aprobación de ajustes al POA de las Unidades Organizacionales de la PGE | 4 |

| Referencia de la resolución procuraduría | N° de resoluciones procuraduriales emitidas |
|---|---|
| Aprobación de programas de diplomados y maestrías de la EAE | 6 |
| Aprobación de manuales de la PGE | 3 |
| Autorización de inscripción de recursos adicionales | 1 |
| TOTAL | 209 |

B) Unidad de Gestión Jurídica

1. Atención al tema de Gestión Jurídica de la PGE

Se elaboraron informes de análisis y criterio jurídico respecto al tema de Gestión Jurídica de distintos procesos notificados a la PGE y los procesos sustanciados por esta Dirección. Se emitieron 445 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco) Informes de la Unidad de Gestión Jurídica.

2. Elaboración de memoriales de “línea”

La PGE, durante la gestión 2015 ha sido notificada dentro de los procesos que sustancian distintas UU.JJ. de la administración pública, para lo cual se han elaborado memoriales de línea en el marco de las SC 353/2012 y 325/2013 de acuerdo al siguiente detalle:

| TIPO DE CASO | N° de memoriales |
|---------------------------------------|------------------|
| Procesos penales | 56 |
| Procesos civiles | 58 |
| Prpcesos contenciosos administrativos | 74 |
| Contenidos tributarios | 6 |
| Acciones de amparo constitucional | 9 |
| Procesos laborales | 6 |
| Procesos coativos fiscales | 2 |
| Acción popular | 1 |
| Coactivo civil | 1 |
| TOTAL | 267 |

Como parte de la tramitación de procesos, el Procurador General del Estado, mediante memorial de fecha 18 de agosto de 2015 se apersonó y formuló objeción al rechazo de la denuncia instaurada en contra de RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA y Otros, por el delito de Malversación de fondos y Otros, producto de la disposición de recursos del IDH para fines distintos a lo previsto por los instrumentos normativos. Ante esta acción, el Ministerio Público mediante Resolución Fiscal Departamental N° 627/2015 de fecha 23 de noviembre, emitido por el Fiscal Departamental de Santa Cruz, revocó el requerimiento fiscal de rechazo de denuncia.

3. Elaboración de proyectos de resoluciones administrativas y contratos administrativos

Se elaboraron 37 (Treintay Siete) Resoluciones Administrativas.

Se elaboraron un total de 128 (ciento veintiocho) contratos administrativos.

| N° | Unidad de Análisis de Jurídico | | Unidad de Gestión Jurídica | |
|----|---|---|---|---|
| | Actividad | Cantidad | Actividad | Cantidad |
| 1 | Atención de consultas o requerimientos de opinión jurídica de la MAE; sobre proyectos de normas internas específicas de la PGE. | 25 Informes | Atención al tema de Gestión Jurídica de la Procuraduría General del Estado | 445 Informes de Gestión Jurídica |
| 2 | Elaboración de respuestas a solicitudes de requerimiento de información externa | 15 Notas Externas | Patrocinio y monitoreo de los asuntos legales (Memoriales) y los procesos presentados y/o sustanciados por la PGE; inherentes a sus funciones administrativas | 273 memoriales emitidos; 55 Notas Externas; 5 Procesos Judiciales |
| 3 | Elaboración de respuestas a solicitudes de requerimiento de criterio legal solicitado por las distintas unidades organizacionales de la PGE | 335 Informes de la Unidad de Análisis Jurídico. 26 Informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos | Elaboración de Proyectos de Resoluciones Administrativas – RPA/RPC-RPC-CO | Resoluciones Administrativas: 47 RA-RPA: Adjudicación: 9 Cancelación Proceso contratación: 2 Resolución de contrato: 2 Resolución Recurso de Revocatoria: 1 Sub total: 14 RA-RPC: Aprobación DBC: 3 Adjudicación: 3 Subtotal: 6 RA-RPC-CO: Adjudicación: 10 Desierta: 2 Ampliación de plazo: 2 Cancelación: 1 Sub total: 27 |
| 4 | Elaboración de proyectos de Resoluciones Procuraduriales. | 209 Resoluciones procuraduriales | Elaboración de Contratos Administrativos. | Contratos Elaborados:127 Producto: 47 Línea: 18 Menores: 29 Eventuales: 4 Licitación Pública: 9 Directa: 17 Comodato: 2 Anulado: 1 |

9.2.3. Procesos judiciales

Dentro de las actividades de Gestión Jurídica, se ha trabajado en el patrocinio y atención de procesos sustanciados por la PGE, siendo éstos los siguientes:

| Denunciado | | | | |
|--|--|---|--|--|
| Imputado | Querellante Denunciante | Delito DEN/IMP | Motivo | Estado Actual del Proceso |
| Luis Francisco Gutierrez Parrado C.I. 4760944 LP (Imputado) | Dra. Roxana Duarte, DGAJ (QUERELLANTE) 29/04/15, con poder 271/2015 | HURTO (ART. 326 del C.P. - (Imputado) | Perdida de una cámara fotográfica Mod. W690 y de una cámara filmadora Mod. HDR-PJ10 (of. Escuela de Abogados) | Etapa Preparatoria. Se reasignó investigador. Se emitió citación para la Testigo Soledad Calle Velasco. |
| Omar Trigo Rojas (DENUNCIADO) | Dra. Roxana Duarte, DGAJ (DENUNCIANTE) 20/07/2015 | Incumplimiento de Contrato, Contribuciones y Ventajas Ilegítimas y Extorsión (Delitos Denunciados) | Contrato de publicidad, exigencia de comisión para publicación a periodista Lic. Junior Arias | Resolución de Rechazo de denuncia de 27/08/2015, emitido por la Fiscal de Materia, Amparo Morales Panoso. Se objetó el rechazo, en fecha 16/09/2015. Se remitió al Fiscal Superior en fecha 17 de septiembre 2015. |
| Néstor Suarez Gil (IMPUTADO), Enrique Sarmiento Sanchez (IMPUTADO); Leandro Lafuente Fernández, Ramiro Duran y Reymi Montoya (DENUNCIADOS) | Dra. Roxana Duarte, DGAJ (DENUNCIANTE) el 10/06/15 y aclaración denuncia 19/06/15. (EXTORSION) | 1. Enrique Sarmiento (Delitos imputados: Incumplimiento de contrato y Conducta Antieconómica) 2. Néstor Suarez Gil (Incumplimiento de Contrato y Conducta Antieconómica) | Construcción Ed. PGE, contrato suscrito por la UPRE con la Empresa Suarez Construcciones y Supervisor de la Obra "Empresa Unipersonal Enrique Sarmiento" | Etapa Preparatoria. -Detención domiciliaria Enrique Sarmiento. -Detención preventiva Néstor Suarez Gil. -Se propuso de diligencias solicitando peritaje |
| Autores, cómplices y encubridores | Hugo Montero Lara, Procurador (DENUNCIANTE) 27/09/2012 | Delito denunciado: Alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos manipulación informática | Llamadas realizadas al exterior del país por líneas fijas de la PGE a destinos (países) que la Institución no tiene relación alguna. | Rechazo de la denuncia. Se remitió al Fiscal Departamental en fecha 22 de junio 2015. |

| Proceso Ejecutivo Social | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|---|
| Demandante | Demandado | Motivo | Estado del proceso |
| AFP FUTURO DE BOLIVIA | Ex Ministerio de Defensa Legal | Retención de aportes al Seguro Social Obligatorio | Se declaró IMPROBADA la demanda, en fecha 24/02/2015, mediante Sentencia N° 17/15. -La Sentencia fue apelada. -En fecha 03/07/2015 se remitió la apelación a la Sala Social Administrativa (Corte Dptal. de Justicia de La Paz), en fecha 6 de mayo 2015, sin sorteo. |

9.2.4. Lucha Contra la Corrupción

Con relación al caso CASO: IANUS 201515270, Procuraduría General del Estado, contra NESTOR SUÁREZ GIL Y OTROS, POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTROS, en el marco de la Política de Lucha contra la Corrupción y cero tolerancia a la corrupción, la PGE, ha instaurado proceso penal contra los propietarios de las empresas de ejecución y supervisión de la construcción del Edificio de la PGE.

En fecha 22 de abril de 2014, la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia y la PGE suscribieron un Convenio Interinstitucional de Financiamiento y Ejecución para el proyecto denominado “Construcción del Edificio de la Procuraduría General del Estado”, por un monto total de Bs.32.463.893,00 .

La UPRE tuvo a su cargo la contratación de la Empresa Constructora, adjudicando la obra a la “Empresa Suárez Construcciones” del Ing. Néstor Suárez Gil y su representante

legal Leandro la Fuente Fernández. Por su parte la PGE, asumió la responsabilidad de la contratación del servicio de Supervisión de la Obra, habiéndose adjudicado la “Empresa Unipersonal Sarmiento” de Enrique Sarmiento Sánchez.

Enrique Sarmiento Sánchez, conforme a las condiciones del contrato N° 051/2014 suscrito, tenía la obligación de realizar la Supervisión de la Obra; contrato que fue incumplido y habiéndose identificado ciertas irregularidades la Procuraduría General del Estado (PGE) interpuso denuncia en su contra así como de Leandro La Fuente Fernández, Néstor Suarez Gil, Ramiro Duran y Remi Montoya; producto de las investigaciones el Ministerio Público, mediante requerimientos fiscales de fecha 24 de junio y 30 de julio de 2015, respectivamente IMPUTA FORMALMENTE a ENRIQUE SARMIENTO SÁNCHEZ y NESTOR SUAREZ GIL, por los delitos de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO y CONDUCTA ANTIECONÓMICA. El proceso se encuentra en etapa preparatoria y los imputados con detención domiciliaria.

9.3. Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA)

9.3.1. Objetivo de gestión

Contribuir transversalmente, a la gestión y cumplimiento de programas y políticas, en función a la misión y visión institucional de la PGE.

9.3.1.1. Objetivo específico

Ejecutar los recursos financieros y no financieros de la Procuraduría General del Estado a través de procesos y procedimientos administrativos, financieros, de bienes y servicios, recursos humanos y archivo; en el marco de la normativa vigente.

9.3.2. Actividades y resultados obtenidos

Su estructura organizativa está conformada por la Unidad Financiera, Unidad de Bienes y Servicios y Unidad de Recursos Humanos, cuyos resultados de gestión se encuentran detallados de la siguiente manera:

9.3.2.1. Principales actividades

- Unidad financiera

Estructura de presupuesto por fuente de financiamiento

A continuación se detalla el presupuesto total de la Procuraduría General del Estado, por Fuente de Financiamiento con Recursos TGN, Recursos Específicos y Donación Externa:

(Expresado en bolivianos)

| Nº | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRE SUPUE STO VIGENTE | EJE CUCIÓN AL 30/11/2015 | % DE EJECUCIÓN | SALDO PREBUPUESTARIO | % DE EJECUCIÓN PROYECTADA AL 31/12/2015 |
|----------------------------|---|--------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|---|
| 1 | FUENTE 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS (ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO) | 1.011.244,00 | 663.811,15 | 65,64 | 347.432,85 | 65,57 |
| 2 | FUENTE 41 - TRANSFERENCIAS TGN | 65.345.367,25 | 51.335.277,20 | 78,56 | 14.010.090,05 | 86,87 |
| 3 | FUENTE 80 -DONACIÓN EXTERNA (BID) | 1.647.786,95 | 175.016,57 | 10,62 | 1.472.770,29 | 24,03 |
| 4 | FUENTE 80 -DONACIÓN EXTERNA (COSUDE) | 263.443,00 | 0,00 | 0,00 | 263.443,00 | 100,00 |
| TOTAL PRE SUPUE STO | | 68.267.841,21 | 52.174.105,92 | 76,43 | 16.093.736,19 | 85,39 |

A la fecha se tiene una ejecución del 65,64% con Recursos Específicos y se tiene una proyección de ejecución del 85,57% al 31 de diciembre de 2015, asimismo con Recursos TGN al 30 de noviembre de 2015 se tiene una ejecución presupuestaria del 78,56% proyectándose una ejecución del 86,87% al 31 de diciembre de la presente gestión; de la misma manera se tiene una ejecución del 10,62% con financiamiento externo proveniente de recursos BID y se tiene una

proyección de ejecución del 24,03% a fin de gestión; finalmente se tiene una proyección de ejecución del 100% al 31 de diciembre de 2015 con financiamiento externo de recursos COSUDE.

En consecuencia, la Procuraduría General del Estado a la fecha muestra una ejecución presupuestaria global del 76,43% y se proyecta tener una ejecución global del 85,39% al 31 de diciembre de 2015.

• Estructura del presupuesto por grupo de gasto

A continuación se detalla la proyección del Presupuesto Total de la Procuraduría General del Estado, por Grupo de Gasto con Recursos TGN, Recursos Específicos y Donación Externa:

(Expresado en bolivianos)

| GRUPO | DESCRIPCIÓN DE GRUPO | PRESUPUESTO VIGENTE | EJECUCIÓN AL 30/11/2015 | % DE EJECUCIÓN | SALDO PRESUPUESTARIO | % DE EJECUCIÓN PROYECTADA 31/12/2015 |
|--------------|--|----------------------|-------------------------|----------------|----------------------|--------------------------------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 23.170.059,00 | 21.254.499,14 | 91,73 | 1.915.559,86 | 98,76 |
| 20000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 25.079.649,49 | 15.979.209,41 | 63,71 | 9.100.440,08 | 64,41 |
| 30000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2.146.802,38 | 1.652.701,42 | 76,98 | 494.100,96 | 86,12 |
| 40000 | ACTIVOS REALES | 11.871.292,34 | 7.341.190,02 | 61,84 | 4.530.102,32 | 94,28 |
| 60000 | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN | 78.317,71 | 78.317,71 | 100,00 | 0,00 | 100,00 |
| 70000 | TRANSFERENCIAS | 5.740.000,00 | 5.740.000,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 |
| 80000 | IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS | 179.893,29 | 126.380,32 | 70,24 | 53.512,97 | 95,54 |
| 90000 | OTROS GASTOS | 1.827,00 | 1.827,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 |
| TOTAL | | 68.267.841,21 | 52.174.105,02 | 76,43 | 16.093.736,19 | 85,39 |

• Estructura de la ejecución del presupuesto por Unidad Organizacional

A continuación se detalla la proyección del Presupuesto Total de la Procuraduría General del Estado, por Unidad Organizacional con Recursos TGN, Recursos Específicos y Donación Externa:

(Expresado en bolivianos)

| N° | UNIDAD ORGANIZACIONAL | PRESUPUESTO VIGENTE | EJECUCIÓN AL 30/11/2015 | % DE EJECUCIÓN | SALDO PRESUPUESTARIO | % DE EJECUCIÓN PROYECTADA AL 31/12/2015 |
|--------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------|----------------------|---|
| 1 | DEFENSA LEGAL DEL ESTADO | 14.523.199,95 | 8.825.851,87 | 60,77 | 5.697.348,08 | 66,85 |
| 2 | ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO | 1.011.244,00 | 663.811,15 | 65,64 | 347.432,85 | 85,57 |
| 3 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 50.822.167,30 | 42.509.825,33 | 83,64 | 8.312.341,97 | 92,85 |
| 4 | FINANCIAMIENTO EXTERNO - BD | 1.647.788,98 | 175.016,67 | 10,62 | 1.472.772,29 | 24,03 |
| | FINANCIAMIENTO EXTERNO - COSUDE | 263.443,00 | 0,00 | 0,00 | 263.443,00 | 100,00 |
| TOTAL | | 68.267.841,21 | 52.174.105,02 | 76,43 | 16.093.736,19 | 85,39 |

• Unidad de Bienes y Servicios

Procesos de contratación de bienes y servicios ejecutados gestión 2015

| N° | Modalidades | Objeto | Cantidad de procesos ejecutados |
|---|---|---------------------------|---------------------------------|
| Procesos de contratación D.S. N° 181 | | | |
| 1 | Contrataciones Menores (hasta Bs. 50.000,00) | Bienes | 82 |
| | | Servicios | 125 |
| | | Consultorías de Línea | 19 |
| | | Consultorías por Producto | 52 |
| 2 | Contrataciones Directas | | 70 |
| 3 | Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) (mayores a Bs. 50.000,00 y hasta Bs. 1.000.000,00) | | 14 |
| 4 | Licitaciones (LP) Mayores a Bs. 1.000.000,00 | | 1 |
| 5 | Licitación Pública (Seguros) | | 1 |
| Procesos de contratación D.S. N°2023 | | | |
| 6 | Contrataciones de Consorcios y Consultores Nacionales o Extranjeros | | 7 |
| Total Procesos Ejecutados 371 | | | |

Construcción del edificio de la Procuraduría General del Estado

De acuerdo al convenio interinstitucional de financiamiento y ejecución UPRE-CIFE-56/2014, entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia y la Procuraduría General del Estado, la Construcción del Edificio de la Procuraduría General del Estado se viene ejecutando a cargo de la Empresa Constructora Vásquez y Palenque S.R.L. – Constructora Covas S.R.L. con contrato administrativo N° CC- TO-JUJ 56/2015 de fecha 26 de agosto de 2015. Se tiene prevista la conclusión de la obra, para el mes de septiembre de 2016.

Actualmente la Empresa Constructora Vásquez y Palenque S.R.L. – Constructora Covas

S.R.L. viene ejecutando la obra gruesa correspondiente al vaciado de columnas, escaleras principales, emergencias, accesos secundarios y el vaciado del 4to piso además de la construcción de la tabiquería de ladrillo de la planta baja, primer y segundo piso. Asimismo se coordina la selección de materiales a ser implementados en los acabados de los ambientes externos e internos.

La construcción del edificio comprende seis plantas y un sótano con un total de construcción de 9.755,75 m², de los cuales

8.990,40 m² abarcaran áreas de oficinas y equipamiento y 765,35 m², para área exterior. El edificio contará con un sistema interno de seguridad, tres ascensores, parqueos en el sótano, entre otras.

Mediante convocatoria pública, se contrata los servicios de la Empresa AA Rejas S.R.L., para la supervisión técnica de la construcción del edificio de la PGE, según Contrato Administrativo N° 092/2015 de fecha 01 de octubre de 2015.

Es importante puntualizar que en una primera etapa, la Empresa Constructora “Suarez Consultoría y Construcción” estaba a cargo de la construcción del edificio de la Procuraduría General del Estado. Luego de un seguimiento transparente que realiza la PGE, se advierte irregularidades en la construcción del Edificio por parte de la mencionada Empresa Constructora, detectándose incumplimiento en el cronograma de ejecución de obras, desplazándose fechas de armado y vaciado de hormigones correspondientes a columnas, vigas, losas y escaleras, además de que se verificó la ausencia de equipo y maquinaria en obra.

Por otra parte, la empresa contratada para supervisar la construcción del edificio de la PGE, Empresa Consultora “Enrique Sarmiento Sanchez” no cumplía a cabalidad con sus tareas definidas en los Términos de Referencia y contrato respectivo, toda vez que la misma, no supervisaba las labores de la Empresa Constructora Suarez, más bien, se identificó parcialidad con el trabajo que realizaba la empresa constructora, al punto de realizar trabajos técnicos para la mencionada empresa “Suarez Consultoría y Construcción” a cambio de determinado monto de dinero.

Por todo esto y en función a estas irregularidades por parte de ambas empresas (constructora y supervisora), la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y la Procuraduría General del Estado, resuelven los contratos en el mes de junio de 2015, con las respectivas empresas.

Ante estos antecedentes, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General del Estado, se inicia las acciones legales correspondientes, mismas que están en pleno proceso.



Fachada principal - ingreso principal



Perspectiva del diseño (Parte frontal)

9.4.Unidad de Auditoría Interna (UAI)

la PGE.

9.4.1. Objetivo gestión

Lograr un grado óptimo del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA), examinando, evaluando e informando oportunamente sobre las deficiencias de control interno de la PGE.

Contribuir transversalmente, a la gestión y cumplimiento de programas y políticas, en función a la misión y visión institucional de

9.4.1.1.Objetivo específico

Evaluar la información financiera de la Procuraduría General del Estado, y verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales de sus operaciones, así como efectuar el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, y ejecutar otras auditorías según las Normas de Auditoría Gubernamental, cuando sean requeridas.

| Código | Operación |
|--------|--|
| 1.7.1 | Auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la Procuraduría General del Estado, al 31 de diciembre de 2014. |
| 1.7.2 | Auditoría Especial de los procesos de contratación de Consorcio de abogados, gestión 2013. |
| 1.7.3 | Auditoría Especial de Telefonía celular de la Procuraduría General del Estado, correspondiente a las gestiones 2013 y 2014. |
| 1.7.4 | Auditoría Especial de Pasajes y Viáticos de la Procuraduría General del Estado, correspondiente a la gestión 2013. |
| 1.7.5 | Auditoría especial de cumplimiento de control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas. |
| 1.7.6 | Seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría especial de cierre de la ejecución presupuestaria de gastos y estados complementarios del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado. |
| 1.7.7 | Seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría especial de pasajes y viáticos del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado. |
| 1.7.8 | Seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la Procuraduría General del Estado, gestión 2013. |
| 1.7.9 | Segundo seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la Procuraduría General del Estado, gestión 2012. |
| 1.7.10 | Seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría del Sistema de Administración de Personal de la Procuraduría General del Estado. |
| 1.7.11 | Seguimiento al cumplimiento de la implantación de las recomendaciones de la Auditoría Especial de Telefonía del ex Ministerio de Defensa legal del Estado. |
| 1.7.12 | Auditoría no programadas. |

No obstante lo anterior, en razón a la necesidad de reprogramar las operaciones para hacerlas consistentes a las actividades reprogramadas en el POA remitido a la

Contraloría General del Estado, se tuvo que reemplazar algunas actividades por otras, siendo el programa de operaciones anual sobre el cual la UAI desarrolla sus actividades el siguiente:

| Código | Operación |
|--------|--|
| 1.7.1 | Auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la Procuraduría General del Estado, al 31 de diciembre de 2014. |
| 1.7.2 | Auditoría especial de procesos de contratación de consorcios jurídicos nacionales y extranjeros, y de servicios especializados, para el co-patrocinio de los diferentes casos de arbitraje, ejecutados por la Procuraduría General del Estado, en las gestiones 2012, 2013, 2014 y 2015, a la fecha de la evaluación. |
| 1.7.3 | Auditoría operacional del Sistema de Programación de Operaciones de la Procuraduría General del Estado, correspondiente a la gestión 2014. |
| 1.7.4 | Auditoría operacional de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimientos y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, correspondiente a la gestión 2014. |
| 1.7.5 | Auditoría especial del cumplimiento del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR), correspondiente a la gestión 2014. |
| 1.7.6 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de almacenes de la Procuraduría General del Estado, por el periodo comprendido del 3 de enero de 2012 al 30 de abril de 2013. |
| 1.7.7 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de pasajes y viáticos del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, correspondiente al periodo del 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011. |
| 1.7.8 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de la Procuraduría General del Estado, al 31 de diciembre de 2013. |
| 1.7.9 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de contrataciones de la Procuraduría General del estado, correspondiente al periodo del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2011. |
| 1.7.10 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial al proceso de contratación y pagos efectuados al Consorcio Internacional de Abogados Dechert (París) LLP, del ex Ministerio de Defensa legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011. |
| 1.7.11 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de telefonía celular del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, correspondiente al periodo del 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011. |
| 1.7.12 | Auditoría no programadas. |

A Septiembre 2015, se tiene un avance del 70% de la Programación de Operaciones Anual de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente a la gestión 2015.

A continuación, se detalla a la fecha, el estado de las auditorías ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo al Programa de Operaciones Anual de la entidad, correspondiente a la presente gestión:

Auditorías concluidas al 25 de septiembre de 2015

| Tipo | Código | Título | N° de informe | Fecha emisión informe |
|---------------|--------|---|----------------------------|-----------------------|
| Confiabilidad | 1.7.1 | Auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la PGE, al 31 de diciembre de 2013 | N° 01/2015 PGE/ UAI | 26/02/2015 |
| | | | N° 02/2015 PGE/ UAI | 31/03/2015 |
| Operacional | 1.7.3 | Auditoría operacional del Sistema de Programación de Operaciones de la Procuraduría General del Estado, correspondiente a la gestión 2014 | N° 03/2015 PGE/ UAI | 01/06/2015 |
| Seguimiento | 1.7.6 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de almacenes de la Procuraduría General del Estado, por el periodo comprendido del 3 de enero de 2012 al 30 de abril de 2013 | N° 01/2015 PGE/ UAI/SEG | 28/01/2015 |
| | 1.7.7 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de pasajes y viáticos del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, correspondiente al periodo del 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011 | N° 05/2015 PGE/ UAI/SEG | 17/04/2015 |
| | 1.7.8 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de la Procuraduría General del Estado, al 31 de diciembre de 2013 | N° 02/2015 PGE/ UAI/SEG | 31/03/2015 |
| | 1.7.9 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de contrataciones de la Procuraduría General del estado, correspondiente al periodo del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2011 | N° 03/2015 PGE/ UAI/SEG | 17/04/2015 |
| | 1.7.11 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial de telefonía celular del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, correspondiente al periodo del 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011 | N° 04/2015 PGE/ UAI/SEG | 17/04/2015 |

Auditorías programadas en proceso al 25 de Septiembre de 2015

| Tipo | Código | Título |
|-------------|--------|--|
| Especial | 1.7.2 | Auditoría especial de procesos de contratación de consorcios jurídicos nacionales y extranjeros, y de servicios especializados, para el co-patrocinio de los diferentes casos de arbitraje, ejecutados por la Procuraduría General del Estado, en las gestiones 2012, 2013, 2014 y 2015, a la fecha de la evaluación. |
| Especial | 1.7.5 | Auditoría especial del cumplimiento del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJ-BR), correspondiente a la gestión 2014. |
| Seguimiento | 1.7.10 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría especial al proceso de contratación y pagos efectuados al Consorcio Internacional de Abogados Dechert (París) LLP, del ex Ministerio de Defensa legal del Estado, por el periodo 2 de enero de 2010 al 7 de febrero de 2011. |

Auditorías no programadas en proceso al 25 de septiembre de 2015

| Tipo | Código | Título |
|-------------|--------|---|
| Seguimiento | 1.7.12 | Seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe referido a la Auditoría operacional a la Subprocuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado, por el periodo comprendido del 8 de febrero de 2011 al 30 de noviembre de 2012. |
| Especial | 1.7.12 | Auditoría especial al proceso de contratación y pagos efectuados al Consorcio Internacional de Abogados Dechert (Paris) LLP, del ex Ministerio de Defensa Legal del Estado, por el periodo comprendido entre el 02/01/2010 y el 07/02/2011. |
| Especial | 1.7.12 | Auditoría especial a los ingresos generados por la Escuela de Abogados del Estado de la Procuraduría General del Estado, como recursos específicos por la venta de servicios por la realización de cursos, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2013. |

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Dr. Héctor Arce Zaconeta
Procurador General del Estado

Carmiña Llorenti Carmiña Llorenti
Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado

Dr. Lucio Marca
Subprocurador de Evaluación, Seguimiento y Formación de las
Unidades Jurídicas de la Administración Pública

Dra. María del Rosario Mendizabal
Subprocuradora de Asesoramiento, Investigación y Producción
Normativa

Unidad de Comunicación



Seminario Internacional de Desarrollo



ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

INTERNACIONAL: DEVELOPAMIENTO ECONÓMICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

Cochabamba

26 de noviembre



HOTEL REGINA
RESORT
&
CONVENCIONES



o Económico y Defensa Legal del Estado



www.procuraduria.gob.bo



procuraduriabolivia



@ProcuraduriaB

Ciudad de El Alto, calle Martín Cárdenas, N° 109,
zona Ferropetrol. TEL: 2118454 - 2118455

SEDE CENTRAL:

EL ALTO

Calle Martín Cárdenas, N° 109, zona Ferropetrol.
TEL: 2118454 - 2118455 - 2173900 FAX: 2173905

LA PAZ

Calle Rosendo Gutiérrez y Av. Arce, Ed. Multicentro, piso 14, Torre B.
TEL: 2148267

COCHABAMBA

Av. Salamanca, N° 625 esq. Lanza,
Edificio del Centro Internacional de Convenciones (CIC), piso 2.
TEL: 4141946

SANTA CRUZ

Av. Las Ramblas Edificio Tacuaral II, piso 1, Entre San Martín y
cuarto anillo,
Zona Centro Empresarial Barrio Equipetrol.
TEL: 3120784

CHUQUISACA

Av. Del Maestro, N° 162, zona del Parque Bolívar.
Entre Manuel Molina y Gregorio Mendizábal.
TEL: 6912369 - 6450024

TARIJA

Calle Colón N° 633, entre Ingavi y La Madrid.
TEL: 6113350

POTOSÍ

Plaza Simón Bolívar (ex-Hotel Cuarto Centenario).
TEL: 67120766 - 71521972

ORURO

Calle Adolfo Mier, N° 994, Entre Camacho y Washington.
TEL: 5117720

BENI

Calle Pedro de la Rocha, N° 82, entre calle La Paz y Av. 6 de Agosto.
TEL: 4652614 - 71521973

PANDO

Calle Bruno Racua, N° 64.
TEL: 71521974